

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No

Radicación#2-2019-08962 Fecha 2019-04-29 11:58 PRO 1132496

Tercero: (ATM059123) JOSE ANDRES DUARTE GARCIA

Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 190000-11060



CONTRALORIA

"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

190000

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 29-
04-2019 03:06:12
ORIGEN: Wilson Andrés Zambrano Vargas
DESTINO: J. ANDRES DUARTE GARCIA
ASUNTO: INFORME DEFINITIVO AUDITORIA DE REGULARIDAD
OBS: ATE 2018

Doctor
JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA
Secretario de Desarrollo Económico
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Carrera 60 No. 63 A -52
Código Postal: 111221
Ciudad.

Referencia: Informe Definitivo Auditoría de Regularidad No. 197 PAD 2019.

Respetado Doctor Duarte García:

En cumplimiento a la programación establecida en el PAD 2019, remitimos el informe definitivo correspondiente a la Auditoría de Regularidad, relacionada con la evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, realizada durante la vigencia 2018 con el propósito de establecer si estos recursos fueron utilizados de manera eficiente, eficaz y económica.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 012 de 2018, deberá presentar el Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente informe a través del sistema de Vigilancia y Control Social – SIVICOF, el cual se encuentra disponible en la página WEB de la Contraloría de Bogotá D.C., (www.contraloriabogota.gov.co).

Cordialmente,

WILSON ANDRÉS ZAMBRANO VARGAS
Director Sectorial Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Anexo: SI X NO Número de folios: Un (1) CD

Aprobó: Wilson Andrés Zambrano Vargas Director Técnico 009-4

Revisó: Rosalba Gonzalez León Asesor 105-1 – Willie May Rátiva Howard Profesional Universitario 219-3

Elaboró: Rocio Vargas – Secretaria 440-08

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

Código Postal 111321

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE REGULARIDAD
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -SDDE-

CÓDIGO AUDITORÍA No. 197

Período Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá D.C. , Abril de 2019

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá.

María Anayme Barón Durán
Contralora Auxiliar

Wilson Andrés Zambrano Vargas
Director Sectorial

Rosalba González León
Asesora 105-1

Equipo de Auditoría:

Fabio Armando Cárdenas Peña	Gerente 039-01
Gustavo Alfonso Mendieta Mendieta	Profesional Especializado 222-07
Humberto Cifuentes Osorio	Profesional Especializado 222-07
Sara Elcy Pineda Puentes	Profesional Especializado 222-07
Cesar Augusto Parra Rodríguez	Profesional Especializado 222-07 (E)
Alexandra María Roldan Rodríguez	Profesional Universitario 219-03
Patricia Pardo Pardo	Profesional Universitario 219-03
Edgar Antonio Ruiz Soste	Profesional Universitario 219-03
Willie May Rátiva Howard	Profesional Universitario 219-03
Javier Alexander Rubiano Cárdenas	Contratista - Apoyo
José Oscar Ibáñez Daza	Contratista - Apoyo
Juan Sebastián Rodríguez Rodríguez	Contratista - Apoyo
Jorge Ernesto Vargas Benítez	Contratista - Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	8
1.1.	Control de Gestión	9
1.2.	Control de Resultados.....	10
1.3.	Control Financiero.....	11
1.4.	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	11
1.5.	Opinión sobre los Estados Contables	11
1.6.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	12
1.7.	Concepto sobre el fenecimiento.....	13
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	15
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
3.1.	COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN.....	17
3.1.1	Factor Control Fiscal Interno	17
3.1.2	Factor Plan de Mejoramiento	18
3.1.2.1	<i>Hallazgo administrativo por ineffectividad de las acciones relacionadas con fortalecer la actividad de supervisión, las cuales fueron formuladas para eliminar la causa de los hallazgos 3.1.3.1, 3.1.3.3 y 3.2.1.2 de la Auditoría 11 y las acciones número 1 de los hallazgos 3.3.1.2 de la auditoría 16, 3.3.2.2 y 3.3.2.5 de la Auditoría 14, correspondientes al PAD 2018.....</i>	26
3.1.2.2	<i>Hallazgo administrativo por ineffectividad de las acciones relacionadas con la gestión documental, por cuanto no logaron eliminar la causa de los hallazgos 3.1.3.2 de la Auditoría 11; 3.3.2.2 de la Auditoría 17 y la (acción 2) de los hallazgos 3.3.2.2, 3.3.2.5 auditoría 14 y 3.3.1.2 de la Auditoría 16 correspondientes al PAD 2018.</i>	27
3.1.2.3	<i>Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.1.11 del 2018, relacionada con la capacitación a los funcionarios sobre las nuevas políticas contables operativas formuladas bajo el Nuevo Marco Normativo Contable.....</i>	28
3.1.2.4	<i>Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.1.15 del 2018, relacionada con la elaboración de un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios.....</i>	29
3.1.2.5	<i>Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción planteada en virtud del hallazgo 3.3.1.18, consistente en realizar conciliación de las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente vs las contables.....</i>	29

3.1.2.6 Hallazgo administrativo por ineffectividad de las acciones planteadas en virtud de los hallazgos 3.3.1.3 y 3.3.1.4 relacionados con incluir como obligación general en el formato de estudio previo, la entrega periódica de informes de ejecución financiera y elaborar un documento en donde se brinden herramientas técnicas y jurídicas a los supervisores.	30
3.1.2.7 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria por ineffectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.2.2 del 2018, relacionada con el no acopio de la documentación suficiente en el proceso de saneamiento contable.	31
3.1.3 Factor Gestión Contractual.....	32
3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el contrato 154 de 2017, por falta de control de la de la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE y de la supervisión del convenio en la verificación de los amparos establecidos en el contrato.	35
3.1.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente seguimiento y control por parte de la supervisión del Convenio de Asociación 326-18 y no requerir al Asociado para que transfiriera oportunamente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	38
3.1.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los principios de planeación contractual y especialización presupuestal, por vulneración del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital en sus artículos 52 y 84, y por la inobservancia de los principios de una adecuada gestión fiscal, en el Convenio interadministrativo de cooperación 292 de 2011.	40
3.1.3.4 Hallazgo Administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$26.251.385, por irregularidades en la destinación de los rendimientos financieros generados en el marco del convenio interadministrativo de cooperación 292 de 2011.	49
3.1.3.5 Hallazgos Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la planeación que derivaron incumplimiento parcial del contratista y pese a ello, se dio recibido a satisfacción en el 100% y se pagó la totalidad del contrato No. 294 de 2017.....	51
3.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la planeación instrumentación de precios y cantidades techo en la etapa de planeación, e inaplicación del mismo en la ejecución, perdiendo los descuentos del 12.31% desvirtuando así, los factores que definieron la selección del contratista desde el punto de vista económico, en el CPS 292 de 2018.	57
3.1.3.7 Hallazgo administrativo, por irregularidades en la entrega de evidencias que permitan conocer la real ejecución del contrato y la consolidación de un solo expediente por contrato 262 de 2017.....	63
3.1.3.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la supervisión, al no existir evidencia de la forma como se llegó	

<i>al valor de la comisión pagada, ni la diferencia, entre el total de desembolsos previstos a garantizar frente a lo realmente amparados por el FNG.</i>	68
<i>3.1.3.9 Hallazgo Administrativo, por gestión documental en razón de la ausencia de soportes de ejecución en los expedientes contractuales, así como soportes en CDs sin ningún tipo de información y piezas ilegibles y en algunos casos los expedientes no siguen el orden cronológico, situación presentada en los contratos 262 y 294 de 2017, y 04, 021, 148, 172, 202, 285, 306, 310, 332 y 368 de 2018.</i>	70
<i>3.1.3.10 Hallazgo Administrativo, por irregularidades frente a la identificación, clasificación, calificación y asignación de riegos y riesgos asegurables con pólizas garantías bancarias, en los contratos 294 de 2017 y 113, 200 y 172 de 2018.</i>	73
<i>3.1.3.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la etapa de planeación y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 368 de 2018.</i>	75
<i>3.1.3.12 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la supervisión en el contrato No.269 de 2018.</i>	78
3.1.4 Factor Gestión Presupuestal	79
3.1.4.1 Modificaciones Presupuestales:	79
3.1.4.2 Evolución de Gastos de funcionamiento e Inversión	81
3.1.4.3 Ejecución de Gastos vigencia 2018	82
3.1.4.4 Reservas presupuestales	85
<i>3.1.4.4.1 Hallazgo Administrativo por la cuantía e impacto de reservas presupuestales constituidas al finalizar la vigencia 2018.</i>	<i>85</i>
3.1.4.5 Cuentas por Pagar	87
<i>3.1.4.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por diferencias presentadas entre el acta de constitución de Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2018 y las cuentas por pagar contables.</i>	<i>88</i>
3.1.4.6 Pasivos Exigibles	89
<i>3.1.4.6.1 Hallazgo Administrativo por no depuración de reservas presupuestales vigencias anteriores.</i>	<i>90</i>
3.1.4.7 Concepto Gestión Presupuestal	91
3.1.4.8 Control Interno Presupuestal	91
3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	92
3.2.1 Planes Programas y Proyectos de Inversión	92
<i>3.2.1.1 Hallazgo Administrativo por deficiencias de planeación en las magnitudes programadas de la meta 2 en la Ficha EBI y diferencias en las magnitudes, entre el SEGPLAN y la Ficha EBI.</i>	<i>96</i>
<i>3.2.1.2. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de la magnitud programada por atender de la meta No. 5.</i>	<i>97</i>
<i>3.2.1.3 Hallazgo Administrativo por deficiencias de planeación al modificar las magnitudes de la Ficha EBI en la vigencia 2018 y diferencias en las magnitudes de la meta 1, entre el SEGPLAN y la Ficha EBI.</i>	<i>101</i>

3.2.1.4. Hallazgo Administrativo por presentar deficiencias de planeación al presentar variaciones en las magnitudes programadas en la vigencia 2018 y por diferencias en las magnitudes, entre el SEGPLAN y la Ficha EBI-D, de la metas 1, 3, 6, 7 y 9.....	105
3.2.1.5. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en la atención de la magnitud programada para la meta 9 del proyecto 1022.....	108
3.2.2 Gestión Ambiental	115
3.2.2.1 Hallazgo Administrativo por no cumplimiento en la magnitud programada de la meta No. 1 del Proyecto 1025.	118
3.2.3 Balance Social.....	119
3.2.4 Objetivos de Desarrollo Sostenible	121
3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO	127
3.3.1 Factor Estados Contables	127
3.3.1.1 Hallazgo administrativo por ajustes incorrectos en la implementación de saldos iniciales en el Nuevo Marco Normativo Contable a 01 de enero de 2018	127
3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ajustar contablemente las deudas de difícil recaudo por incapacidades contra el deterioro acumulado de cuentas por cobrar por valor de \$35.155.318	131
3.3.1.3 Hallazgo administrativo por indebida clasificación en los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, de los Préstamos concedidos y los Préstamos por cobrar de difícil recaudo, otorgados en virtud del Convenio 570 de 2013.....	135
3.3.1.4 Hallazgo administrativo por no revelar en debida forma, la antigüedad de los préstamos concedidos y los Préstamos por cobrar de difícil recaudo, en las notas a los estados financieros, a 31 de diciembre de 2018.....	138
3.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias entre los saldos iniciales (Nuevo Marco Normativo Contable) reportados a este Órgano de Control, los libros auxiliares y las notas a los estados financieros presentadas en la rendición de la cuenta anual.	140
3.3.1.6 Hallazgo administrativo por indebida clasificación contable y de inventario de cuatro (4) elementos clasificados como otra maquinaria y equipo, equipo de computación y comunicación que no corresponden a estas subcuentas contables.	143
3.3.1.7 Hallazgo administrativo por no reconocer bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo	145
3.3.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias en lo reportado entre el formato CBN 1009 - Estado de Situación Financiera, contra lo reportado en el formato electrónico “CB 0905_cuentas_por_cobrar” y la confirmación de saldos de la subcuenta Recursos Entregados en Administración.	147

3.3.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no someter a saneamiento contable ni solicitar la legalización de los viáticos, que figuran contablemente con más de dos años sin legalizar.	150
3.3.1.10 Hallazgo administrativo por las diferencias que se presentan en la amortización acumulada de licencias y software.....	151
3.3.1.11 Hallazgo administrativo por indebidos registros contables de las cesantías en un reconocimiento y orden de pago de unas prestaciones sociales a un exfuncionario.	153
3.3.1.12 Hallazgo administrativo por no ajustar los saldos de los auxiliares bonificación por recreación y bonificación por servicios prestados, correspondiente a funcionarios que presentaron renuncia durante la vigencia 2018.	155
3.3.1.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias entre las cuentas por pagar contables y el acta de cuentas por pagar presupuestal a 31 de diciembre de 2018.....	159
3.3.1.14 Hallazgo administrativo por saldos contrarios a su naturaleza en los terceros de la subcuenta otros beneficios a empleados a largo plazo	160
3.3.1.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reportar en debida cuenta el documento electrónico CBN-1011 Estado de cambio en el Patrimonio.	164
3.3.2 Factor Gestión Financiera	165
3.3.3 Control Interno Contable	165
3.3.4 Saneamiento Contable	166
3.3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria por no dar cumplimiento al saneamiento contable	166
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	167

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
JOSE ANDRES DUARTE GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Carrera 60 N° 63 A -52 Plaza de los artesanos
Código Postal 111221
Ciudad

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la entidad Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE-, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el normal cumplimiento de la función pública de control, como son la no entrega de la información, en la forma y términos requeridos por el equipo auditor, generando retrasos considerables en el cronograma del proceso, lo que hizo necesario incrementar el número de auditores, por lo que la Contraloría dio inicio a las acciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este Órgano de Control, se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. Control de Gestión

En la formulación de las acciones del plan de mejoramiento se detectaron debilidades, porque éstas no eliminan las causas que generaron los hallazgos, evidenciándose que así se cumplan, las situaciones observadas se vuelven a presentar.

Respecto de la gestión contractual, en primera instancia debe señalarse que, siguen siendo reiterativos en la SDDE los inconvenientes respecto de la gestión documental, especialmente frente a la conformación y consolidación de los expedientes con la totalidad de las piezas que den cuenta de la ejecución de los compromisos, con el agravante que tal situación trasciende los límites de la entidad, generando obstrucción a la Función Pública de Control Fiscal, por cuanto el grueso de las evidencias de la ejecución de algunos contratos, sólo se ponen en conocimiento con ocasión a la respuesta al informe preliminar.

En el mismo orden, fueron evidentes las deficiencias de planeación, esencialmente en la elaboración de los estudios previos en lo que hace referencia al estudio de mercado, así como la omisión de los costos financieros en que se incurre con ocasión a la ejecución del contrato, sin que se determine el responsable de asumir el costo, la inaplicación de instrumentos previstos en la etapa de planeación, igualmente, se determinaron falencias respecto de la tipificación y calificación de riesgos, al no asociarlos al objeto contractual y de la misma forma se omitió la justificación de no solicitud de garantía de cumplimiento en contratación directa,

De otra parte, si la entidad tiene proformas estándar para las minutas de contratación directa y ello facilita la actividad, se omite la identificación total del ordenador del gasto, esto es, al menos su nombre y la calidad en que actúa, es decir, si lo hace en propiedad del cargo, o en virtud de encargo temporal.

Igualmente, se observaron deficiencias respecto de la exigencia de la transferencia oportuna de los rendimientos a la Tesorería Distrital y descuentos por concepto de retención en la fuente.

1.2. Control de Resultados

Durante la presente Auditoría, se evaluaron cinco (5) de los nueve proyectos del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, que ejecuta la SDDE, a saber: proyectos 1019, 1021, 1022, 1023 y 1025, encontrándose que el cumplimiento de las metas en sus magnitudes físicas se ven afectadas por la constitución de reservas presupuestales al finalizar la vigencia 2018, por valor de \$4.457.436.939, por concepto de gastos de inversión, afectando principalmente la ejecución de los proyectos 1019, 1025 y 1028.

Igualmente, se observó incumplimiento en la atención a la población objetivo, entre otras razones, por la suscripción de contratos en los últimos meses de la vigencia, resultados que solamente se verán reflejados en la siguiente vigencia.

De otra parte, en las fichas EBI – D de los proyectos de inversión evaluados, se evidenció la modificación de las magnitudes por atender, denotando fallas en la planeación, en cuanto al porcentaje de población a atender en la vigencia, así como también se observaron diferencias entre las magnitudes programadas entre las fichas EBI-D y el reporte en SEGPLAN.

1.3. Control Financiero

La auditoría a los estados financieros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE con corte a 31 de diciembre de 2018, dio como resultado diecisiete (17) hallazgos que impactaron la opinión expresada en el presente informe, dentro de los cuales se resalta la falta de información financiera, las diferencias con los informes de ejecución financiera, todos de la cuenta recursos entregados en administración, siendo esta cuenta la más significativa del activo, generando incertidumbre en los estados contables, como también al indebido registro de las cuentas y préstamos por cobrar, las propiedades, planta y equipo, los intangibles y su respectiva amortización, que son utilizadas por la SDDE para el cometido de su fin estatal, adicional a las inconsistencias presentadas en los beneficios a empleados a corto y largo plazo (nomina).

1.4. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la SDDE, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2018, dentro de los plazos previstos en la resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con fecha de recepción 15 de febrero de 2019; si bien, la Contraloría expidió certificado sobre la misma, respecto del factor contable, su contenido no se ajustó a la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación, por lo que una vez evidenciada la falencia por parte del equipo auditor, el sujeto de control debió solicitar la reapertura del SIVICOF para retransmitir la cuenta a efectos de subsanar las deficiencias. No obstante lo anterior, debe advertirse que el formato referido al documento electrónico en el que se presentó el estado de cambios en el patrimonio, se volvió a presentar sin que se ajustara a las normas de la Contaduría

1.5. Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Negativa o Adversa

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la SDDE, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2018 y los

resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia establecidos en el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación de 35.8% de eficacia y del 34.7% de eficiencia, para un total de 7.1% , porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

El Factor Gestión Contractual alcanzó una calificación de 41.8%, lo que evidencia que si bien, existen los procedimientos y puntos de control, se presentaron falencias que demuestran la falta de aprehensión y aplicación de los mismos.

La Calificación del Factor Gestión Presupuestal fue en promedio de 8.1, en razón a que la Entidad presenta una ejecución aceptable, en relación con el presupuesto disponible y los giros efectuados durante la vigencia analizada. Sin embargo, se presentan reservas presupuestales por \$4.817.624.608, equivalentes al 8.62% del presupuesto disponible al finalizar la vigencia.

El Factor Planes Programas y Proyectos, obtuvo una calificación de 94.1%, por presentar rezago en las magnitudes físicas de las metas de los proyectos evaluados de la vigencia 2018.

En cuanto al Factor Estados Contables la calificación fue 0.0%, en razón a las deficiencias encontradas

En el registro de los recursos entregados en administración; las diferencias en propiedad planta y otros activos; indebidos registros contables en cuentas por cobrar y deudores varios y diferencias en los beneficios a empleados a corto y largo plazo

1.7 Concepto sobre el feneamiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía.

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
CONTROL DE GESTIÓN	50%	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	35.8	34.7%		31,6%	
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	61,0%				7.1%
		GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	76.6%	61.9%	70.7%		6,1%
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		81.2%			41.8%
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	65.8%	58.0%	70.7%		8.1%
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	88,1%	100,0%		94,1%	28,2%
CONTROL FINANCIERO	20%	ESTADOS CONTABLES	70%	0%			0%	0%
		GESTIÓN FINANCIERA	30%					
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	0%			0%	
100%	100%	TOTAL		59.3%	73,0%	70.7%		59.8%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		
		FENEAMIENTO						NO FENECE

Fuente: Equipo Auditor – MCGF- 2019

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada NO SE FENECE.

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que elimine las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los

principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría de regularidad, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. en la Resolución 012 de 2018. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,



WILSON ANDRÉS ZAMBRANO VARGAS
Director Técnico Sectorial de Fiscalización Desarrollo
Económico, Industria y Turismo

Revisó: Fabio Armando Cárdenas Peña, Gerente 039-1
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE-, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico –SDDE-, hace parte de la Administración Distrital y tiene como Misión: *“Somos la entidad Distrital que lidera la formulación, gestión y ejecución de políticas de desarrollo económico, orientadas a fortalecer la competitividad, el desarrollo empresarial, el empleo, la economía rural y el abastecimiento alimentario, a través del diseño e implementación de estrategias efectivas que conlleven a la generación y mejora de ingresos de las personas, las empresas y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en general..”*, tal como lo establece la Resolución 390 de 2018.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 1: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad ¹	Control fiscal interno	20%	35.8	34.7	
		Plan de mejoramiento	10%	61.0		
		Gestión contractual	60%	76.6	61.9	70.7
		Gestión presupuestal	10%		81.2	
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ²	Planes programas y proyectos. Gestión ambiental	100%	88.1	100.0	

¹ Ley 42 de 1993, artículo 12.

² Ley 42 de 1993, artículo 13.

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA
CONTROL FINANCIERO (20%)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. ³	Estados contables	70%	0		
		Gestión financiera	30%		0	

Fuente: Memorando de Asignación

Es importante destacar que en la auditoría se examinó el aspecto legal, el Control Fiscal Interno y las acciones del Plan de Mejoramiento de manera integral.

³ Ley 42 de 1993, artículo 10.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Factor Control Fiscal Interno

Contable

Analizada la muestra seleccionada y verificados los datos en las fuentes disponibles acreditadas por la SDDE, esta Contraloría evidenció en el control fiscal interno, desviaciones significativas que se presentan por: la falta de implementación de controles necesarios para que se realicen en forma adecuada las diferentes actividades del proceso contable, la falta de garantías en la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para que se cumplan los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuentas, a los diferentes usuarios.

Las desviaciones encontradas por este Organismo de Control se presentan por la no existencia de controles y su efectividad para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, por no realizar evaluaciones periódicas a la ejecución del proceso contable, que permitan formular las acciones de mejoramiento pertinentes y verificar su cumplimiento y den o establezcan el grado de confianza que deben otorgar los estados financieros.

A su vez, el Área de Contabilidad de la SDDE, no tiene definidos indicadores que le permitan evaluar permanentemente su gestión y resultados, adicional que los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, no asumen como propios la cultura del autocontrol.

La no aplicación en debida forma de lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, indica que los hechos económicos presentados por la SDDE, no promueven la consecución de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información como producto del proceso contable, generando riesgos altos en el proceso contable y sin que la SDDE adelante los correctivos o validaciones correspondientes que le permitan obtener información útil que satisfaga las necesidades de sus usuarios o le sirva a sí misma como gestora pública que elabora la información, o a los destinatarios de los servicios o a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos.

Presupuestal

Se identificaron diferencias entre el valor constituido de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2018 y las cuentas por pagar contables N° 2424, Descuentos de Nómina y 2511, Beneficios a Empleados a Corto Plazo, por cuantía de \$362.427.271.

Contractual

Se evidenciaron deficiencias en la etapa de planeación, particularmente en los estudios previos por la escasa descripción de especificaciones técnicas; irregularidades en los estudios de mercado, tanto por la omisión del establecimiento de precios unitarios en compromisos con entregas parciales, establecimiento de factores de selección con porcentajes de calificación a cambio de mayores descuentos, con restricción de cantidades techo que en la ejecución resultaron inaplicables, generando desgaste administrativo; en el mismo orden, se observó falta de claridad en solicitud de algunos productos entregables.

Igualmente, se presentaron deficiencias respecto de la exigencia de la transferencia oportuna de los rendimientos a la Tesorería Distrital y descuentos por concepto de retención en la fuente, estando ésta prohibida para las entidades públicas.

Planes, Programas y proyectos

Efectuada la evaluación de los proyectos de inversión que fueron seleccionados como muestra durante el proceso auditor, se evidenciaron deficiencias en la planeación de las magnitudes programadas de las metas que aparecen en la ficha EBI – D, al ser modificadas durante la vigencia, así como también se observaron diferencias entre las cifras de las magnitudes programadas entre las fichas EBI – D y el reporte SEGPLAN a 31 de diciembre de 2018.

De otra parte, se observó que para el cumplimiento de las magnitudes programadas de algunas metas de los proyectos, especialmente los proyectos 1022 y 1025, sus resultados se verán en la siguiente vigencia, en razón a que los contratos suscritos para su ejecución, se suscribieron en los últimos meses del 2018.

3.1.2 Factor Plan de Mejoramiento

De conformidad con lo establecido en la Resolución 012 del 28 de febrero de 2018, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento de las Acciones formuladas por las dependencias, áreas y/o procesos, involucradas en cada factor presentado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, para los cuarenta y ocho (48) hallazgos establecidos en las diferentes auditorías del PAD 2018 y que tenían vencimiento a 28 febrero de 2019.

Es importante informar que el grupo auditor una vez realizada la evaluación y al incorporar en el Sistema SIVICOF se evidenció que el sujeto de control cuando diligenció el formato 71, en la columna de acciones incluyó el total de 56 acciones, pero como no fueron incorporadas en líneas diferentes para cada acción,

(requerimiento del aplicativo) fue necesario tomarlas en forma integral quedando para evaluación 48 acciones y 48 hallazgos distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro No. 2: Acciones objeto de evaluación Plan de Mejoramiento

Componentes	Hallazgos	Acciones Formuladas	Abiertas	Incumplidas
Gestión Contractual	17	17	17	0
Gestión Presupuestal	2	2	2	0
Estados Contables	19	19	19	0
Planes Programas y Proyectos	3	3	3	0
Plan de Mejoramiento	7	7	7	0
Total	48	48	48	0

Fuente: Plan de Mejoramiento SIVICOF – Memorando Asignación

Del total de acciones evaluadas se cerraron 32, se calificaron 14 como inefectivas y quedaron 2 incumplidas, tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3: Acciones del Plan de Mejoramiento Evaluadas

No.	Vigencia	Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Descripción de la Acción	Código Acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor
1	2017	3.1.1	Hallazgo administrativo por omisión en la actualización de las fichas EBÍ-D y SEGPLAN, respecto de las metas del proyecto 689 “potenciar zonas de concentración de economía popular”	Retroalimentación oportuna por parte de la oficina asesora de planeación a las áreas misionales de la modificación de las fichas EBÍ-D	1	CERRADA	El Hallazgo corresponde a la Auditoría de Desempeño 7 PAD 2017. Se verificó el cumplimiento de la Acción con las Actas de Reuniones de funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación con las áreas misionales de fechas: 18, 20, 22 de junio de 2018, escaneadas y anexadas en CD.
2	2017	3.1.2	Hallazgo administrativo, por omisión en la actualización de las fichas EBÍ-D y SEGPLAN, respecto de las metas del proyecto 752 “Bogotá productiva y competitiva en la economía internacional”	Retroalimentación oportuna por parte de la oficina asesora de planeación a las áreas misionales de la modificación de las fichas EBÍ-D	1	CERRADA	Se verificó el cumplimiento de la Acción con las Actas de Reuniones de funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación con las áreas misionales de fechas: 18, 20, 22 de junio de 2018, escaneadas y anexadas en CD.
3	2017	3.1.2	Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por consignar en forma extemporánea y de manera reiterativa los rendimientos generados sobre el saldo de los recursos presupuestales no ejecutados	1). Elaborar un memorando emanado de la OAJ hacia los supervisores de los convenios, donde se realicen las recomendaciones pertinentes del manejo de los rendimientos financieros generados con ocasión de la ejecución de los mismos. 2). proyectar e incluir una obligación en las minutas de todos los convenios de asociación a suscribir por parte de la SDDE, sobre el retorno de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable para el distrito capital.	1	CERRADA	La Oficina Asesora Jurídica suministró evidencia y/o soporte sobre el cumplimiento de la acción, con los siguientes documentos: Solicitud al Director Jurídico de la Secretaría de Hacienda de concepto sobre aplicación del inciso segundo del artículo 17 del Decreto 216 de 2017. Concepto del Director jurídico de hacienda Memorando con radicado No. 2018IE5763 del 23/07/2018 emanado de la OAJ hacia los supervisores de los convenios donde se les da instrucciones frente a la obligación por parte de los Asociados de trasladar y/o consignar los rendimientos financieros causados con recursos del Distrito Capital. El Hallazgo corresponde a la Auditoría de Desempeño 12 PAD 2017 La Entidad anexó como soporte del cumplimiento de la Acción, la inclusión de la obligación en los contratos 376-18; 392-18 del proyecto 1019 y los contratos 326-18 y 336-18 del proyecto 1021.
4	2018	3.1.2.1	Hallazgo administrativo por falta de registro de los bienes públicos.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el MNMC, en donde se definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del SIG.	1	CERRADA	Se evidencia en la plataforma de la entidad la publicación de procedimiento mencionado, según archivo: Gf-p10_conciliacion_inventarios_contabilidad.xlsx, en intranet. desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/procedimientos-presupuesto.
5	2018	3.1.2.2	Hallazgo administrativo el área contable no está establecida en la estructura orgánica de la entidad.	Elaborar un memorando a través del cual se designe el líder del proceso de contabilidad y los colaboradores del mismo, acorde con el manual de funciones de la SDDE, el número de empleos de la planta de personal y los procedimientos donde la subdirección administrativa es responsable	1	CERRADA	Se evidencia copia del memorando para la designación del líder del proceso contable, según memorando con Rad. No. 2018IE5439 del 13-07-2018, al Dr. Raúl Quintero Cifuentes. Profesional Esp. G-27

No.	Vigencia	Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Descripción de la Acción	Código Acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor
6	2018	3.1.2.4	Hallazgo administrativo, por el planteamiento de acciones infectivas que logaran atacar la causa de la irregularidad determinada, en este Hallazgo se están consolidando los Hallazgos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7 de la vigencia 2016 PAD 2017 Auditoría 5	Diseñar y adoptar formato (f) de obligatorio diligenciamiento como anexo del estudio previo: denominado estructura de costos, donde, desde la etapa de planeación Contractual, se relacione la especificidad de la ejecución de los recursos.	1	CERRADA	Se evidencia la existencia del formato denominado "Estructura de Costos", al igual, que en la plataforma de la entidad la publicación del formato, denominado: gcr-p7-f7_estructura de costos.xlsx
7	2018	3.1.2.3	Hallazgo administrativo por deficiencias en el análisis y conciliación periódica entre contabilidad y almacén.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el MNMC, en donde se definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del SIG.	1	CERRADA	Se evidencia en la plataforma de la entidad la publicación de procedimiento mencionado, según archivo: Gf-p10_conciliacin_inventarios_contabilidad.xlsx.
8	2018	3.1.2.5	Hallazgo administrativo, por la omisión del diligenciamiento de la bitácora implementada para la modificación de las fechas EBI	Realizar un registro trimestral a los cambios que se efectúen en las fichas EBI-D, producto de modificaciones en los proyectos de inversión tales como: presupuesto, metas, componentes, flujo financiero, población objeto, localización geográfica y/o gerencia del proyecto.	1	CERRADA	Efectuado el seguimiento, se evidencia las actas de reunión para los meses de marzo, junio y septiembre de 2018 de igual forma se encuentra un archivo en Excel denominado "Matriz de Resultado del Indicador Modificaciones Fichas EBI-D" (Archivo en Excel), se consolidan las modificaciones realizadas.
9	2018	3.1.2.6	Hallazgo administrativo por plantear el cumplimiento de la ley como una acción de mejora	Fortalecer la actividad de la supervisión a través de capacitaciones y evaluaciones en aspectos financieros, jurídicos y técnicos.	1	CERRADA	Efectuado el seguimiento a las evidencias presentadas por el área de planeación, se confirman algunas jornadas de capacitación para 49 supervisores, junto con listados de asistencia y las temáticas dadas.
10	2018	3.1.2.7	Hallazgo administrativo por alto porcentaje en cartera del convenio 012 de 2013	1). Solicitar al IPES la elaboración formal de un plan de trabajo con una estrategia clara y efectiva para la recuperación de cartera, al cual la SDDE Realizará un seguimiento mensual y detallado y, con éste, seguimiento mensual a la ejecución de los recursos del convenio. 2) Diseñar y adoptar formato (f) anexo del estudio previo, denominado estructura de costos. 3). Ajustar, formalizar y socializar un (1) procedimiento tendiente a la unificación de criterios archivísticos de la serie contratos.	1	CERRADA	Efectuado el seguimiento al cumplimiento de la acción, se evidencia lo siguiente. De acuerdo las acciones planteadas, 1. Comunicaciones entre la SDDE y el IPES para hacer seguimiento y control a la gestión de cartera, de igual forma, se encuentra por escrito la estrategia para la recuperación de cartera por parte de la corporación Minuto de Dios. Se evidencia en la plataforma de la entidad la publicación de procedimiento mencionado, "Estructura de Costos" A pesar de que la entidad realizó la acción de ajustar, formalizar y socializar el procedimiento, para el tema archivístico.
11	2018	3.1.3.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias de la supervisión en los contratos: cas 232 de 2017, cto 270 de 2017, cto 268 de 2016, cto 251 de 2016, cto 394 de 2016 y cto 028 de 2013.	Fortalecer la actividad de la supervisión a través de capacitaciones y evaluaciones en aspectos financieros, jurídicos y técnicos.	1	INEFECTIVA	Si bien se realizaron capacitaciones sobre el control sobre la ejecución contractual, la causa de las falencias persiste, como quiera que con posterioridad a las acciones, se determinaron las mismas irregularidades en otros contratos, en ese orden, en el contrato 294/17 con plazo concluido en julio de 2018, se dio recibido a satisfacción en el 100%, físico y financiero, pero en el informe se indicó que faltaba un pago; Adicional a ello, con la nueva administración (11/11/18) en el mismo contrato se estableció que había entregas pendientes, igualmente respecto de la gestión documental, la mayoría de evidencias no reposan en el expediente contractual, de la misma forma faltantes de evidencias de la ejecución. En el Contrato 262/18, los informes de supervisión están referidos a contratos diferentes, Para el contrato 368/18, no se realizó ningún tipo de control sobre la ejecución financiera de la propuesta económica del contratista. El contrato 292/18 se creó un anexo económico que posteriormente no se tuvo en cuenta por parte de las Direcciones que hacían los requerimientos de cada evento, direcciones. Por lo que para este ente de control persisten falencias de supervisión se establece un nuevo Hallazgo que se ubica bajo el número 3.2.2.1
12	2018	3.1.3.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las normas de Gestión documental.	Ajustar formalizar y socializar un procedimiento tendiente a la unificación de criterios archivísticos de la serie contratos	1	INEFECTIVA	Realizado el seguimiento a la acción formulada se encontraron soportes que evidencia que se ajustó, formalizó y socializó el procedimiento tendiente a la unificación de criterios archivísticos de la serie contratos, no obstante a pesar de la SDDE, si bien realizó la acción formulada, en el desarrollo de la auditoría se evidenció falencias de gestión documental, Por lo tanto se califica como inefectiva y se formula un nuevo hallazgo que se ubica bajo el número 3.2.2.2.
13	2018	3.1.3.3	Hallazgo administrativo por falencias en el estudio de mercado para llegar al valor	Fortalecer la actividad de la supervisión a través de capacitaciones y	1	INEFECTIVA	Si bien se realizaron capacitaciones sobre el control sobre la ejecución contractual, la causa de las falencias persiste, como quiera que con posterioridad a las acciones, se



No.	Vigencia	Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Descripción de la Acción	Código Acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor
			oficial de la contratación y diferencia entre el valor de la propuesta y el valor del contrato, según contrato no. 079 de 2017	evaluaciones en aspectos financieros, jurídicos y técnicos.			determinaron las mismas irregularidades en otros contratos, en ese orden, en el contrato 294/17 con plazo concluido en julio de 2018, se dio recibido a satisfacción en el 100%, físico y financiero, pero en el informe se indicó que faltaba un pago; Adicional a ello, con la nueva administración (11/11/18) en el mismo contrato se estableció que había entregas pendientes, igualmente respecto de la gestión documental, la mayoría de evidencias no reposan en el expediente contractual, de la misma forma faltantes de evidencias de la ejecución. En el Contrato 262/18, los informes de supervisión están referidos a contratos diferentes. Para el contrato 368/18, no se realizó ningún tipo de control sobre la ejecución financiera de la propuesta económica del contratista. El contrato 292/18 se creó un anexo económico que posteriormente no se tuvo en cuenta por parte de las Direcciones que hacían los requerimientos de cada evento, direcciones que a su vez formaron parte del comité que tomaba las decisiones; Por lo que para este ente de control persisten falencias de supervisión se establece un nuevo Hallazgo que se ubica bajo el número 3.2.2.1
14	2018	3.1.3.4	Hallazgo administrativo, por omisión de toma de medidas frente a la irregularidad determinadas en la auditoría de Desempeño no. 7 del PAD -2017, pese haber finalizado la ejecución hace más de 14 meses su finalización	Diseñar y adoptar formato (f) de obligatorio diligenciamiento como anexo del estudio previo: denominado estructura de costos, donde, desde la etapa de planeación Contractual, se relacione la especificidad de la ejecución de los recursos.	1	CERRADA	El Hallazgo corresponde a la Auditoría de Desempeño No. 7 PAD 2017 Se evidenció el cumplimiento de la acción con el Formato Estructuración de Costos – Asociado a (estudio previo), visto en el sistema Integrado de Gestión en la Intranet de la SDDE
15	2018	3.1.4.1.1	Hallazgo administrativo por inconsistencias en el acto administrativo de legalización de traslado presupuestal.	Actualizar y adoptar el procedimiento de "traslado presupuestal", teniendo en cuenta los puntos de Control previos a la suscripción del acto administrativo que lo formaliza.	1	CERRADA	Una vez efectuado seguimiento a la acción propuesta, se evidenció en el Sistema Integrado de Gestión, Proceso Gestión Financiera, que la SDDE formuló y está aplicando el procedimientos GF – P5, para la modificación presupuestal de rubros de gastos de funcionamiento- , implementado a partir de julio de 2018 y de otra parte, en el Proceso planeación Estratégica, se encuentra establecido el procedimiento PE – 17, para efecto de traslados presupuestales de gastos de inversión, adoptado en septiembre de 2018..
16	2018	3.1.4.1.2	Hallazgo administrativo por inconsistencias en el acto administrativo de legalización de traslado presupuestal.	Actualizar y adoptar el procedimiento de "traslado presupuestal", teniendo en cuenta los puntos de Control previos a la suscripción del acto administrativo que lo formaliza.	1	CERRADA	Una vez efectuado seguimiento a la acción propuesta, se evidenció en el Sistema Integrado de Gestión, Proceso Gestión Financiera, que la SDDE formuló y está aplicando el procedimientos GF – P5, para la modificación presupuestal de rubros de gastos de funcionamiento - , implementado a partir de julio de 2018 y de otra parte, en el Proceso Planeación Estratégica, se encuentra establecido el procedimiento PE – 17, para efecto de traslados presupuestales de gastos de inversión, adoptado en septiembre de 2018..
17	2017	3.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de Gestión oportuna y efectiva en la recuperación de dineros descontados unilateralmente por el asociado. convenio 220-2015	Cuatro capacitaciones dirigidas al supervisor y al personal de las áreas misionales que apoye la Gestión.	1	CERRADA	Efectuado el seguimiento se evidenció capacitaciones así: 1. Capacitación a 19 funcionarios sobre manual de supervisión de informes y soportes financieros el 23/11/2017 2. Para 163 funcionarios el 19/2/18 sobre supervisión de contratos 3. Capacitación y evaluación a 19 supervisores el 20/9/2018 4. Para 312 funcionarios 23/2/18 en los temas de estudios previos, estructuración de costos y análisis del sector en los procesos de contratación.
18	2017	3.2.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la planeación, por no contemplar en los estudios previos la descripción de los servicios que se requerían, así como los valores unitarios de los mismos	Tramitar modificación al manual de contratación incluir en el anexo técnico, comité técnico encargado de aprobar las erogaciones que se realicen siempre y cuando los gastos guarden coherencia entre lo contratado y lo solicitado.	1	CERRADA	Con Resolución No.0266 del 10 de mayo de 2018, la SDDE actualizó el Manual de contratación y supervisión, de igual forma se incluyó en el anexo técnico para aprobación de erogaciones y seguimiento contractual por parte del comité técnico.
19	2018	3.2.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en las metas y el objetivo del proyecto 1019, con la suscripción del contrato no. 133 de 2017, con canal capital.	Diseñar y adoptar formato (f) de obligatorio diligenciamiento como anexo del estudio previo: denominado estructura de costos, donde, desde la etapa de planeación Contractual, se relacione la especificidad de la ejecución de los recursos.	1	CERRADA	Efectuado seguimiento a la acción formulada, se evidenció en el SIG, el formato Estructura de Costos, con los aportes presupuestales de cada uno de los proyectos de inversión que participa en la ejecución del contrato.
20	2018	3.2.1.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento en las metas y el objetivo del proyecto 1019, con la suscripción del contrato no. 270 de 2017, con el consorcio MPC	Fortalecer la actividad de la supervisión a través de capacitaciones y evaluaciones en aspectos financieros, jurídicos y técnicos.	1	INEFECTIVA	Efectuado seguimiento a la acción formulada, se evidenciaron las actividades de capacitación de los supervisores, en la vigencia 2018, no obstante en el desarrollo de está Auditoría, al evaluar los proyectos de inversión se encontró que se incumplió con las magnitudes de la metas programadas, especialmente en el proyecto 1022 (contrato 399 de 2016) Por lo tanto se califica como inefectiva y se formula un nuevo hallazgo que se ubica bajo el número 3.2.2.1.
21	2018	3.2.1.3	Hallazgo administrativo por deficiente planeación en la programación de las metas 1 y 3 del proyecto de inversión 1022	Realizar un registro trimestral a los cambios que se efectúen en las fichas EBI-D, producto de modificaciones en los proyectos de inversión tales como: presupuesto, metas, componentes, flujo financiero, población	1	CERRADA	Efectuado seguimiento a la acción formulada, se evidenciaron los registros de mesa de trabajo efectuada en el tercer trimestre de 2018, donde se efectúan ajustes o modificaciones a las fichas EBI-D, donde se presentan variaciones en las magnitudes y en el presupuesto programado para el cumplimiento de metas.



No.	Vigencia	Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Descripción de la Acción	Código Acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor
				objeto, localización geográfica y/o gerencia del proyecto.			
22	2017	3.2.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la estructuración del presupuesto, así como modificaciones en la ejecución Contractual	En los procesos de selección, se deberá como parte del estudio de mercado, elaborar solicitudes de cotizaciones en módulos independientes de acuerdo a los bienes y/o servicios requeridos, las cuales deberán guardar coherencia.	1	CERRADA	De los cuatro (4) procesos de selección objetiva que se adjudicaron como el LP-002, LP004, SASI 005 y IP013 de 2018, se practicaron solicitudes de cotización vía correo electrónico a diversas empresas, las cuales proveen los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas de cada proceso
23	2017	3.2.4	Hallazgo administrativo por duplicidad de documentos en el contrato 163-2016.	Cuatro (4) capacitaciones al talento humano sobre la norma de archivo y cuatro (4) acciones de seguimientos sobre la aplicación de las mismas.	1	CERRADA	Efectuado el seguimiento se evidenció capacitaciones de Gestión Documental así: 1. Dirección de Competitividad a 34 el 02/02/2018 9:00 AM 2. Dirección de Empleabilidad D.G.C/S.A.F a 34 el 02/02/2018 11:30 AM 3. Dirección funcionarios miembros de Archivo Central (SDDE) - Criterios de unificación 23/05/2018 4. Capacitación 10/5/2018 implementación FUID y las acciones implementadas.
24	2017	3.2.5	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria como consecuencia de irregularidades en la estructura de costos	Dos (2) capacitaciones dirigidas al talento humano de las áreas técnicas sobre estudios previos y estructuración de costos.	1	CERRADA	Efectuado el seguimiento se evidenció capacitaciones así: 1. Para 312 funcionarios 23/2/18 en los temas de estudios previos, estructuración de costos y análisis del sector en los procesos de contratación. Se socializo por correo el formato de estructuración de costos para ser diligenciado por las dependencias cuando sea necesario
25	2017	3.2.6	Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$224.390.000, con presunta incidencia disciplinaria, como consecuencia de las irregularidades en la estructura de costos de la única propuesta del convenio, así como la falta de Control respecto de la ejecución de los recursos del mismo, generando mayores valores pagados	Dos (2) capacitaciones al talento humano de las áreas técnicas sobre supervisión	1	CERRADA	Efectuado el seguimiento se evidenció capacitaciones así: 1. Conversatorio sobre manual de supervisión de informes y soportes financieros el 23/11/2017 2. Capacitación y evaluación a 19 supervisores el 20/9/2018
26	2018	3.3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por adquirir bienes devolutivos por caja menor y no Realizarle la entrada (ingreso) al almacén a dichos elementos	Actualizar y adoptar el procedimiento de "caja menor" y el formato de solicitud de compra de caja menor, incluyendo puntos de Control, verificación de existencia en almacén, justificación de la compra (art. 4 Dec. 61/2007), y el ingreso de bienes al almacén de conformidad con el NMNC.	1	CERRADA	Aunque en la AZ de Plan de Mejoramiento y los medios magnéticos suministrados a este Órgano de Control, no se encuentra evidencia alguna del cumplimiento de la acción, se verificó el procedimiento de caja menor en intranet de la SDDE, versión 3 de julio 2018, código 3GBS-P5, (http://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/sites/sistemaintegrado/index.php/procedimientos-bienes-y-servicios-generales), estableciendo el cumplimiento de la acción en las actividades 10 al 15
27	2018	3.3.1.10	Hallazgo administrativo por no depreciar los bienes de menor cuantía de acuerdo con lo establecido en el instructivo 001 del 20 de enero del 2017 de la contaduría general de la nación.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el NMNC, en donde se definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.	1	CERRADA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacion_inventarios_contabilidad.xlsx versión 1 de enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad
28	2018	3.3.1.11	Hallazgo administrativo por falta de políticas contables claras y unificadas, en el reconocimiento y revelación de los activos de menor cuantía.	Realizar talleres con el objeto de capacitar a los funcionarios sobre las nuevas políticas contables operativas formuladas bajo el NMNC	1	INEFECTIVA	La política contable de propiedades, planta y equipo de la SDDE, indica en su N° 11 que, para el reconocimiento de los activos de menor cuantía, se aplicará el instructivo establecido por la CGN, sin embargo, la acción específica detalla realizar talleres para capacitar a los funcionarios en las nuevas políticas contables operativas formuladas por la SDDE, aprobadas mediante Res 838 del 28 de diciembre de 2017. Después de esta fecha en los soportes físicos y medios magnéticos no se observan talleres de capacitación al respecto. La acción planteada se considera inefectiva, toda vez que no eliminó la causa de la irregularidad, causa que persiste en la vigencia 2018, como se evidencia al no reconocer bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo; Por lo anterior se fórmula una nueva observación identificada con el número 3.2.2.3
29	2018	3.3.1.12	Hallazgo administrativo por no tener en cuenta la distribución racional y sistemática del costo ni tener en cuenta su vida útil estimada para el cálculo de la depreciación de los bienes.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el NMNC, en donde se definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.	1	CERRADA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacion_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad.
30	2018	3.3.1.13	Hallazgo administrativo por la diferencia que se presenta en la cuenta 1670 – equipo de computación y comunicación.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de	1	CERRADA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de



No.	Vigencia	Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Descripción de la Acción	Código Acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor
				administración de inventarios de conformidad con el NMNC, en donde se definen responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.			Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacin_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad.
31	2018	3.3.1.14	Hallazgo administrativo por no calcular la amortización de los intangibles por marcas registradas por la secretaría distrital de desarrollo económico – SDDE.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el NMNC, en donde se definen responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.	1	CERRADA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacin_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad.
32	2018	3.3.1.15	Hallazgo administrativo por las diferencias que se presentan en las cuentas intangibles (1970) y amortización acumulada de intangibles (1975).	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el NMNC, en donde se definen responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.	1	INEFECTIVA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacin_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad. La acción planteada se considera inefectiva, toda vez que no eliminó la causa de la irregularidad, causa que es reincidente en la vigencia 2018, como se evidencia en la evaluación realizada a los intangibles y que reflejan diferencias en la amortización acumulada de licencias y software. Por lo anterior se formula una nueva observación identificada con el número 3.2.2.4
33	2018	3.3.1.16	Hallazgo administrativo por amortizar las licencias adquiridas en la vigencia 2017, sin tener en cuenta el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el NMNC, en donde se definen responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.	1	CERRADA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacin_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad
34	2018	3.3.1.17	Hallazgo administrativo por no revelar en las notas a los estados contables las cifras y composición de la cuenta 2401.	Diseñar y adoptar el formato de notas de revelación a los estados financieros en cumplimiento de los criterios del NMNC	1	CERRADA	Revisada la documentación que soporta la acción respectiva, se encontró en medio magnético una "Guía para la Elaboración de los Estados Financieros de los Entes Públicos Distritales que Conforman la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.," elaborada por la Dirección Distrital de Contabilidad, sin que se observe diseño ni acto administrativo por parte de la SDDE que adopte dicho formato.
35	2018	3.3.1.18	Hallazgo administrativo por diferencias entre las cuentas por pagar contables y el acta de cuentas por pagar presupuestal a 31 de diciembre de 2017.	Realizar la conciliación de las cuentas por pagar contables presupuestalmente vs las cuentas por pagar contables	1	INEFECTIVA	Verificada la documentación y el medio magnético, se observa oficio 2018IE8165 de la Dirección de Gestión Corporativa, dirigido a la Oficina de Control Interno, en el que se manifiesta adjuntar los soportes y evidencias que forman parte de los avances y acciones realizadas a fin de cumplir el plan de mejoramiento, sin embargo, esta auditoría al verificar los soportes no evidenció soporte físico alguno y el medio magnético no contiene información alguna. De igual forma, la acción planteada se considera inefectiva, toda vez que no elimino la causa de la irregularidad, causa continúa presentándose en la vigencia 2018, como se evidencia en las diferencias encontradas entre las cuentas por pagar contables y el acta de cuentas por pagar presupuestal a 31 de diciembre de 2018 y que corresponden a los aportes a la seguridad social y parafiscales. Por lo anterior se formula una nueva observación identificada con el número 3.2.2.5
36	2018	3.3.1.2	Hallazgo administrativo por no registrar contablemente la legalización de los viáticos y gastos de viaje al cierre de la vigencia 2017.	Elaborar una comunicación dirigida a los responsables del proceso contable de la subdirección administrativa y financiera, para que se proceda con el registro contable de la legalización de viáticos y gastos de viaje de las comisiones autorizadas por la entidad.	1	INCUMPLIDA	Verificada la información de la carpeta, tanto física como magnética, solo obra el oficio 2018IE8165 del 2 de oct de 2018 en el que la Dirección de Gestión Corporativa informa y adjunta los soportes evidencias correspondientes a los avances y acciones realizadas en el marco de implementación del Plan de Mejoramiento. Así mismo, el análisis y seguimiento de la Oficina de Control Interno, indica que mediante el mismo oficio se adjuntan como evidencia memorandos bajo cordis 2017EE1606 y 2017EE1606 con fecha del 24 de mayo de 2018, solicitud informe comisión de servicios vencido, notas contables 27197, 27198, 27192, 27193, 27195, 27194 y 27196 del 1 de febrero de 2018 legalización de viáticos y gastos de viaje (sistema contable LIMAY). Al confrontar los soportes físicos, se evidencia que dichos documentos no hacen parte del AZ del Plan de Mejoramiento y el medio magnético esta en blanco. Al verificar la composición del saldo contable, se observan viáticos pendientes de legalizar por \$1.675.383 de viáticos entregados en septiembre y octubre de 2016, es decir, con más de 2 años sin legalizar y los funcionarios ya no laboran en la Entidad.
37	2018	3.3.1.2	Hallazgo administrativo por deficiencias en el cumplimiento de las normas de Gestión documental de los	1). Fortalecer la actividad de la supervisión a través de capacitaciones y evaluaciones en aspectos	1	INEFECTIVA	Si bien se realizaron capacitaciones sobre el control sobre a la ejecución contractual, la causa de las falencias persiste, como quiera que con posterioridad a las acciones, se determinaron las mismas irregularidades en otros contratos.



No.	Vigencia	Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Descripción de la Acción	Código Acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor
			expedientes que contienen el convenio de asociación no. 104 de 2017 y los contratos de prestación de servicios profesionales nos. 153 de 2017, 147 de 2017 y 057 de 2017	financieros, jurídicos y técnicos. 2) Ajustar el procedimiento de Gestión documental para garantizar la adecuada administración de los documentos que conforman los expedientes de la serie contratos.			en ese orden, en el contrato 294/17 con plazo concluido en julio de 2018, se dio recibido a satisfacción en el 100%, físico y financiero, pero en el informe se indicó que faltaba un pago; Adicional a ello, con la nueva administración (11/11/18) en el mismo contrato se estableció que había entregas pendientes, igualmente respecto de la gestión documental, la mayoría de evidencias no reposan en el expediente contractual, de la misma forma faltantes de evidencias de la ejecución. En el Contrato 262/18, los informes de supervisión están referidos a contratos diferentes. Para el contrato 368/18, no se realizó ningún tipo de control sobre la ejecución financiera de la propuesta económica del contratista. El contrato 292/18 se creó un anexo económico que posteriormente no se tuvo en cuenta por parte de las Direcciones que hacían los requerimientos de cada evento, direcciones que a su vez formaron parte del comité que tomaba las decisiones; Por lo que para este ente de control persisten falencias de supervisión se establece una nueva observación identificada con el número 3.2.2.1 Respecto de la acción 2 la gestión documental sigue presentando falencia importante, por lo que en desarrollo de la presenta Auditoría fue necesario solicitar documentos que no reposaban en los expedientes contractuales, respecto de la ejecución, entre otros de los convenios 292 y 530/11, Contratos 294/17, 22, 326, 315, 148, 332, 306, 172, 310 de 2018. una nueva observación identificada con el número 3.2.2.2
38	2018	3.3.1.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reportar los informes de ejecución financiera de los convenios de asociación, interadministrativos y de cooperación, suscritos por la SDDE, de acuerdo con su plan operativo contable.	1) Incluir dentro de las obligaciones generales establecidas en el formato de estudio previo, la referida a la entrega periódica de informes de ejecución financiera, a fin de Realizar el registro de acuerdo con el NMNC. 2) elaborar un documento en donde se brinden herramientas técnicas y jurídicas a los supervisores para exigir la entrega de la información financiera por parte de los asociados, y la indicación de dar traslado de cualquier renuencia o incumplimiento a la OAJ para lo de su cargo.	1	INEFECTIVA	Verificada la información contable y los soportes suministrados para el análisis de los saldos esta subcuenta, se observan que contabilidad no está realizando las gestiones necesarias para lograr las respuestas a las solicitudes de confirmación de saldos. De igual forma, los supervisores de los convenios, no están realizando las gestiones oportunas, en aras de que los contratistas, confirmen saldos a cierre de la vigencia. La acción planteada se considera inefectiva, toda vez que no elimino la causa de la irregularidad, causa que persiste en la vigencia 2018, como se evidencia en las diferencias encontradas entre lo reportado entre el formato CBN 1009 - Estado de Situación Financiera, contra lo reportado en el formato electrónico "CB 0905 cuentas_por_cobrar" y la confirmación de saldos de la subcuenta Recursos Entregados en Administración. Por lo anterior se formula una nueva observación identificada con el número 3.2.2.6
39	2018	3.3.1.4	Hallazgo administrativo por diferencias en el registro contable del informe financiero, con corte a 31 de diciembre de 2017 de los convenios 570 de 2013, 064 de 2014, 104 de 2017, 165 de 2017, 303 de 2017, 304 de 2017 y por no registrar contablemente a 31 de diciembre de 2017, los valores ejecutados del convenio 216 de 2015, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia.	1) Incluir dentro de las obligaciones generales establecidas en el formato de estudio previo, la referida a la entrega periódica de informes de ejecución financiera, a fin de Realizar el registro de acuerdo con el NMNC. 2) elaborar un documento en donde se brinden herramientas técnicas y jurídicas a los supervisores para exigir la entrega de la información financiera por parte de los asociados, y la indicación de dar traslado de cualquier renuencia o incumplimiento a la OAJ para lo de su cargo.	1	INEFECTIVA	Verificada la información contable y los soportes suministrados para el análisis de los saldos esta subcuenta, se observan que persisten las diferencias entre los reportes de ejecución financiera y los saldos por tercero de contabilidad. La acción planteada se considera inefectiva, toda vez que no elimino la causa de la irregularidad, causa que persiste en la vigencia 2018, como se evidencia en las diferencias encontradas entre lo reportado entre el formato CBN 1009 - Estado de Situación Financiera, contra lo reportado en el formato electrónico "CB 0905 cuentas_por_cobrar" y la confirmación de saldos de la subcuenta Recursos Entregados en Administración. Por lo anterior se formula una nueva observación identificada con el número 3.2.2.6
40	2018	3.3.1.5	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por valor de \$14.529.589 y presunta incidencia disciplinaria, por no Realizar las gestiones necesarias ante las empresas promotoras de salud – EPS, para recuperar las incapacidades.	Iniciar el trámite de cobro antes de que pueda alegarse prescripción de la incapacidad, atendiendo a las instrucciones dadas por la subdirección de ejecuciones fiscales de la secretaría de hacienda distrital.	1	INCUMPLIDA	No existe evidencia de que se hubiese iniciado el cobro coactivo, toda vez que de conformidad con el Art 817 del Estatuto Tributario, la prescripción de las obligaciones fiscales se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago, del cual, la SDDE ni siquiera soporta la expedición de este acto por parte de ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda. Es preciso señalar, que la acción de cobro no es competencia de la SDDE sino de la Unidad de Ejecuciones Fiscales, por lo la acción propuesta nació imposible.
41	2018	3.3.1.6	Hallazgo administrativo por diferencias entre los saldos de contabilidad y almacén e inventarios, cuenta bienes muebles en bodega.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el NMNC, en donde se definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.	1	CERRADA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacin_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad
42	2018	3.3.1.7	Hallazgo administrativo por indebido registro contable e ingreso al almacén de los elementos reintegrados a la SDDE, en virtud del contrato 231 de 2015.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el NMNC, en donde se	1	CERRADA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacin_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de



No.	Vigencia	Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Descripción de la Acción	Código Acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor
				definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.			enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad
43	2018	3.3.1.8	Hallazgo administrativo por diferencias entre los saldos de los módulos de contabilidad e inventarios de la cuenta propiedad, planta y equipo no explotados al cierre de la vigencia.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el MNMC, en donde se definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.	1	CERRADA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacion_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad
44	2018	3.3.1.9	Hallazgo administrativo por no depreciar los bienes de acuerdo con lo establecido por la contaduría general de la nación.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el MNMC, en donde se definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.	1	CERRADA	Revisada la documentación física y en medio magnético entregada a este Órgano de Control, se observa un avance de la acción del 60% toda vez que los soportes indican que el procedimiento esta para revisión por parte de la Oficina de Planeación, sin embargo, al revisar los procedimientos en la intranet de la SDDE, se observa el procedimiento gf-p10_conciliacion_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de enero de 2019 que contiene la acción planteada en su totalidad
45	2018	3.3.2.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no acopiar la documentación suficiente en el proceso de saneamiento contable.	Elaborar un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el MNMC, en donde se definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del sig.	1	INEFECTIVA	Si bien es cierto, se implementó la acción con el procedimiento gf-p10_conciliacion_inventarios_contabilidad.xlsx, versión 1 de septiembre de 2018, no se dio la aplicación para establecer de manera clara, suficiente y precisa el proceso de saneamiento contable. Por lo anterior se formula una nueva observación identificada con el número 3.2.2.7
46	2018	3.3.2.2	Hallazgo administrativo y fiscal en cuantía de \$34.191.708, con presunta incidencia disciplinaria, por mayores valores pagados con ocasión de la ejecución de la subcontratación de las actividades	1). Fortalecer la actividad de la supervisión a través de capacitaciones y evaluaciones en aspectos financieros, jurídicos y técnicos.	1	INEFECTIVA	Si bien se realizaron capacitaciones sobre el control sobre a la ejecución contractual, la causa de las falencias persiste, como quiera que con posterioridad a las acciones, se determinaron las mismas irregularidades en otros contratos, en ese orden, en el contrato 294/17 con plazo concluido en julio de 2018, se dio recibido a satisfacción en el 100%, físico y financiero, pero en el informe se indicó que faltaba un pago; Adicional a ello, con la nueva administración (11/11/18) en el mismo contrato se estableció que había entregas pendientes, igualmente respecto de la gestión documental, la mayoría de evidencias no reposan en el expediente contractual, de la misma forma faltantes de evidencias de la ejecución. En el Contrato 262/18, los informes de supervisión están referidos a contratos diferentes, Para el contrato 368/18, no se realizó ningún tipo de control sobre la ejecución financiera de la propuesta económica del contratista. El contrato 292/18 se creó un anexo económico que posteriormente no se tuvo en cuenta por parte de las Direcciones que hacían los requerimientos de cada evento, direcciones que a su vez formaron parte del comité que tomaba las decisiones; Por lo que para este ente de control persisten falencias de supervisión se establece un nuevo Hallazgo que se ubica bajo el número 3.2.2.1
				2). Ajustar el procedimiento de Gestión documental para garantizar la adecuada administración de los documentos que conforman los expedientes de la serie contratos.			Respecto de la acción 2 la gestión documental sigue presentando falencia importante, por lo que en desarrollo de la presente Auditoría fue necesario solicitar documentos que no reposaban en los expedientes contractuales, respecto de la ejecución, entre otros de los convenios 292 y 530/11, Contratos 294/17, 22, 326, 315, 148, 332, 306, 172, 310 de 2018. El nuevo hallazgo se ubica bajo el número 3.2.2.2
47	2018	3.3.2.2	Hallazgo administrativo por deficiencias en la conformación de expedientes Contractuales, contratos 179-2017 y 249 de 2016	Ajustar, formalizar y socializar un (1) procedimiento tendiente a la unificación de criterios archivísticos de la serie contratos.	1	INEFECTIVA	Realizado el seguimiento a la acción formulada se encontraron los siguientes soportes: -Con memorando No. 2018IE9549 se allegó por parte del subdirector administrativo y Financiero el procedimiento de "Organización, Control y Registro (Serie Documental Contratos y/o Convenios)", para revisión técnica por parte de la Oficina Asesora de Planeación. -Revisión técnica y aprobación del procedimiento por parte de la Oficina Asesora de Planeación. -Comunicación de la Publicación del Procedimiento GD-P7 en la IntranetSIG. -Correo de la Dirección corporativa donde se socializa para los funcionarios Nuevo Procedimiento gestión Documental. Sin embargo, si bien se realizaron las acciones formuladas por la SDDE, en el desarrollo de la Auditoría se evidenció el incumplimiento de lo normado en el Procedimiento de Gestión documental, Por lo tanto se califica como inefectiva y se formula un nuevo hallazgo que se ubica bajo el número 3.2.2.2.
48	2018	3.3.2.5	Hallazgo administrativo, por falencias en la conformación y organización del expediente Contractual; contrato de prestación de servicios no. 102 de 2017	1). Fortalecer la actividad de la supervisión a través de capacitaciones y evaluaciones en aspectos financieros, jurídicos y técnicos.	1	INEFECTIVA	Si bien se realizaron capacitaciones sobre el control sobre a la ejecución contractual, la causa de las falencias persiste, como quiera que con posterioridad a las acciones, se determinaron las mismas irregularidades en otros contratos, en ese orden, en el contrato 294/17 con plazo concluido en julio de 2018, se dio recibido a satisfacción en el 100%, físico y financiero, pero en el informe se indicó que faltaba un pago; Adicional a ello, con la nueva administración

No.	Vigencia	Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Descripción de la Acción	Código Acción	Evaluación Grupo Auditor	Análisis de Evaluación del Auditor
				2). Ajustar, formalizar y socializar un (1) procedimiento tendiente a la unificación de criterios archivísticos de la serie contratos			<p>(11/11/18) en el mismo contrato se estableció que había entregas pendientes, igualmente respecto de la gestión documental, la mayoría de evidencias no reposan en el expediente contractual, de la misma forma faltantes de evidencias de la ejecución.</p> <p>En el Contrato 262/18, los informes de supervisión están referidos a contratos diferentes.</p> <p>Para el contrato 368/18, no se realizó ningún tipo de control sobre la ejecución financiera de la propuesta económica del contratista.</p> <p>El contrato 292/18 se creó un anexo económico que posteriormente no se tuvo en cuenta por parte de las Direcciones que hacían los requerimientos de cada evento, direcciones que a su vez formaron parte del comité que tomaba las decisiones; Por lo que para este ente de control persisten falencias de supervisión se establece un nuevo Hallazgo que se ubica bajo el número 3.2.2.1</p> <p>Respecto de la acción 2 la gestión documental sigue presentando falencia importante, por lo que en desarrollo de la presenta Auditoría fue necesario solicitar documentos que no reposaban en los expedientes contractuales, respecto de la ejecución, entre otros de los convenios 292 y 530/11, Contratos 294/17, 22, 326, 315, 148, 332, 306, 172, 310 de 2018. El nuevo hallazgo se ubica bajo el número 3.2.2.2</p>

Fuente: Plan de Mejoramiento SIVICOF – Memorando Asignación Auditoría

De conformidad con lo establecido en la Resolución 012 del 28 de febrero de 2018, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., para las acciones incumplidas, el Sujeto de Control deberá culminarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de este informe.

3.1.2.1 Hallazgo administrativo por ineffectividad de las acciones relacionadas con fortalecer la actividad de supervisión, las cuales fueron formuladas para eliminar la causa de los hallazgos 3.1.3.1, 3.1.3.3 y 3.2.1.2 de la Auditoría 11 y las acciones número 1 de los hallazgos 3.3.1.2 de la auditoría 16, 3.3.2.2 y 3.3.2.5 de la Auditoría 14, correspondientes al PAD 2018.

Frente a las causas de las deficiencias en la supervisión, la SDDE se planteó una acción única en los siguientes términos: *“Fortalecer la actividad de la supervisión a través de capacitaciones y evaluaciones en aspectos financieros, jurídicos y técnicos.”* como soporte se diseñó un formato en Excel para estructura de costos y dos actas relacionadas con las actividades a realizar y el plan de trabajo para las mismas, entre las que se señala la realización de capacitaciones, no obstante, es claro que no hubo aprehensión de las mismas, como quiera que en los contratos que se revisaron y cuya ejecución se dio incluso hasta finales del 2018, se observó que se siguen presentando las mismas irregularidades, al no exigir la ejecución idónea y total de las obligaciones contractuales y en el mismo orden, no se realizó el control financiero sobre las propuestas, y se presentó incongruencia entre lo planteado en los pliegos de condiciones versus la ejecución;

Amén de lo anterior, pese a determinarse incumplimientos de obligaciones, no se iniciaron acciones oportunas de apremio a los contratistas al cumplimiento de obligaciones pendientes de ejecución.

Valoración de la Respuesta

Luego de analizados los argumentos presentados por la SDDE, en los que se manifiesta que, en el ejercicio de supervisión, persisten algunas debilidades en el mismo, y que se formulara acción correctiva, conforme a lo estipulado en la Resolución 012 de 2018, la respuesta confirma lo observado, por lo que se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.2.2 Hallazgo administrativo por ineffectividad de las acciones relacionadas con la gestión documental, por cuanto no logaron eliminar la causa de los hallazgos 3.1.3.2 de la Auditoría 11; 3.3.2.2 de la Auditoría 17 y la (acción 2) de los hallazgos 3.3.2.2, 3.3.2.5 auditoría 14 y 3.3.1.2 de la Auditoría 16 correspondientes al PAD 2018.

Para los hallazgos ya relacionados, la SDDE en el plan de mejoramiento planteo las siguientes acciones:

1. *“Ajustar, formalizar y socializar un (1) procedimiento tendiente a la unificación de criterios archivísticos de la serie contratos”.*

2. *“Ajustar el procedimiento de Gestión documental para garantizar la adecuada administración de los documentos que conforman los expedientes de la serie contratos”.*

Para los hallazgos; **3.1.3.2, 3.1.2.2. y 3.3.2.5** para los que se planteó una acción sobre gestión documental, consistente en: *“Ajustar, formalizar y socializar un (1) procedimiento tendiente a la unificación de criterios archivísticos de la serie contratos”* Si bien se formalizó el procedimiento enunciado, este no contribuyó a la adecuada consolidación de los expedientes contractuales, como quiera que en desarrollo de la presente auditoría, fue reiterativa la afirmación por parte de los supervisores de **haber entregado la totalidad de los soportes que daban cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales**, al área encargada de la consolidación de los expedientes, por lo que debieron recurrir a archivos digitales y copias a veces no legibles, señalando que los originales reposaban en Gestión Documental.

De otra parte, para los hallazgos **3.3.1.2 y 3.3.2.2** se observó la misma practica en la acción **Acción 2** *“Ajustar el procedimiento de Gestión documental para garantizar la adecuada administración de los documentos que conforman los expedientes de la serie contratos”* también fueron ineffectivas, toda vez que no lograron eliminar la causa de las falencias; pues si bien el procedimiento se adoptó, esta actuación, no fue suficiente, toda vez que, en los expedientes contractuales, continúa la práctica de desarticular las piezas que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones desde el inicio de esta etapa, prueba de ello es que para este proceso auditor fue necesario solicitar soportes casi de la totalidad de los contratos tomados en muestra, por lo que fue necesario recurrir a las dependencias encargadas de la supervisión, para

acceder a los soportes, como consta en los diferentes requerimiento efectuados por el equipo auditor y los correos cruzados con algunos supervisores.

Prueba de la ineffectividad de las acciones sobre la gestión documental, se puede colegir de los más de 30 requerimientos de soportes de ejecución de los contratos seleccionados para el desarrollo del proceso auditor.

Valoración de la Respuesta

Luego de evaluados los argumentos expuestos por la entidad en el escrito de respuesta, no son de recibo como quiera que los contratos en que se volvió a observar la misma practica sobre las irregularidades de supervisión y las falencias en la gestión documental corresponden a compromisos que inclusive tuvieron ejecución a finales de la vigencia 2018 y comienzos de 2019; incluso con ocasión de la respuesta al informe preliminar es evidente la ausencia de coordinación entre la supervisión y la dependencia a cargo de la consolidación de gestión documental, tal y como se puede evidenciar en el contrato 262 de 2017, expediente que fue evaluado e inicialmente se entregó en 4 carpetas con 785 folios y con ocasión de la respuesta al informe preliminar, se allegan siete carpetas más con 1506 folios, que además de no haber sido puestos a disposición del ente de control en la forma y términos establecidos, la foliación fue cambiada a última hora y se indicó por parte de la supervisión que esta no correspondía a la que se entregó por al área encargada de la consolidación de los expedientes.

Por lo expuesto, las falencias persisten en consecuencia se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.2.3 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.1.11 del 2018, relacionada con la capacitación a los funcionarios sobre las nuevas políticas contables operativas formuladas bajo el Nuevo Marco Normativo Contable.

La acción planteada se considera ineffectiva, toda vez que no eliminó la causa de la irregularidad, causa que persiste en la vigencia 2018, como se evidencia al no reconocer bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo.

Valoración de la Respuesta

Analizados los argumentos presentados por la SDDE, en la que se manifiesta que pese a que la Secretaría cuenta con un Manual de Políticas Contables, las capacitaciones que se llevaron a cabo durante el 2018, no trataron temas

relacionados con los cambios presentados en el Nuevo Marco Normativo Contable, razón por la cual se adelantaran las acciones pertinentes para socializar las políticas contables con el fin de garantizar la apropiación de los funcionarios que deben aplicar al interior del Secretaría el Nuevo Marco Normativo.

Por lo expuesto, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.2.4 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.1.15 del 2018, relacionada con la elaboración de un procedimiento para la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios.

La acción planteada se considera ineffectiva, toda vez que no eliminó la causa del hallazgo, causa que es reincidente en la vigencia 2018, como se demuestra en la evaluación realizada a los intangibles y que reflejan diferencias en la amortización acumulada de licencias y software.

Valoración de la Respuesta

La SDDE manifiesta que “No es de recibo para la Secretaría, la calificación de ineffectividad de la acción, toda vez que elaborado el GP-P10 Procedimiento de conciliación de Inventarios entre las cuentas contables (LIMAY) y el Sistema de Información de Administración de Inventarios (SAE – SAI), se observa que los saldos entre los dos sistemas, a 31 de diciembre de 2018, no generaron diferencias, motivo por el cual la acción planteada para subsanar el hallazgo 3.3.1.15 fue efectiva.”

No se aceptan la anterior argumentación dada por la SDDE, toda vez que, pese a que exista en la SDDE un procedimiento de conciliación entre inventarios y contabilidad, no se le da correcta aplicación, tal y como se observa en las diferencias detectadas a 31 de diciembre de 2018 por este Órgano de Control en las propiedades, planta y equipo no explotados, licencias, la amortización acumulada de las licencias y el software, la incorrecta clasificación del equipo de computación y comunicación, los bienes dados de baja en contabilidad y no en inventarios, entre otros, las cuales fueron objeto de observación.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.2.5 Hallazgo administrativo por ineffectividad de la acción planteada en virtud del hallazgo 3.3.1.18, consistente en realizar conciliación de las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente vs las contables

Verificada la documentación y el medio magnético de la carpeta del plan de mejoramiento suministrada por la Secretaría, se observa oficio 2018IE8165 de la

Dirección de Gestión Corporativa, dirigido a la Oficina de Control Interno, en el que se manifiesta adjuntar los soportes y evidencias que forman parte de los avances y acciones realizadas a fin de cumplir el plan de mejoramiento, sin embargo, esta auditoría al verificar los soportes no evidenció soporte físico alguno y el medio magnético no contiene información.

De igual forma, la acción planteada se considera inefectiva, toda vez que no eliminó la causa del hallazgo, que continúa presentándose en la vigencia 2018, como se evidencia en las diferencias encontradas entre las cuentas por pagar contables y el acta de cuentas por pagar presupuestal a 31 de diciembre de 2018, que corresponden a los aportes a la seguridad social y parafiscales.

Valoración de la Respuesta

La SDDE indica que realizó una correcta conciliación entre las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente contra las contables y adjunta documento que refleja las diferencias entre dos fuentes de información denominadas cuentas por pagar de OPGET y el Auxiliar contable de cuentas por pagar de LIMAY de la cuenta 2.4.01.

No se aceptan los argumentos de la SDDE, toda vez no desvirtúan lo planteado por este Órgano de Control, teniendo en cuenta que el hallazgo estipula diferencias entre las cuentas por pagar contables versus las presupuestales (PREDIS) y no entre OPGET Y LIMAY y menos que no se realiza conciliación.

Adicional, que a 31 de diciembre de 2018, persisten las diferencias de las cuentas por pagar contables por descuentos de nómina (cuenta 2424) y beneficios empelados a largo plazo (cuenta 2511) que hacen parte del acta constituida en presupuesto, contra las reflejadas en los auxiliares de contabilidad, cuentas que no deberían tener diferencias, pues su liquidación no es objeto de descuentos contables y tributarios que generen diferencias con presupuesto, como sucede con la cuenta 2401, cuyo cruce a 31 de diciembre de 2018 no reflejo diferencias.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.2.6 Hallazgo administrativo por inefectividad de las acciones planteadas en virtud de los hallazgos 3.3.1.3 y 3.3.1.4 relacionados con incluir como obligación general en el formato de estudio previo, la entrega periódica de informes de ejecución financiera y elaborar un documento en donde se brinden herramientas técnicas y jurídicas a los supervisores.

Las acciones planteadas se consideran inefectiva, toda vez que no eliminaron la causa del hallazgo, que persiste en la vigencia 2018, como se evidencia en las diferencias encontradas entre lo reportado en el formato CBN 1009 - Estado de Situación Financiera, contra lo reportado en el formato electrónico “CB 0905_cuentas_por_cobrar” y la confirmación de saldos de la subcuenta Recursos Entregados en Administración.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0012 del 28 de febrero de 2018, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., para las acciones incumplidas, el Sujeto de Control deberá culminarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de este informe.

Valoración de la Respuesta

La SDDE manifiesta en su respuesta que *“no es de recibo para la Entidad la calificación de ineffectividad, debido a que si bien, se cumplió a cabalidad con la acción en lo referente a la modificación del GCR-P7-F6 Estudios Previos al Proceso Contractual con la incorporación de esta obligación, no se puede calificar como INEFECTIVA, hasta no garantizar su aplicabilidad durante la vigencia 2019. Lo anterior, debido a que apenas en el mes de diciembre de 2018, se realizó dicha incorporación, es decir que, tan solo a partir de la suscripción de los contratos/convenios de la actual vigencia, se incorporará la obligación relacionada con **la entrega periódica de informes de ejecución financiera**, como una medida para garantizar que los contratistas entreguen a tiempo los reportes financieros a los supervisores y estos, a su vez, los entreguen al área contable para registrar oportunamente la información financiera de los contratos/convenios.”*

Es claro para este Órgano de Control que al realizar la acción únicamente hasta diciembre de 2018 solo tendrá aplicabilidad hasta la vigencia 2019. También es claro, que la acción fue planteada demasiado tarde por parte de la SDDE, lo que generó que los estudios previos elaborados en la vigencia 2018 y convenios suscritos en vigencias anteriores no incluyeran esta obligación, generando que los contratistas no reporten los informes de ejecución financiera y como tal, generando incertidumbre en el saldo de la cuenta recursos entregados en administración a 31 de diciembre de 2018.

Persisten las diferencias entre los saldos contables, la cual se presenta la mayoría de las veces por falta de gestión de los interventores de los convenios y contratos, al no exigir la presentación del respectivo informe.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.2.7 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria por ineffectividad de la acción formulada en virtud del hallazgo 3.3.2.2 del 2018,

relacionada con el no acopio de la documentación suficiente en el proceso de saneamiento contable.

No permitir la conciliación de las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios de conformidad con el NMNC, en donde se definan responsables, puntos de Control y articulación en el marco del SIG.

Incumplimiento de la obligación que tienen las entidades de adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la ley 1739 de 2014 modificada por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015 en un término establecido.

Valoración de la Respuesta

Efectuado el análisis a la respuesta remitida para esta observación, si bien es cierto que el sujeto aduce el cumplimiento de la acción, puesto que se elaboró el procedimiento, se observó que no fue aplicado por lo que se traduce que la acción fue eficaz mas no efectiva, por lo tanto, no se admite la respuesta del sujeto y en consecuencia se configura Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, el cual debe incluirse en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0012 del 28 de febrero de 2018, expedida por la Contraloría de Bogotá D.C., para las dos (2) acciones incumplidas, el Sujeto de Control deberá culminarlas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de este informe.

Así mismo, según lo establecido en el artículo décimo tercero de la citada resolución, para las acciones calificadas como inefectivas se formulan siete (7) nuevos hallazgos, que se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4: Acciones Inefectivas

Hallazgo anterior	Nuevo hallazgo
3.1.3.1 - 3.1.3.3, 3.2.1.2 3.3.1.2 -3.3.2.2 y 3.3.2.5	3.1.2.1
3.1.3.2 – 3.3.2.2 - 3.3.2.5 3.3.2.2- 3.3.1.2 - 3.3.1.2	3.1.2.2
3.3.1.11	3.1.2.3
3.3.1.15	3.1.2.4
3.3.1.18	3.1.2.5
3.3.1.3 – 3.3.1.4	3.1.2.6
3.3.2.2	3.1.2.7

Fuente: SIVICOF - Equipo auditor

3.1.3 Factor Gestión Contractual

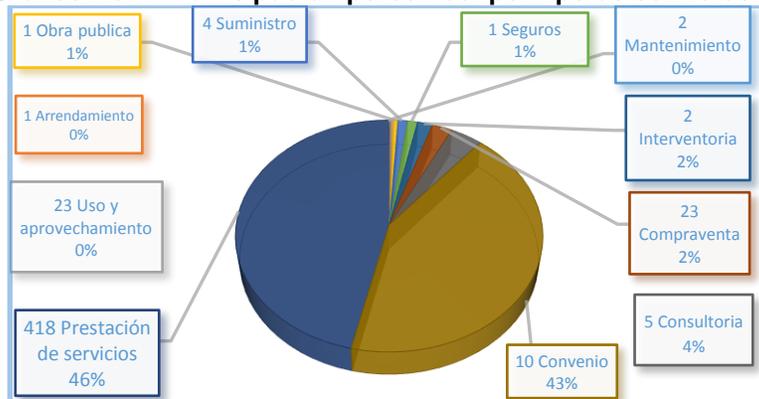
Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, celebró 490⁴ contratos, por valor de \$37.937.846.371⁵, presentando la siguiente distribución por tipología:

Cuadro No. 5: Contratación por tipología

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	PORCENTAJE %
Mantenimiento	2	28.546.891	0%
Arrendamiento	1	57.002.400	0%
Uso y aprovechamiento	23	93.790.000	0%
Obra publica	1	209.482.500	1%
Suministro	4	418.445.980	1%
Seguros	1	433.914.940	1%
Interventoría	2	664.279.666	2%
Compraventa	23	881.168.356	2%
Consultoría	5	1.403.939.867	4%
Convenios	10	16.145.483.321	43%
Prestación de servicios	418	17.601.792.450	46%
TOTAL	490	37.937.846.371	100%

Fuente: Equipo auditor con base al oficio de la SDDE radicado con No 2019EE43 O1.

Gráfico No. 1: Participación porcentual por tipo de contratación



Fuente: Radicado SDDE 2019EE43 O1

En la vigencia 2018, los contratos de prestación de servicios tuvieron una participación del 46% en el total de la contratación de la SDDE, seguidos por los convenios con un 43%, que sumados son el 89% del total de la contratación, así mismo, los contratos de consultoría representan un 4%, los de compraventa e interventoría representan cada uno el 2% y de obra pública, suministro y seguros representan cada uno, el 1% del total contratado.

Para la muestra, de la presente Auditoría, fueron seleccionados veinticuatro (24) contratos de la vigencia 2018 y ocho (8) de la vigencia 2017, en la que se incluye el contrato N° 294, que si bien fue objeto de revisión en anterior auditoría solo se evaluó la etapa precontractual, dado que se encontraba en ejecución y no fue posible realizar pruebas de campo e igualmente se incluye el Convenio 292 de 2011.

⁴ Información suministrada por la SDDE con radicado 2019EE43

⁵ Información allegada por la SDDE.



De los contratos relacionados en el memorando de asignación, se seleccionaron, doce (12).

El valor de la muestra es de \$18.198.116.118, valor que incluye el Convenio de Asociación 192 de 2011, por valor de \$9.000.000.000, del Proyecto 530 del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, los restantes \$9.198.116.118, equivalen al 61.85% de lo ejecutado en la vigencia 2018, correspondiente a los Proyectos 1020; 1021; 1022; 1023 y 1025, del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”.

Los criterios para seleccionar la muestra de Auditoría, fueron:

- Contratos suscritos, terminados y/o liquidados en la vigencia 2018.
- Mayor valor de los recursos presupuestales comprometidos en cada convenio o contrato.
- Tipo de contrato: aquellos que corresponden a la gestión ambiental.
- Convenios y/o contratos no auditados en vigencias anteriores.
- Contratos y/o convenios relacionados en el memorando de asignación.
- Reportes de alertas emitidas por la Subdirección de Planeación.
- Alcance: Establecer si los recursos asignados fueron utilizados de manera eficiente eficaz y económica.
- Justificación para la selección: Contratos terminados y/o liquidados de mayor valor, con prioridad de aquellos que apuntan a las metas de los proyectos: 1020; 1021; 1022; 1023 y 1025 y las alertas de la Contraloría de Bogotá.

Cuadro No. 6: Muestra Evaluación Gestión Contractual

En Pesos

#	No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
1	292-11	530	Convenio	Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre BANCOLDEX - banca de las oportunidades y la Secretaría distrital de desarrollo económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a servicios micro financieros a través del proyecto de inversión 530 - banca capital de la Secretaría distrital de desarrollo económico.	9.000.000.000
2	29-17	0000	Prestación de servicios	Servicio Integral de Aseo, Cafetería con suministros de insumos para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	446.359.881
3	52-17	0000	Compraventa	Adquirir licencias Oracle a perpetuidad y soporte técnico durante un (1) año para la Secretaría de Desarrollo Económico	69.308.456
4	70-17	0000	Compraventa	Adquirir y dejar en funcionamiento licencias de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración Google Apps para la Secretaría de Desarrollo Económico	97.659.067
5	154-17	1028	Compraventa	Adquirir un equipo de seguridad perimetral UTM (Appliance) junto con el licenciamiento para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	106.923.272
6	262-17	1022-1026	Consultoría	Diseñar, estructurar y formular un documento propuesta de política pública distrital de emprendimiento.	486.033.747
7	294-17	1025	Prestación de servicios	Contratar la prestación de servicios para la implementación y fortalecimiento de unidades productivas a través de la adquisición de materiales, insumos agropecuarios y pie de cría requeridos para el desarrollo de las escuelas de campo (ECA's) en el marco del proyecto 1025, desarrollado en zonas rurales de Bogotá.	588.189.444
8	353-17	1022	Convenio	Aunar esfuerzos interadministrativos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo Nacional de Garantías S.A., para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del Distrito Capital con el fin de cubrir de forma única anticipada el valor de la comisión de la garantía requerida para respaldar los créditos otorgados por los establecimientos de crédito, para financiar proyectos de unidades productivas o comerciales de bienes y servicios, en los términos y condiciones descritas en el presente convenio.	556.000.000
9	397-17	1026	Compraventa	Adquirir servidores y un sistema de almacenamiento masivo con su respectiva configuración y puesta en funcionamiento para la SDDE.	149.660.000
10	4-18	1025 - 1028	Prestación de servicios	Prestación de los servicios profesionales para coordinar la ejecución e implementación de las políticas contables operativas, la actualización de los manuales de procesos y la reestructuración del sistema contable, definidos en la implementación de las Normas Internacionales de Información Contable - NIIF bajo el Nuevo Marco Normativo Contable para las entidades de gobierno en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.	100.320.000
11	21-18	1025 - 1028	Prestación de servicios	Llevar a cabo los servicios profesionales para la realización de labores de soporte logístico en la Dirección de Gestión Corporativa y el desarrollo administrativo del recinto ferial Plaza de los Artesanos	45.333.333
12	22-18	1023 - 1025	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales para realizar los procesos de perforación, preselección e identificación de necesidades del tejido productivo de la ciudad, para la remisión de candidatos requeridos por las empresas inscritas en la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito en la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito.	46.133.333
13	34-18	1019 - 1022	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales como abogado para la gestión contractual relacionada con el proyecto 1022 Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes.	66.000.000



#	No. Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
14	62-18	1022-1026	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales brindando apoyo y asistencia técnica a las labores relacionadas con el fortalecimiento de emprendimientos, unidades productivas y empresarios de la ciudad de conformidad con los lineamientos de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios.	71.500.000
15	74-18	1020-1026	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales para apoyar el proceso de estructuración, coordinación, seguimiento y evaluación de la estrategia de mercados campesinos adelantada por la Secretaría de Desarrollo Económico.	108.000.000
16	113-18	1019 - 1023	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para realizar la articulación y fortalecer el relacionamiento de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con los clústeres, aglomeraciones o encadenamientos productivos de los diferentes sectores comerciales de la ciudad para posicionar a Bogotá como Ciudad - Región de Competitividad.	72.366.667
17	148-18	1019 - 1025	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, para apoyar la construcción del Manual para la Gerencia de Innovación e Industrias Creativas y Culturales, además de acompañar el desarrollo de actividades del clúster de industrias Creativas y Culturales.	44.000.000
18	155-18	1019 - 1020 - 1023- 1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales especializados para acompañar a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, en el direccionamiento estratégico de los temas relacionados con la reformulación del Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá Distrito Capital - PMASAB, en sinergia con la reformulación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional - SAN; y línea técnica para la implementación y territorialización del actual PMASAB y Política SAN en lo referente a los ejes de disponibilidad y acceso.	77.000.000
19	167-18	1019 - 1022	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales a la gestión para realización de eventos de comercialización e intermediación en los que pueda participar la población objeto de atención de la SDDE	38.500.000
20	172-18	1022	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Emprendimiento y Negocios para realizar los registros audiovisuales que se requieran por parte de la entidad.	66.000.000
21	200-18	1022 - 1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de la ruta de emprendimiento , centro de negocios y el Fondo de Innovación, Tecnología e Industria creativa	99.000.000
22	202-18	1022; 1023; 1026	Compraventa	Prestar los servicios profesionales a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para el apoyo en el diseño, actualización, implementación, soporte, mantenimiento y afinación de las herramientas informáticas de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios, y la Subdirección de Empleo y Formación.	71.500.000
23	244-18	1020, 1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales altamente calificados para apoyar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, en la alineación estratégica de las intervenciones del proyecto 1020, con la Política Pública Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional y en la articulación institucional de las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Capital CISAN, para el logro de sinergias que permitan el mejoramiento de los indicadores de nutrición, seguridad alimentaria y el cumplimiento de las metas asociadas.	72.000.000
24	252-18	1025 - 1026	Prestación de servicios	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la Subdirección de Economía Rural para el desarrollo de acciones agronómicas y administrativas en el marco de la implementación y fortalecimiento de las unidades productivas.	44.000.000
25	269-18	1025	Prestación de servicios	Prestar los servicios técnicos de apoyo a la Subdirección de Economía Rural, para el desarrollo y verificación de protocolos y metodologías agropecuarias implementadas en las unidades productivas de la Localidad de Chapinero y Santafé, conforme a las estrategias de reconversión productiva que adelante en la Subdirección.	28.169.333
26	285-18	1028	Suministro	Suministro de los implementos necesarios de papelería y útiles de oficina para cubrir las necesidades de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	53.445.980
27	292-18	1019 - 1020 - 1021 - 1025	Prestación de servicios	Contratar los servicios de operación logística y suministro de elementos que sean necesarios para la realización de los eventos y actividades desarrolladas por la entidad en cumplimiento de sus funciones y misión.	2.115.061.000
28	306-18	1022 1025	suministro	Suministro de insumos agropecuarios para la implementación de la estrategia de reconversión productiva adelantada en la ruralidad de Bogotá.	300.000.000
29	310-18	1020 - 1026 - 1028	Prestación de servicios	Prestar los servicios de capacitación empresarial y asistencia técnica a tenderos de la ciudad de Bogotá D.C.	1.138.116.000
30	315-18	1019 - 1022 - 1025	Consultoría	Asesorar y brindar herramientas a las empresas de la ciudad para fortalecer su productividad y competitividad priorizando los sectores definidos por la SDDE.	879.999.990
31	326-18	1021; 1026	Convenio	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría de Desarrollo Económico y el Buró de Convenciones de Bogotá, para la realización de actividades y acciones de promoción internacional de Bogotá como sede de eventos internacionales; y entrega de herramientas para el fortalecimiento de capacidades empresariales de cadena productiva de la industria de eventos de la ciudad.	416.266.600
32	332-18	0000 - 1020 - 1025	Obra publica	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la red hidrosanitaria, incluyendo equipos de bombeo y tanques de almacenamiento del recinto ferial plaza de artesanos sede de la secretaria distrital de desarrollo económico	209.482.500
33	368-18	1022 - 1025	Prestación de servicios	Contratar la prestación de servicios para la implementación de sistemas bajo cubierta en las zonas rurales de Bogotá priorizadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	535.787.515
TOTAL					18.198.116.118

Fuente: Oficio Radicado por SDDE No. 2019EE43 O1

Del resultado de la evaluación realizada a la muestra de contratación seleccionada, resulta necesario advertir que 4 de ellos deberán ser objeto de seguimiento en una próxima auditoría, toda vez que parte de los productos o soportes de ejecución aún se encuentra en etapa de revisión por parte de la supervisión y la posterior liquidación, ellos son: Convenio de Asociación 326, CPS 306 y 368 y el Contrato de consultoría No 315, todos de 2018.

Así mismo, es de resaltar que una vez verificada la información suministrada por la entidad, se encontró que los Contratos de Prestación de Servicios No. 29 de 2017 y 22, 34, 62, 74, 155, 167, 244 y 252 de 2018 y los Contratos de Compra Venta Compra Nos. 52, 70 y 397 de 2017, han cumplido con el proceso de planeación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual no se encuentra mérito para la formulación de observaciones.

3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con *presunta incidencia disciplinaria en el contrato 154 de 2017, por falta de control de la de la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE y*

de la supervisión del convenio en la verificación de los amparos establecidos en el contrato.

El Contrato de Compraventa No. 154 del 22 de mayo de 2017, fue suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE y GLOBALTEK SECURITY S.A.S., con NIT: 830.001.516-4, cuyo objeto consistió en *“Adquirir un equipo de seguridad perimetral UTM (appliance) junto con el licenciamiento para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”*, por \$106.923.272 y plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio.

En la estipulación 12 del contrato, correspondiente a la GARANTIA, estableció lo siguiente: *“El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar el Contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos: CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, igual al plazo del contrato y tres (3) años más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, igual al plazo del contrato y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negara a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o con cualquier otro que se llegare a presentar.”*

Revisada la documentación entregada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE aprobó la Garantía Única de Seguros de Cumplimiento N°. GU124023, expedida el 24 de mayo de 2017 por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA y legalizó el contrato, omitiendo que dicha garantía no tenía el amparo de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, pactado en el mismo, y en su defecto tenía el de CALIDAD DEL SERVICIO.

De igual forma el Supervisor del contrato suscribió el Acta de Inicio de ejecución, el 25 de mayo de 2017, sin exigirle al contratista la corrección de dicha póliza, para que se incluyera en ésta el amparo de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

Igualmente se encontró que dicha GARANTIA fue corregida por la aseguradora con la modificación de fecha 09 de marzo de 2018, atendiendo la solicitud que la Oficina Asesora Jurídica de la SDDE le hizo al Subdirector de Informática y Sistemas, supervisor del contrato 154 de 2017.

Teniendo en cuenta que el Contrato terminó su ejecución el 24 de Junio de 2017, la omisión presentada trajo como efecto que el Equipo UTM SOPHOS SG 430 (FIREWALL) y su licenciamiento, adquirido mediante el contrato y recibido por la entidad, no tuviera cubierto el riesgo en la eventualidad de presentarse deficiente calidad y/o mal funcionamiento del mismo, entre el 24 de junio de 2017, fecha de terminación del contrato, y el 09 de marzo de 2018, fecha de la modificación de la Garantía en la que se subsanó la situación con la inclusión del amparo de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.

La situación presentada evidencia, debilidad o falta de control del funcionario que revisó la póliza y del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica que la aprobó, y deficiencia de la supervisión en el seguimiento y control del Contrato.

Con estos hechos, el Supervisor del Contrato incumplió obligaciones que le son propias establecidas en el literal e. del numeral 5.5.1, del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico expedido con la Resolución 0782 de 2016, “ASPECTOS ADMINISTRATIVOS”, que a la letra dice: *“Mantener el control respectivo sobre el cumplimiento, vencimiento y vigencia de las pólizas que amparen los contratos supervisados”* y el literal d. del numeral 5.5.4, del mismo Manual, “Aspectos Legales”, que a la letra dice: *“Verificar la aprobación de pólizas y constancia de cumplimiento de las prestaciones sociales, con el fin de la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato”*.

De la misma manera, la Jefe de la Oficina Jurídica de la SDDE incumplió los numerales 3.1.2.4 APROBACION DE GARANTIAS, que a la letra dice: *“La Oficina Asesora Jurídica, aprobará mediante acta las garantías otorgadas por el contratista, para lo cual se aplicarán las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1º82 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan”*.

De igual forma, la situación expuesta transgrede lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expuestos por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico se fundamentan en la apreciación de que la aseguradora en la aclaración de la modificación de la póliza manifestó que *“Calidad del Servicio”* hace referencia a

“*Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes*”, apreciación que no es aceptable por lo siguiente:

Los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, definen de manera distinta los amparos de “*CALIDAD DEL SERVICIO*” y de “*CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES*”, así:

“6. Calidad del Servicio. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.”

Como es evidente, estas definiciones normativas dan claridad de que los amparos definidos en los numerales 6 y 7 no cubren los mismos riesgos y por consiguiente siendo distintos no pueden asimilarse o referenciarse como iguales.

Por lo expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente seguimiento y control por parte de la supervisión del Convenio de Asociación 326-18 y no requerir al Asociado para que transfiriera oportunamente a la Tesorería Distrital los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El Convenio de Asociación 326 de 2018 fue suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE y BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA CONVENTION BUREAU con NIT: 830.137.690-2 y su objeto consistió en: “*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Buró de Convenciones de Bogotá, para la realización de actividades y acciones de promoción internacional de Bogotá como sede de eventos internacionales, y entrega de herramientas para el fortalecimiento de capacidades empresariales de cadena productiva de la industria de eventos de la Ciudad*”, por valor de \$416.266.600, de los cuales la SDDE aporta \$291.386.620 y BURÓ \$124.879.980.

El plazo de ejecución fue de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución, es decir del día 16 de Agosto de 2018.

El convenio se suscribió con recursos del proyecto 1021 “*Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá*”.

En el numeral 15 de las OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO se estableció la obligación de: *“Hacer la respectiva transferencia electrónica mensual a la Tesorería Distrital de los rendimientos financieros que se causen conforme a lo establecido por la Ley para tal efecto y restituir los valores restantes no ejecutados en desarrollo del convenio a la finalización del mismo”.*

De igual forma en el numeral 32 se estableció que: *“Los rendimientos financieros, si se llegaran a generar, deberán ser girados mensualmente por el ASOCIADO a la Tesorería Distrital, para lo cual deberá remitir al Supervisor de LA SECRETARÍA la certificación de la consignación”.*

Con el Oficio 190-039-117-197-21 radicado el 22/02/2019 se solicitó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico –SDEE- los soportes o certificaciones de las transferencias efectuadas por el Asociado a la Tesorería Distrital por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta donde se manejan los recursos desembolsados y la SDDE en su respuesta radicada con el No. 2019IE1751 del 04/03/2019, adjuntó fotocopia del recibo de la Tesorería Distrital No. 0000011172341 del 25/01/2019 por valor de \$123.756,39 correspondiente a los rendimientos financieros del periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta que los desembolsos de la SDDE al Asociado se efectuaron entre el 12 de octubre de 2018 y el 20 de diciembre de 2018, es evidente que el Asociado no cumplió con la obligación de consignar mensualmente los rendimientos financieros y no se encontró evidencia en el expediente de que el supervisor hubiera requerido al Asociado para que cumpliera oportunamente con ésta obligación.

La situación presentada evidencia deficiencias en el seguimiento y control de la ejecución por parte del Supervisor del Convenio quien debía velar porque el asociado cumpliera con la obligación de transferir o girar oportunamente a la Tesorería Distrital los rendimientos generados por los recursos desembolsados por la Secretaría de Desarrollo Económico y como consecuencia el Asociado consigna esos rendimientos más de un mes después de terminar el convenio.

Además del incumplimiento de los numerales 15 y 32 del convenio, la situación presentada transgrede el Decreto 714 de 1996 que en su artículo 84 ordena que *“Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital.”*

Valoración de la Respuesta

Los argumentos expuestos por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico SDDE no desvirtúan la observación, ya que si bien el Convenio de Asociación se

suscribió con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, la Secretaría y el Asociado acordaron en el numeral 15 del convenio, la obligación del Asociado de: “Hacer la respectiva transferencia electrónica **mensual** a la Tesorería Distrital de los rendimientos financieros que se causen conforme a lo establecido por la Ley para tal efecto y restituir los valores restantes no ejecutados en desarrollo del convenio a la finalización del mismo” y en el numeral 32 del convenio, estableció que: “Los rendimientos financieros, si se llegaran a generar, deberán ser girados **mensualmente** por el ASOCIADO a la Tesorería Distrital, para lo cual deberá remitir al Supervisor de LA SECRETARÍA la certificación de la consignación”.

Las estipulaciones antes descritas no podían ser desatendidas por el asociado, consignando los rendimientos financieros un mes después de terminado el contrato, es decir, más de tres (3) meses después de efectuado el primer desembolso, con el argumento de que el plazo de ejecución era muy corto y era más operativo hacer la transferencia de los rendimientos en una sola consignación, a la liquidación del convenio.

De otra parte, la obligación del supervisor está descrita en el literal m del numeral 5.7, FUNCIONES/OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, del Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría de Distrital de Desarrollo Económico, expedido con la Resolución No.0266 del 10 de mayo de 2018, que a la letra dice: “Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo”.

Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los principios de planeación contractual y especialización presupuestal, por vulneración del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital en sus artículos 52 y 84, y por la inobservancia de los principios de una adecuada gestión fiscal, en el Convenio interadministrativo de cooperación 292 de 2011.

Convenio interadministrativo de cooperación 292 de 2011

Cooperantes: SDDE - Banco de Comercio Exterior de Colombia

Valor: \$ 9.000.000.000

Objeto: “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre Bancoldex - Banca de las oportunidades y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social y el acceso a los servicios microfinancieros a través del proyecto de inversión 530 Banca capital de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”.

Los estudios previos presentan notorias debilidades, dentro de las cuales podemos destacar:

La descripción del objeto a contratar con sus especificaciones, el estudio previo se limita a identificar los productos a desarrollar, sin contar con un mínimo de especificaciones técnicas que le permitan hacerse a una idea de los costos de cada una de las líneas lo que en suma se traduciría en que el valor estimado del contrato se pactara en abstracto.

Respecto al valor estimado del contrato, no indica las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, la Entidad se limita a mencionar el valor total y el valor de los aportes de cada cooperante sin especificar, para el caso de los aportes en especie en qué consisten y la manera como se van a valorar. Muestra de lo anterior es que, ya transcurridos casi 4 años del convenio, el 21 de mayo de 2015 la SDDE, apenas está preguntando Bancoldex la información detallada de cómo se realizó la inversión de los 3 mil millones de pesos aportados por Banca de Oportunidades, a lo que Bancoldex mediante comunicación B SEG 91435 DEL 11-06-2015 obrante a FI.453 del expediente en cuadro resumen indicó que había aplicado \$750 millones a cada uno de los programas.

Lo anterior, evidencia que, hasta ese momento, 11 de junio de 2015, no se había dejado claro cómo se efectuarían los aportes de Bancoldex, ni los criterios de asignación a cada programa, ni tampoco la manera de demostrar que efectivamente fueron aplicados.

Respecto a la justificación de los factores de selección los estudios se limitan a enunciar la posibilidad legal que ofrece el artículo 95 de la ley 489 de 1998, sin sustentar de manera alguna por qué ésta alternativa resulta más favorable para la Entidad frente a otras modalidades de selección, pues es claro que los productos objeto del convenio bien pueden ser ofrecidos por diferentes entidades tanto del sector público como del sector empresarial y del sector solidario que le permitieran comparar distintas alternativas procurando maximizar el beneficio, alternativa perfectamente viable habida cuenta que en desarrollo del convenio, finalmente la operación resultó siendo tercerizada en su totalidad.

En relación con microseguros, se evidenciaron recurrentes dificultades, previsibles a la hora de realizar el estudio previo, atinentes a la viabilidad de encontrar en el mercado asegurador, productos que se ajustaran a las especificaciones pretendidas, lo implicó que después de 22 meses de ejecución del convenio, hubiera que sustituir este producto por el del fondo nacional de garantías, argumentando que el producto *“Pago de primas de seguros de vida y exequiales no ha sido comercialmente viable”*. El nuevo producto se propone sin que medie justificación

técnica de la necesidad y se decide igualmente asignar sin criterio alguno, el saldo no comprometido de los recursos aportados por la SDDE que ascendían a 3.459 millones de pesos, con lo cual se lograron garantizar 11.113 créditos cifra equivalente al 249% de la meta prevista para todo el horizonte del proyecto.

También es palpable la falta de información suficiente para adelantar un adecuado seguimiento por parte de la Supervisión, en particular para los programas de incentivo al microcrédito y el de garantías, por cuenta que la información de las personas naturales y jurídicas estaba protegida por el principio de confidencialidad, hecho claramente previsible frente al cual la administración bien hubiera podido tomar alguna medida que permitiera sortearlo, en favor del adecuado control del convenio.

En suma, las debilidades evidenciadas en desarrollo del convenio tienen sin duda su origen en la falta de rigurosidad con que debieron adelantarse los estudios previos, lo que se traduce en una evidente vulneración al principio de planeación, respecto del cual, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, planteó lo siguiente: *“Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:*

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores”.

En otro orden de ideas, se observa que el convenio fue sustentado en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2008-2012 Bogotá Positiva para Vivir Mejor, *“programa de Fomento para el desarrollo económico. Generar condiciones favorables para la creación y el desarrollo de alternativas productivas y el fortalecimiento empresarial, mediante la puesta en marcha de esquemas de financiación que fomenten la generación de ingresos y*

oportunidades de empleo y la promoción de las capacidades y las potencialidades de las personas, en consonancia con la dinámica productiva y laboral de la ciudad”.

Indican igualmente que la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión 530 Banca Capital cuyo objeto es entregar a los ciudadanos y empresas de Bogotá, D.C., nuevos servicios de financiamiento productivo y de acompañamiento empresarial.

Conforme a la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto 530 Banca Capital, versión 29 del 25 de abril de 2011, el proyecto tiene como objetivo general *“Entregar a los ciudadanos y empresas de Bogotá, D.C. nuevos servicios de financiamiento productivo y de acompañamiento empresarial, a través de Banca Capital. Para ello se propusieron los siguientes objetivos específicos. Disminuir de costos financieros y transaccionales, remover de restricciones de acceso y cobertura, reducir los riesgos de fracaso de las iniciativas productivas a través de servicios empresariales, fomentar la implementación de otros instrumentos de financiamiento y fortalecer institucionalmente las organizaciones de microcrédito”.*

La ficha EBI contiene las metas previstas para el proyecto así: 4 Incrementar 11.141 operaciones de financiamiento con apalancamiento a la tasa de interés, 5 Realizar 112 operaciones de financiamiento especializadas en leasing y factoring, 6 Realizar 30.044 operaciones de financiamiento préstamos a MIPYMES, 7 Obtener 4.457 avales de garantía a través del Fondo Nacional de Garantías u el Fondo Agropecuario de Garantías, 8 Fortalecer 18 organizaciones microfinancieras en aspectos técnicos, financieros y metodológicos, 9 Realizar 4.525 operaciones de acompañamiento empresarial, 10 Tomar y entregar 19.721 pólizas / microseguros de salud, vida, funerarios, daños, hurto, 13 Realizar 4 estudios de mercado de usos y necesidades de financiamiento, 14 Diseñar y operar 1 entidad Banca Capital, 15 Diseñar y operar 1 proyecto de Banca Capital.

El documento en mención, también prevé que *“Los productos y servicios que apoyará y tercerizará Banca Capital, son entre otros los siguientes: Microcrédito, microcrédito complementario VIS, microseguros, fondos rotatorios de crédito, crédito Pymes, crédito agropecuario y agroindustrial, tarjetas empresariales de marca compartida o de afinidad, leasing operativo, factoring, capital semilla, capital de riesgo, ciencia, tecnología e innovación, Convenios de garantía, Servicios empresariales (acompañamiento, mercados, logística), Dispensadores de dinero, tecnologías de Banca Móvil, Apoyo al ahorro (Mutuales)”.*

A su vez, los productos pactados en el convenio son los siguientes: 1. Grupos de ahorro y crédito local, desarrollo y conformación en la ciudad, 2. Apalancamiento micro empresarial: para facilitar acceso al crédito a las microempresas y democratizar las oportunidades económicas de las personas y las empresas, 3. Microseguros primas de seguros de vida y exequiales a la población en extrema

pobreza de la ciudad 4. Educación financiera, desarrollo de procesos educativos básicos en finanzas dirigidos a población en extrema pobreza.

Lo enunciado permite observar que, los productos del numeral 1 conformación de grupos de ahorro y crédito local y numeral 4 Educación financiera, desarrollo de procesos educativos básicos en finanzas dirigidos a población en extrema pobreza, desarrollo y conformación en la ciudad de Bogotá DC. no se encuentran contenidos dentro de los productos y servicios que el proyecto de inversión 530 Banca Capital pretende poner a disposición de la ciudadanía, como tampoco se configuran como actividades que apuntan al cumplimiento de las metas, éstas entendidas en términos del Manual de usuario para la administración y operación del Banco Distrital de Programas y Proyectos, como *“el conjunto de resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener en un tiempo señalado. Estos productos son bienes y/o servicios, finales o intermedios, para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto”*. *“La adecuada definición de las metas del proyecto no sólo permite medir el logro de los objetivos y facilita su seguimiento, sino que constituye la base sobre la cual se determinan las tareas a desarrollar”*.

En relación con el asunto, el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, en su artículo 18 en virtud del principio de Especialización, prevé que *“las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”*. A su vez el decreto 714 de 1996, Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital en su artículo 13 literal g, en virtud del mismo principio prevé que *“Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”*.

Las normas mencionadas pretenden que, cuando se asignan recursos a un proyecto de inversión, éstos adquieren una destinación específica tendiente al cumplimiento de las actividades inmersas en la cadena de valor del mismo, lo cual en el caso que nos ocupa no fue acatado.

Conforme a los estudios previos, el objeto del convenio era *“promover la inclusión financiera de la población vulnerable con metodologías adecuadas que fomenten la solidaridad, la cohesión social, y el acceso a servicios microfinancieros, a través del proyecto de inversión 530 Banca capital”, al tiempo que la población objetivo del convenio es “la población de menores ingresos emprendedores, famiempresas y microempresas que pertenecen a los estratos 1 y 2”*.

Coherente con lo anterior, el certificado de disponibilidad presupuestal 796 del 28/04/11 dice “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS

ENTRE BANCOLDEX- BANCA DE LAS OPORTUNIDADES Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE **LA POBLACIÓN VULNERABLE.**”. Negrilla fuera del texto.

A su vez el *“Programa Especial de Garantía Bogotá se Fortalece”* del Fondo Nacional de Garantías, fue creado para apoyar microempresarios y emprendedores domiciliados en la ciudad de Bogotá. Para el efecto Banca de las Oportunidades suscribió un convenio con el Fondo junio de 2013, el objetivo del programa era facilitar el acceso al microcrédito a las personas de microempresarios y emprendedores domiciliados en Bogotá, a través de una garantía para respaldar los créditos otorgados; su focalización apuntaba a Emprendedores y/o Microempresas (personas naturales o jurídicas) con activos totales inferiores a 500 SMMLV domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá.

El Acta de Modificación No. 1, se limita a modificar la cláusula sexta el producto 4 sustituyendo el programa de microseguros, para incorporar *“el ofrecimiento del producto del fondo nacional de garantías a los emprendedores y microempresarios de la ciudad de Bogotá”*.

Así es dable concluir que, la SDDE al avalar las modificaciones en los términos en que fue realizada, sin modificar ni el objeto del convenio ni la población objetivo, está cambiando la destinación de recursos de inversión que habían sido comprometidos mediante un convenio con objeto específico, para atender una población específica, *“población vulnerable”*; a una población diferente cual es *“Emprendedores y/o Microempresas (personas naturales o jurídicas) con activos totales inferiores a 500 SMMLV domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá”*.

Es claro que se trata de un grupo de beneficiarios diferente al susceptible de ser atendido en el marco del convenio, pues mal podría pensarse que un emprendedor o micro empresa que tenga activos hasta de 500 SMMLV puede catalogarse como población vulnerable.

Al respecto el Decreto 714 de 1996 por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital en su artículo 52º. Respecto a las disponibilidades presupuestales prevé que *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que **los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.**”* Negrilla fuera del texto.

A la luz de la norma citada, es dable concluir que, si el registro presupuestal había sido expedido para *“PROMOVER LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE”*, y que en virtud de dicho registro los recursos con él financiados no

podrían ser desviados a ningún otro fin, entonces la administración habría incurrido en una presunta vulneración a la norma presupuestal al destinar parte de dichos recursos para atender a una población de emprendedores y microempresarios que dadas las condiciones del programa, no necesariamente deberían ostentar la calidad de población vulnerable.

Por otra parte y como quiera que los rendimientos financieros generados por el convenio solo fueron girados a la tesorería distrital de manera retroactiva el 21 de abril de 2014, se vulneró el ordenamiento jurídico previsto en decreto 714 de 1996 cuando en su artículo 84 ordena que *“Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital.”*

Como resultado del proceso auditor, tendiente a establecer la observancia de los principios de la gestión fiscal en las diferentes fases del convenio, con miras a verificar que en desarrollo del mismo la asignación de recursos haya sido la más conveniente para maximizar los resultados esperados por el proyecto se encontró que, no fue posible para el equipo auditor establecer los criterios técnicos y/o los costos operativos del mercado bancario imperantes, con base en los cuales se fijó la suma para cubrir los costos operativos en el programa de incentivo al microcrédito.

A partir de las cifras presentadas por Banca de las Oportunidades en su informe final de agosto de 2015, obrante a los Fls. 474 a 490 del expediente contractual, se observa.

En el programa de educación financiera se había previsto invertir \$600 millones de los aportes de la SDDE, apenas se invirtieron \$399,9 millones. Conforme a comunicación de Bancoldex B SEG 91435 del 11 de junio de 2015, sus aportes para este programa fueron de \$750 millones para un total de la inversión en este programa de \$1,149 millones. Así, por cada 100 pesos invertidos, 65 se destinaron a metodologías de trabajo, infraestructura, gestión técnica, administrativa, contable y capital humano, a apoyo administrativo brindado por Bancoldex en especie.

En el programa de grupos de ahorro y crédito local, se conformaron 796 grupos de ahorro y crédito, para lo cual se invirtieron \$2.749 millones, logrando un volumen de ahorro de \$1,338 millones; es decir, para cada 100 pesos generados en ahorro, fue necesario invertir algo más de 200 pesos. A lo anterior se suma que al final del convenio según el informe final de Banca de las Oportunidades apenas sobrevivían el 58% de los grupos conformados.

En el programa de incentivo al microcrédito, inicialmente se había previsto invertir \$2,000 millones de los recursos de la SDDE, apenas se invirtieron \$90,6 millones;

por parte de Bancoldex conforme a comunicación B SEG 91435 del 11 de junio de 2015, sus aportes para este programa fueron de \$750 millones para un total invertido en el programa de \$840.6 millones. A su vez, el valor de los créditos colocados por el programa ascendió a \$504,5 millones, lo que equivale a decir que el 88% de lo invertido corresponde a gastos de apoyo administrativo por parte de Bancoldex y que, desde otro punto de vista, por cada peso colocado en créditos a la población beneficiaria se tuvieron que invertir 1,66 pesos.

En el programa de incentivo al microcrédito, fueron colocados 1026 microcréditos por valor de \$505,4 millones, para lo cual las entidades operadores recibieron como apalancamiento operativo \$ 90,6 millones. Es decir que las entidades solo por colocar el crédito habían recuperado por anticipado el 18% de los recursos colocados, en un momento en que las tasas de intermediación de la banca en el país eran del orden del 8,3%, pero además las tasas de colocación de dichos microcréditos conforme a cálculos de las cifras entregadas al equipo auditor eran del orden del 13,1% efectivo anual, lo que significaba para las entidades retornos del orden del 22% cuando las tasas de colocación del mercado promediaban el 10.3% efectivo anual en el trimestre anterior a la realización de los estudios del convenio, lo que equivale a decir que las entidades colocadoras de los microcréditos dirigidos a personas en condición de pobreza, recibieron en este caso retornos superiores al 200% del promedio imperante en el mercado.

Como resulta palpable, en las diferentes fases del convenio 292 de 2011, suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancoldex, Banca de las Oportunidades, no se observó la debida diligencia en la gestión fiscal, como lo prevé el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 tendiente a que la asignación de recursos fuera la más conveniente para maximizar sus resultados, que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo, que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica.

Los hechos expuestos dan cuenta de sustanciales debilidades en la gestión fiscal por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los términos del Artículo tercero de la Ley 610 de 2000 *“el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”*.

Valoración de la Respuesta

La respuesta del sujeto de control frente a esta observación, no aborda de fondo aspectos sustanciales que dieron lugar a la misma como son la falta de especificaciones técnicas de los productos a desarrollar, la falta de claridad respecto a la manera como se efectuarían y valorarían los aportes de las partes, la falta de verificación de que los productos pretendidos existían en el mercado, la falta de previsión frente a la posibilidad de acceso a la información al oponerle la confidencialidad. En estas circunstancias la entidad no logra desvirtuar la vulneración al principio de planeación como quedó sustentado en la observación.

En relación con la inclusión de productos no contemplados en el proyecto de inversión tampoco logra la Entidad desvirtuar lo planteado por el ente de control cuando alega que *“los productos 1 conformación de grupos de ahorro y crédito local y numeral 4 Educación financiera establecidos en el Convenio, los mismos sí tenían cabida de ser incorporados en el mismo, toda vez que la Ficha en mención daba la posibilidad de incorporar otros productos distintos, al establecer que:*

“Los productos y servicios que apoyará y tercerizará Banca Capital, son entre otros los siguientes”.

Si bien es cierto lo alegado por la Entidad en relación con las posibilidades de incorporar nuevas actividades al proyecto, no menos cierto es que primero debieron hacerse los ajustes al proyecto como unidad fundamental de planeación, antes de contratar y desarrollar dichas actividades de modo que fuera posible evaluar su contribución a las metas del mismo.

Tampoco es de recibo lo manifestado en relación con el cambio de la población objetivo del convenio, ya que, si bien es cierto el estudio al prever que será preferiblemente a la población vulnerable de estratos 1 y 2, deja abierta la posibilidad de incluir otra población, el registro presupuestal dejó claro que es para población vulnerable, con lo cual esa posibilidad quedaba descartada so pena de vulnerar la norma presupuestal como quedó sustentado en la observación.

Respecto a la vulneración de la norma que prevé el giro oportuno de los rendimientos financieros, la Entidad lo que hace es justificar porqué la vulneró, con lo cual no desvirtúa la observación.

En suma, tampoco se desvirtúa la vulneración a la norma presupuestal ni al principio de especialización.

Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.4 Hallazgo Administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$26.251.385, por irregularidades en la destinación de los rendimientos financieros generados en el marco del convenio interadministrativo de cooperación 292 de 2011

Revisados los extractos bancarios provenientes de la cuenta de ahorros 309-012524, aperturada en el BBVA por Bancoldex para manejar los recursos del convenio aportados por la SDDE, se pudo establecer que entre el 8 de julio de 2011 y el 30 de abril de 2015 se generaron por concepto de intereses \$664.812.456. De dichos recursos fueron consignados a la Tesorería Distrital \$631.365.538 el 21 de abril de 2014, \$5.578.995 el 25 de junio de 2014 y \$1.616.538 el 15 de julio de 2014, para un total de recursos girados a la tesorería por rendimientos financieros de \$638.561.071. Es decir que, de los rendimientos financieros causados, se dejaron de girar a la Tesorería Distrital recursos por valor de \$26.251.385.

A folio 356 se encuentra una liquidación de rendimientos financieros a corte de diciembre de 2013 en la cual se reflejan deducciones por comisión por servicios bancarios y gravamen a los movimientos financieros lo que daría cuenta de parte de la diferencia encontrada. Frente a esta circunstancia, no se advierte reproche alguno ni por parte de los integrantes del comité operativo, ni por parte del supervisor, ni tampoco por el ordenador del gasto; por el contrario, a los folios 506 a 520 del expediente contractual obra informe final de ejecución suscrito por Edgar Hernando Pedraza Pérez en calidad de Supervisor de la DDDE y Carmen Cecilia León Franco, como supervisora de Bancoldex, sin que se manifieste novedad alguna al respecto.

Tampoco se hace alusión alguna a asunto en el acta de liquidación firmada por las partes el 27 de febrero de 2018 la cual reposa a folios 562-569 del expediente, lo que da cuenta de falta de diligencia por parte de las personas encargadas de velar por la adecuada gestión fiscal, conducta que vulnera no solo el ordenamiento presupuestal sino también el que se impone a la labor de supervisión por la ley 1474 de 2011.

De la situación es necesario precisar, en primer lugar, que una adecuada planeación contractual implica que todos los costos requeridos para la ejecución del convenio, incluidos financieros, deben asumirse con los recursos comprometidos presupuestalmente o en especie para el respectivo convenio. En segundo lugar, que los rendimientos financieros son excedentes de liquidez que, al no hacer parte del presupuesto del convenio o contrato, no pueden ser sujeto de ejecución, no hacen parte de los recursos para financiarlo y por tanto el ejecutor no puede disponer de ellos.

En cuanto a lo primero, vale la pena citar el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital al referirse en su Artículo 13, literal f, al principio de Programación Integral, en virtud del cual *“Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y Normas Legales Vigentes”*. De igual manera en su Artículo 52 cuando indica *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación **suficiente** para atender estos gastos”*. Resaltado fuera del texto.

En cuanto a lo segundo, la misma norma presupuestal en su artículo 84 indica que *“Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital”*.

Con lo anterior queda claro, que los servidores públicos, gestores fiscales en el marco del convenio, permitieron que se afectaran irregularmente los recursos del Distrito Capital al destinar parte de los rendimientos financieros del convenio interadministrativo de cooperación 292 de 2011 a cubrir costos financieros del mismo, lo cual se traduce en un daño fiscal para el Distrito en cuantía de veintiséis millones doscientos cincuenta y uno mil trescientos ochenta y cinco pesos, (\$26.251.385).

Valoración de la Respuesta

En relación con la inaplicabilidad de exención al gravamen a los movimientos financieros alegada por la Entidad, es preciso indicar lo previsto por el artículo 879 del estatuto tributario cuando indica en su numeral 9 que Se encuentran exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros: *“El manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales”*.

Frente al mismo aspecto el Decreto 405 de 2001 en su Artículo 9º previó que *“Identificación de las cuentas por parte de las tesorerías de las entidades territoriales”*. Para efectos del numeral 9º del artículo 879 del Estatuto Tributario se entenderá como *“manejo de recursos públicos”* aquellas operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus órganos ejecutores respectivos, salvo que se trate de recursos propios de los establecimientos públicos del orden territorial los cuales no están exentos de gravamen a los movimientos financieros y como *“tesorerías de las entidades territoriales”* aquellas instancias administrativas del orden territorial asimilables en cuanto a sus funciones legales a la Dirección General del Tesoro Nacional.

Igualmente se considera manejo de recursos públicos, el traslado de impuestos de las entidades recaudadoras a las tesorerías de los entes territoriales o a las entidades que se designen para tal fin.

La identificación, ante los establecimientos de crédito respectivos, de las cuentas corrientes o de ahorro donde se manejen de manera exclusiva recursos públicos del Presupuesto General Territorial corresponderá a los tesoreros departamentales, municipales o distritales.

Para el caso que nos ocupa, Bancoldex apertura a su nombre la cuenta de ahorros 309-012524 del banco BVVA, destinada al manejo exclusivo de los recursos públicos que la SDDE aportaba al convenio para posteriormente ser ejecutados conforme a los términos de dicho acuerdo de voluntades. Si lo anterior es cierto, conforme a las normas indicadas, la tesorería distrital debió marcar la cuenta como exenta de modo que los recursos públicos allí depositados no fueran afectados por el gravamen.

Por otra parte, es verdad que, en el marco del convenio, y pese a no poderse determinar con exactitud, debieron preverse dentro del presupuesto las erogaciones destinadas a sufragar todos los gastos previsibles, cosa que no se hizo, como tampoco se estableció quién habría de asumir los costos financieros que se generan y en ausencia de dicha claridad no es dable suponer que debiera asumirlos la SDDE. Lo que sí está claro es que, frente al hecho de que la cuenta no estaba marcada, el sujeto pasivo de la obligación tributaria era Bancoldex, como titular de la cuenta, por lo que mal podría aceptarse que por vías de hecho se sufragaran obligaciones de un tercero con recursos de los movimientos financieros que por naturaleza en este caso pertenecían al Distrito Capital y que debieron girarse en su totalidad a la Tesorería Distrital por ser recursos ajenos al convenio.

Los hechos plasmados en la observación, dan cuenta de actitudes y conductas omisivas, presuntamente culposas por parte de los gestores fiscales intervinientes en la ejecución del convenio, que conllevaron a la materialización de una situación en perjuicio de los recursos del Distrito las que a la luz del artículo 6 de la Ley 610 de 2000 pueden catalogarse como daño al patrimonio del Distrito capital en cuantía del \$26.251.385.

Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.5 Hallazgos Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la planeación que derivaron incumplimiento parcial del contratista

y pese a ello, se dio recibido a satisfacción en el 100% y se pagó la totalidad del contrato No. 294 de 2017.

Contrato. No. 294 de 2017 - Prestación de servicios

Contratista: BIOPROYECTAR S.A.S,

Objeto: Contratar la prestación de servicios para la implementación y fortalecimiento de unidades productivas a través de la adquisición de materiales, insumos agropecuarios y pie de cría requeridos para el desarrollo de las escuelas de campo (ECA's)

Alcance del objeto: Realizar la implementación de 20 cubiertas tipo túnel para uso agrícola y 5 cubiertas tipo túnel para producción de forraje verde hidropónico que incluía entre otros, estructura plástica o invernadero, bombas, insumos plantas de arándanos, semillas de lechugas, espinacas, maíz y pie de crías de gallinas.

Valor: \$588.189.444.00.

Plazo 4 meses con dos prórrogas: fecha final 2/6/18

Este acuerdo de voluntades presento irregularidades en la planeación y ejecución, las cuales no se han superado, pese al esfuerzo que desde el mes de noviembre de 2018 viene realizando la dependencia.

Si bien este contrato se realizado mediante modalidad de licitación pública, garantizando la pluralidad de oferentes, se suscribió bajo la nominación de prestación de servicios, pese a que el mayor porcentaje, tanto de elementos como de valores, correspondió e suministro de bienes y algunos montajes de estructuras (invernaderos), es decir que, realmente no se trató de una prestación de servicios para la implementación y fortalecimiento de las unidades productivas, tal como se puede colegir de las notas dejadas en los estudios previos del alcance del objeto:

*“Nota 1: las actividades de establecimiento de los sistemas productivos serán coordinadas por el equipo técnico y profesional de la Subdirección de Economía Rural, en las jornadas de ECA's, **por lo cual, el contratista no tendrá ninguna responsabilidad, adicional a la garantía y entrega de los Insumos**, una vez que las cubiertas cuenten con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.*

Para efectos del establecimiento del presupuesto oficial de la contratación, la SDDE en el estudio de mercado realizo cotizaciones con precios unitarios y totales de cada uno de los bienes o insumos que estaban constituidos por más de 40 elementos previstos en el anexo técnico; sin embargo, el pliego de condiciones, como soporte de la propuesta económica solo pidió el valor total del contrato, es decir valor global, pese a que en esencia eran suministros (Anexo 4).

Adicional a lo anterior, la forma de pago (*porcentajes del 30.25, 25 y 20%*), además de no ser coherente, con la esencia del contrato, tampoco lo fue con las necesidades reales ya que dadas particularidades del objeto, la ejecución demandaba tener precios unitarios, pues no se puede desconocer que en esencia, era suministro de bienes y servicios, por lo que su omisión derivó en decisiones lesivas para la entidad, por varias razones a saber:

Además de entregar 25 túneles o invernaderos construidos con todos y cada uno de los elementos necesarios para su funcionamiento, el contratista solo debía entregar una cantidad determinada de insumos, (plántulas de espárragos, arándanos, semillas de zanahoria, lechugas, conejos, gallinas...) pues estaba liberado de cualquier responsabilidad adicional a entrega de los insumos; por lo que sus entregas eran parciales de acuerdo a las necesidades de las 20 unidades productivas que se fortalecerían, sin embargo, las facturas no describieron las cantidades de elementos entregadas y menos sus precios individuales.

Consecuente con lo anterior, a la fecha, ninguno de los elementos a ingresado al almacén, ni hace parte de la propiedad, planta y equipo, conexo a ello, tampoco se registraron contablemente, de acuerdo a las políticas operativas de la SDDE y las transversales de la SHD, lo que hace que los estados financieros de la Entidad, en cuanto a la propiedad planta y equipo, se encuentren subestimados y, por lo tanto, los estados financieros no reflejen la realidad económica

Adicional a lo anterior, el contrato terminó su ejecución el 2 de junio de 2018 y a abril 29 de 2019, han transcurrido más de 10 meses y el contratista aún no ha entregado más de 5000 plántulas de espárragos, ni ha repuesto 2 conejos que murieron, sin que la entidad a través del médico veterinario, hubiese podido dar el concepto favorable de su estado; sin embargo, se le dio recibido a satisfacción en un 100% y se pagó en su totalidad, **con el agravante que la garantía de calidad y cumplimiento también expiro en noviembre de 2018.**

Conforme a lo anterior, entre los bienes que se encuentran sin amparo alguno y expuestos a contingencias de pérdidas y/o cualquier otra eventualidad son:

Cuadro No. 7: Anexo Técnico - Bioprojectar

DESCRIPCION DE ELEMENTOS	CANTIDADES	V/R UNIT	V/R TOTAL
Cubierta plástica para uso agrícola de 252m ² , con sistema de recolección de aguas lluvias y riego por goteo	13	17.500.000	227.500.000
Cubierta plástica para uso agrícola de 125m ² , con sistema de recolección de aguas lluvias s y riego por goteo	7	14.500.000	101.500.000
Cubierta tipo capilla de 5 x 12 m con: sistema de riego por nebulización o aspersión y automatización del sistema del riego,	5	6.000.000	30.000.000

Fuente Contrato 294/17: Valores tomados de la cotización de Bioprojectar en etapa precontractual.

Como ya se anotó, la ejecución del contrato culminó el 2 de junio de 2018 y el 21 de agosto del mismo año, se expidió el recibido a satisfacción en el 100% tanto física como desde el punto de vista financiero; sin embargo, con ocasión de la Visita Administrativa del 11/3/19, se estableció por parte de la nueva supervisión que, pese a la certificación, aún están pendiente de entrega varios productos por parte del contratista, ellos son:

- En la vereda Santa Bárbara de la Finca Pradera de la localidad de Ciudad Bolívar, a la fecha no se ha podido entregar por parte del contratista, 542 plántulas de espárragos debido a daño en la germinación.
- En la misma localidad y vereda en la finca Areneras está pendiente de entrega 542 plántulas de espárragos debido a daño en la germinación.
- En la localidad de Usme vereda Arrayanes finca Saleros II, no se han entregado 400 plántulas de espárragos.
- En la vereda Curubita finca Miro lindo de la misma localidad de Usme, están pendientes de entregar las 400 plántulas de espárragos.

No obstante lo anterior, al comparar el anexo técnico el contratista debía entregar 2.568 plántulas de arándanos y solo se entregaron 2518, es decir que faltaron 50 que a un costo de \$10.000 cada una, hay un mayor valor pagado en cuantía de \$500.000.

Se debían entregar 10.884 plántulas de espárragos y solo se entregaron 7.420, de tal forma que quedaron pendientes de entrega 3.464 que a un costo de \$2.500 cada uno se pagaron \$8.660.000.

De la misma forma, 2 de los conejos, murieron sin que aún se les hubiese dado el respectivo concepto técnico del médico veterinario, por lo que cuando se realizó la visita por parte de este profesional, los animales no estaban por cuanto habían muerto recién recibidos: su costo de 20.000 cada uno, para un total de 40.000.

Igualmente es pertinente anotar que, respecto de la matriz de riesgos, si bien se le dio el nombre de “*Implementación montaje de invernaderos para sistemas agrícolas y pecuarios innovadores*”, esta no contempló ningún riesgo asociado a las actividades contratadas; en su lugar, se incluyó el riesgo de incumplimiento, (que no debe ir en esta matriz de calificación y asignación de riesgos, por estar prevista como riesgos asegurables con pólizas de entidades financieras), indicando como tratamiento que la vigencia debía permanecer hasta que el contrato fuera objeto de liquidación, circunstancia que no ocurrió como quiera que la vigencia de la póliza expiró el 2 de diciembre de 2018. Es de anotar que el tema de riesgos, cuenta con la guía de trabajo - Documento Conpes 3714 de 1 de diciembre de 2011 “*Del riesgo Previsible*

en el Marco de la Política de Contratación Pública” y con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Esta misma práctica es ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1882 de 26 de mayo de 2015

Las irregularidades precedentes, igualmente incumplen lo contemplado en los artículos 5 y 20 de la ley 1150 de 2007, como quiera que no contemplaron los costos, valores unitarios ya pese haberse cotizado a precios de mercado eran necesarios para la ejecución a efectos de realizar el ingreso al almacén y consecuente con ello, hicieran parte del inventario

En el mismo orden, no se dio cumplimiento al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Valoración de la Respuesta

La entidad señala que el contrato se encuentra en proceso de liquidación y que es en esta etapa de cruce de cuentas donde verifican el cumplimiento de las obligaciones recíprocas a efecto de decidir si hay paz y salvo o hay obligaciones pendientes de cumplimiento. Al respecto es pertinente precisar que la ejecución de este contrato culminó el 2 de junio de 2018, y acuerdo entre las partes fue liquidarlo dentro de los 4 meses siguientes, sin embargo, este plazo se cumplió hace 7 meses, es decir que, a diferencia de los argumentos expresados en la respuesta para el hallazgo 3.1.3.6 - del contrato 292/18 sobre la aplicación del principio Pacta sunt servanda - (el contrato es ley entre las partes), para este evento, no se cumple, por lo que es clara la falta de unidad de criterio.

No es aceptable el argumento según el cual contrato 294, por tener características particulares se habrían presentado **riesgos imprevisibles** en la ejecución, tales como procesos de germinación y adaptación de plantas, aspectos referentes a organismos vivos, debido a la gran cantidad de variables que se pueden materializar para la evolución de un vegetal; pues no es el primer contrato que celebra la SDDE para adquisición de plántulas para la implementación de unidades productivas, de tal suerte que de haber presencia de riegos este era previsible y como tal se le debía haberse le do el tratamiento ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el documento CONPES 3714 de 2011.

Ahora bien, respecto de las entregas de plantas pendientes y cuyo costo se estimó por parte de este organismo de control en la suma de \$9.200.000, y que como lo acepta la administración se *“recibido a satisfacción en un 100% y se pagó en su totalidad”... esto obedeció, como se puso en conocimiento en conversación sostenida con el equipo auditor, en el caso concreto de las plántulas de espárrago a que se disponía de un material inicial ya germinado, en proceso de endurecimiento, se presentaron inconvenientes de orden técnico... “debido a daño*

en la germinación”... (sic) hecho que se evidencia en informe enviado por el contratista vía correo electrónico el pasado 28 de febrero de 2019.

Igualmente se indica que “se hicieron importantes esfuerzos para obtener el material vegetal a través de diversas técnicas de cultivo como el trasplante de “Garras” (Raíces de plantas), propagación por meristemos y germinación de semillas con el apoyo del Centro de Biosistemas de La Universidad Jorge Tadeo Lozano y la Universidad Nacional de Colombia, el resultado no fue el esperado por cuanto a los porcentajes de germinación.

Fue así como en el mes de mayo de 2018, se trasladaron a la finca de propiedad del señor Plinio Muñoz de la Localidad de Usme, el producto de la siembra de 16.000 semillas para endurecimiento, recién germinadas de un tamaño de 5cm de altura en alveolos, ya que por los tiempos contractuales no se tendría las plántulas del tamaño adecuado para hacer la entrega a los productores y era necesario continuar el proceso de endurecimiento de estas; infortunadamente por los cambios climáticos de la zona sufrieron un estrés y una mortalidad del 97%, la cual se evidenció a finales de agosto, fecha para la cual ya se había terminado el tiempo contractual (2 de junio de 2018).

(...)

En vista de que el porcentaje de germinación fue tan bajo y por ende el material entregado fue de 750 plantas, como consta en acta del 14 de marzo de 2019, se manifiesta a la supervisión que se realizará un último esfuerzo para la adquisición del material vegetal a un proveedor que es el único que lo tiene en toda la zona de Cundinamarca y Boyacá, con las características requeridas por la supervisión”.

Se adjuntan actas de recibo de 750 plántulas de arándanos de las cuales se han entregado las siguientes, el 19 de marzo de 2019 80 en las fincas del Grupo familia Tautiva, 90 en la de Marleny Moreno, 80, en el grupo lo vecinos en Ciudad Bolívar, 90 al grupo Gue Quinza, 90 en la de Juna Pablo Rodríguez; el 2 de abril del mismo año, 90 en la finca de Sonia Cobos, 80 en la de Fabio Rodríguez, 80 en la de Luz Stella Celis, 80 en la de Plinio Muñoz.

En el mismo orden, se adjunta acta de visita por parte de funcionarios de la SDDE, a la Universidad Nacional donde se viene desarrollando un proceso exitoso de espárragos de variedad UC 157, con el fin de corroborar el material que será entregado a los productores beneficiarios del contrato 294 de 1997, acta en la que se consigna como compromiso de realizar entregas de este material al representante legal de la sociedad Bioproyectar SAS; consecuente con lo anterior, igualmente se adjunta copia de la consignación de \$3.000.000 en el banco Popular como parte de pago del producto a la Universidad.

Finalmente, las respuestas señalan que el contratista salió al saneamiento del contrato y a responder con la entrega del producto, comprometiéndose en la atapa de liquidación del contrato 294 de 2017 a hacer la entrega de los elementos faltantes, y que por ello, en ningún momento existe menoscabo, disminución,

perjuicio, detrimento o pérdida que pudiesen derivar en un Daño Patrimonial y que la supervisión se ha dado estricto cumplimiento al manual de supervisión de la entidad, actualmente no se ha afectado la función pública y mucho menos se evidencia falta al deber funcional.

Frente a los argumentos precedentes, en primer lugar, debe mencionarse que ante la presencia de contingencias que impidan el cabal cumplimiento del objeto contractual, el ordenador del gasto quien tenía a su cargo la dirección general del contrato, fue negligente al no tomar medidas que permitieran mantener vigente el negocio jurídico, dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad y del interés general realizando estipulaciones o acuerdos con el fin de buscar el cumplimiento del fin que se perseguía con este contrato.

De la misma forma, no es de recibo la negativa frente a la inexistencia de mengua en el patrimonio, pues es claro que, pese al conocimiento de los inconvenientes para la entrega de parte de los productos, la entidad no ejerció su poder de dirección y dejó el contrato terminara su ejecución, esto hace más de 10 meses y se pagó por productos que aún no se han recibido, por lo que, en tanto no se devuelva el valor pagado en exceso o se entregue lo acordado, el daño existe y es objeto de proceso de Responsabilidad fiscal para buscar el resarcimiento de los recursos, sin embargo, atendiendo las entregas que ya se vienen realizando, luego del acta administrativa en la cual se dejó la constancia de productos pendientes de entrega y la manifestación del contratista en el informe recibido el 25 de abril de 2019, donde se comprometió a hacer la entrega de los elementos faltantes en la liquidación del contrato, es prudente retirar la incidencia fiscal, y se hará seguimiento en próxima auditoría a efectos de comprobar el cumplimiento del compromiso y en su defecto cuantificar el hallazgo fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la planeación instrumentación de precios y cantidades techo en la etapa de planeación, e inaplicación del mismo en la ejecución, perdiendo los descuentos del 12.31% desvirtuando así, los factores que definieron la selección del contratista desde el punto de vista económico, en el CPS 292 de 2018.

Contrato de prestación de servicios No. 292 del 3 de mayo de 2018

Contratista: Century Media SAS

Alcance del objeto: Garantizar el suministro de espacios locativos, transporte, refrigerios, personal, ayudas audiovisuales, material de divulgación, entre otros, que permitan adelantar de manera Integra, las reuniones, talleres, oratorios, foros, ferias, entre otras actividades programadas por las diferentes áreas que confluyen

dentro de la presente contratación, y en general la promoción de todas las actividades y eventos que requiera la Secretaria.

Valor: \$2.115.061.000

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos

Este acuerdo de voluntades presentó importantes falencias en la etapa de planeación, ya que pese a las experiencias de la SDDE en la realización de eventos, de los que, si bien se puede tener certeza de los precios unitarios de bienes y servicios, no ocurre lo mismo, respecto de las cantidades que de estos se puedan llegar a necesitar; en este orden, al contemplar en estudios previos y en los pliegos de condiciones, un anexo económico con listado de bienes y servicios **con un techo de precios unitarios y cantidades**, se constituyó en una actuación ineficaz e ineficiente, ya en la práctica derivó sólo sirvió de distractor, como quiera que no representó ningún beneficio o valor agregado para la SDDE y sí representó un desgaste administrativo para la supervisión, al tener que realizar un estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios que requerían las diferentes Direcciones para cada evento

Todo lo anterior, debido a que las direcciones o dependencias que crearon el anexo económico **con un techo de precios unitarios y cantidades**, en la ejecución, no lo tomaron en cuenta al momento de diligenciar el anexo de solicitudes o requerimientos de cada evento, que bien vale decirlo, para este contrato el ejercicio de la supervisión fue proactiva y eficiente, al llegar a los precios más ventajosos mediante la escogencia por lotes de servicios de cada una de las 3 cotizaciones que presentaba el contratista.

Conforme a lo anterior, los descuentos equivalentes a 12.31% ofrecido por la sociedad que ganó el concurso y que se traduciría en beneficio que obtendría la SDDE, se convirtió solo en quimera; primero porque en la forma de pago se estableció que, este descuento se aplicará con relación a los bienes y servicios incorporados en el respectivo anexo **siempre y cuando los requerimientos de la entidad para el evento coincidan en su descripción y cantidad**, pues en los casos donde no fueran coincidentes y la entidad requiera mayores o menores cantidades a las previstas allí, se pagarían de acuerdo a precios de mercado (se *aportaban 3 cotizaciones, respeto de los bienes que no coincidieran con el anexo económico*), **más la comisión del 4.73%**; es decir que dependía de que los pedidos se ajustaran a este anexo económico, pero no fue así, por cuanto las áreas responsables de los eventos, no solicitaron los mismos bienes y servicios, ni las cantidades allí contempladas en los eventos en que era posible.

Es por lo anterior que, se debe mencionar que la supervisión incurrió en un desgaste administrativo importante al tener que volver a realizar estudio de mercado para cada evento, cuando lo previsible, era que esta actividad sólo se ejecutara sobre los

bienes y servicios no incluidos en el anexo económico (con descripción y cantidad); pero además, esta actividad de la supervisión, permitió establecer que los precios unitarios determinados por la SDDE en los estudios previos para el establecimiento del precio oficial de la contratación y que formaron parte del referido anexo, fueron muy altos, tal como se puede comprobar con las cotizaciones aportadas por el contratista.

Como se puede observar, no obstante, el riesgo ya consagrado en los pliegos de condiciones, también fue evidente la incoherencia entre la elaboración del aludido anexo técnico económico y los requerimientos durante la ejecución del contrato, al no procurar conservar las mismas descripciones y cantidades techo en cuanto fuera posible para cada evento, por lo que se convirtió en un instrumento lesivo para la SDDE, haciendo que la operación derivara en ineficaz, ineficiente y antieconómica, por parte de las dependencias que crearon el mencionado anexo económico, perdiendo el descuento del 12.31%, y consecuente con ello, desvirtuando en parte los factores de para la selección del contratista⁶, como quiera que las condiciones económicas adicionales que representaron ventajas para la SDDE, no se dieron.

De haber existido coherencia entre el anexo económico con los posteriores requerimientos, la entidad se hubiese ahorrado recursos, sólo bastaba ser eficiente ajustando la descripción y cantidades techo del anexo económico, con los requerimientos para cada evento; máxime que desde el primer comité ya tenían el cronograma de cada uno de los eventos que se realizarían con ocasión de este contrato 292/18.

Consecuencia de las falencias descritas, se determinaron las siguientes negociaciones antieconómicas, para el erío de la SDDE:

Comité 4 -evento Gran Mercado Plaza de Bolívar: Se solicitó una ambulancia especializada, entre tanto en el anexo la descripción era ambulancia musicalizada y su valor techo era \$1.683.333, pero se pidió una ambulancia especializada, que según las cotizaciones más económica ascendía a \$1.950.00, es decir que, de haber seguido el anexo su costo hubiese sido de \$1.709.955, con un ahorro de \$240.045 solo en este servicio.

Se pidieron 20 tablas de apoyo cuyo consto fue de \$7000 c/u, mientras que en anexo técnico se llamaron tablas planilleras azul rey, pero se les cambio el nombre y se perdió el descuento del 12.31%

⁶ ART. 26. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista... Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

Se pidieron 10 mesas redondas con 3 sillas c/u, mientras que en el anexo económico (173) se registró como *Alquiler 12 de mesas redondas para 6 pax*, como bien directo del contratista, es decir que no, se le debía reconocer el 4.73% de comisión y además se hubiese descontado el 12.31%.

Se requirieron 170 vallas de separación con rejillas, entre tanto en el anexo económico aparecían 160 vallas de contención de reja (no de lámina completa) además estas habían sido ofrecidas directamente por el contratista, es decir que les aplicaba el descuento del 12.31%, pero debido a que no se tuvo presente el anexo económico, se tuvo que pagar el 4.73% adicional.

En requerimiento se pidió la compra de 160 contrapesos con las características relacionadas en imagen, mientras que en el anexo económico aparecía la descripción “160 Recipientes de 5 galones para llenarlo con arena y que sean el contrapeso de las carpas de 3x3”; aquí también se perdió un ahorro de \$670.398, además de haberse pagado como indirecto, esto es con adicional de la comisión del 4.73%.

Comité 5: En requerimiento se pidió la compra de 300 botellas de agua para el 6 de junio, en el Anexo estaba: 1000 Botellas de agua de 330 ml con etiqueta impresa a full color (145), como bien entregado directamente, es decir sin comisión.

Se solicitaron 3 ambulancias especializadas, cuyo costo unitario fue de 1950.000 + comisión del 4.73%, entre tanto en el anexo la descripción era: 1 ambulancia medicalizada otorgada directamente por el contratista y su valor techo era \$1.683.333; por lo que se hubiesen podido solicitar en 3 ítems separados y se hubiese ahorrado 12.31% en cada una de las 3 y no se hubiese pagado la comisión.

Comité 31: En el nexo económico se contempló un coordinador logístico 12 horas, servicio directo a \$168.92, es decir que, tenía descuento del 12.31%, por lo que saldría a \$148.126, pero, se solicitaron 2 a un costo de 150.000 c/u que adicionándole el 4.73% su costo asciende a \$157.097, es decir 8.670 por c/u, Cundo se hubiesen podido pedir en dos ítems separados.

Situación adversa también se presentó respecto de los operadores logísticos, que, si bien es un servicio de mayor utilización, en el anexo técnico económico se establecieron 252 operadores logísticos para montaje, cargue, descargue, desmontaje por 12 horas; esta cantidad techo nunca se necesitaría aun en un evento de gran magnitud, aunque su precio según el anexo, era de \$132.000, se terminó pagando a \$164.950 (comité 4)

De otra parte, es pertinente señalar que los gastos en este tipo de contratos (bolsa logística), terminan por derivar en una especie de caja menor a gran escala, para gastos de última hora, o no planeados y consecuentemente no apuntan a las metas de los proyectos de los cuales se tomaron los recursos, como en el caso, de entre otros eventos el denominado Ruta Diferencial por valor de \$2.519.992, el festival Akihabara cuyo costo ascendió a \$45.860.548, que además, no estaban previsto en el cronograma, por lo que si bien pueden ser actividades necesarias, deben ser coherentes con las estrategias previstas en los proyectos.

Las irregularidades precedentes igualmente incumplen lo contemplado en los artículos 24 de la ley 80 de 1993 y 20 de la ley 1150 de 2007, como quiera que no contemplaron los costos, valores unitarios ya pese haberse cotizado a precios de mercado eran necesarios para la ejecución a efectos de realizar el ingreso al almacén y consecuente con ello, hicieran parte del inventario de conformidad con el capítulo 3 de la Resolución 1 de 2001 Secretaría Distrital de Hacienda - Contador General de Bogotá D.C

Valoración de las Respuesta

Argumenta la entidad que si se cumplió con el principio de planeación ya que en el Estudio del Sector se indicó que se colocaban los requerimientos técnicos mínimos, de obligatorio cumplimiento por el contratista, contemplados en el **anexo ficha de condiciones técnicas** para la prestación servicio y/o entrega de bien y que al analizar los requerimientos contemplados en las Fichas Técnicas de contrataciones anteriores se realizaron varios cambios importantes y que también realizaron un análisis del entorno desde la perspectiva legal, técnico y comercial donde en este último se concluyó *“En este mercado es importante observar que el operador no solo ejecute las estrategias entregadas para la promoción de lo requerido, sino que además adelante la gestión de la compra de los bienes y/o servicios que permitan su materialización, basada ésta en principios de austeridad; sino que en su actividad cumpla con los requisitos exigidos bajo criterios de bajo costo para el contratante.*

Es por ello que en el mercado de las empresas operadoras logísticas de eventos y BTL, sus tarifas fluctúan de acuerdo a la temporada, al cambio de dólar, a las cantidades contratadas, a las características de cada requerimiento y en general al entorno en el que se desarrollen los eventos, por lo que al constituir una bolsa de productos y servicios con un operador, se pretende minimizar el riesgo y optimizar el costo al manejar economías de escala unificando requerimientos comunes en las solicitudes”. (Subrayado fuera de texto)”.

Esto fue lo que precisamente se buscó en el presente proceso con la elaboración del anexo técnico donde se agruparon cantidades de bienes y servicios en algunos ítems, a partir de las necesidades de las áreas y su experiencia en los eventos desarrollados. Esto con el fin de poder seleccionar la mejor oferta que pudiera suministrar dichos bienes y servicios, como efectivamente se pudo lograr respecto de algunos de los bienes y servicios mediante la

utilización de tal anexo en los siguientes eventos: “Mercados Itinerantes 12 y 13 de mayo de 2018, Gran mercado Campesino, Festival del Bronx...”

Señala la SDDE que no comparte la apreciación de la Contraloría en el sentido de indicar que el anexo económico con listado de bienes y servicios **con un techo de precios unitarios y cantidades**, se constituyó en una actuación ineficaz e ineficiente, ya que si representó un beneficio en la medida en que se pudo obtener los descuentos a los que se comprometió la empresa contratada, ni que hubo incoherencia entre la elaboración del aludido anexo técnico y los requerimientos durante la ejecución del contrato, ya que objeto del contrato era la contratación de una bolsa logística con cargo a la cual desarrollar algunas actividades de la Entidad para el cumplimiento de algunas de sus metas contenidas en el Plan de Distrital de Desarrollo y no el de un simple contrato de suministro o compraventa de bienes y servicios, y no necesariamente debían requerir única y exclusivamente las cantidades y descripciones de bienes y servicios contenidos en el anexo económico, y retoma las palabras de la contraloría respecto de la forma como se confecciono la forma de pago y que por tanto no fue una práctica contraria a los intereses de la entidad, puesto que los requerimientos se ajustaron a lo que estrictamente se necesitaba.

No son de recibo lo argumentos expuestos, pues lo que significó la Contraloría, y ahora reitera, es que, sí se elaboró un instrumento que además constituir factor de selección en el concurso, este debió tener plena aplicación en la ejecución circunstancia que no se presentó tal como se indicó por vía de ejemplo, en los requerimientos la ambulancia medicalizada cuando se había ofrecido una especializada que de hecho era más costosa; las tablas de apoyo y se habían ofrecido con descuento bajo el nombre de plantilleras azul o el requerimiento de 170 vallas cuando el anexo tenía un tope de cantidad de 160, o los 160 contrapesos para carpas con las características relacionadas en imagen, mientras que en el anexo contemplaba la misma cantidad, pero con otro nombre, pese a que prestarían el mismo servicio

Así mismo, tampoco es de recibo el argumento según el cual, no hay presuntas negociaciones antieconómicas, por tratarse de hipótesis que no se dieron en la realidad, pues al utilizar la palabra presunta es por la imposibilidad de llegar a una cuantificación, de los descuentos no aprovechados, pero no puede desconocerse que este hizo parte del contrato ya que fue parte fundamental en la oferta del contratista y si bien en la ejecución por razones técnicas de las necesidades que debían satisfacerse puntualmente en cada evento, en varios de ellos había coincidencias pero se les dieron descripciones diferentes, pese a cumplir la misma función.

En virtud a lo expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.7 Hallazgo administrativo, por irregularidades en la entrega de evidencias que permitan conocer la real ejecución del contrato y la consolidación de un solo expediente por contrato 262 de 2017.

Contrato de Consultoría 262 del 1/9/2017

Objeto: Diseñar, estructurar y formular un documento propuesta de política pública distrital de emprendimiento (Proyecto 1022 Meta: Formular un documento propuesta de política pública de emprendimiento

Contratista: CRECE LTDA- Centro de Recursos Educativos para la Competitividad Empresarial Ltda. NIT 830.143.378-3,

Plazo: 6 meses

Valor \$ 486.033.747

Para este contrato, entre otras obligaciones, estaba: 6) Apoyar la formulación de un documento borrador de política pública distrital de emprendimiento, teniendo como referencia el *"Marco conceptual y metodológico para la formulación de políticas públicas en el sector desarrollo económico "* **y atendiendo a las fases descritas en la *"Guía para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas distritales***

Los productos asociados a la presente obligación son:

i. Documento propuesta de la política pública distrital de emprendimiento de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por el supervisor.

ii Elaboración del proyecto de acto administrativo (decreto) por medio del cual el Distrito adoptará la política pública distrital de emprendimiento adjuntando toda la documentación que sustenta su proceso de construcción.

7) Proponer un plan de difusión y divulgación de la política pública distrital de emprendimiento para el distrito capital.

Los productos asociados a la presente obligación son:

i. Plan de difusión y divulgación de la política pública de emprendimiento para el distrito capital con cronograma y presupuesto asociado.

Si bien se presentó el documento propuesta de la política pública Distrital de emprendimiento, este producto, no cumplió las condiciones que viabilizaran la implementación de la política pública, según comunicación del 31 de mayo de 2018, a la propuesta no le otorgaron la viabilidad técnica, por no reunir los requisitos que el CONPES prevé para el efecto, por lo que le solicitan realizar los ajustes y atender las recomendaciones; En ese orden le realizaron entre otras, las siguientes observaciones

En relación con la situación problemática a ser atendida por la política pública se indicó lo siguiente:

Se incluye un cuadro que indica que la problemática estuvo enmarcada en unos descriptores, pero no indica a que hacen referencia, ni representa la metodología abordada para llegar a ellos.

El descriptor 1 indica que Bogotá no cuenta con una visión estratégica de mediano y largo plazo y que la Secretaria suscribió el contrato 2016 para desarrollar un piloto para promover la articulación del ecosistema de emprendimiento de Bogotá mediante el planteamiento de una visión estratégica y la construcción colectiva de una ruta para el fortalecimiento de los emprendimientos por oportunidad; por lo que le solicitan verificar el alcance de ese contrato a efectos de dar respuesta al punto.

El descriptor 2, las observaciones indican que este no es claro como quiera que, se presenta información estadística que no puede ser calificada como situación positiva o negativa, y no se realiza ningún análisis de causalidad, que en sí mismo expresa información de dos tipos de emprendimiento, pero no describe en que consiste cada uno y si uno es mejor que el otro.

El descriptor 3 se critica en atención a que posee cifras comparativas sin análisis que permita establecer cuál es la situación problemática.

Frente a la definición del problema que abordara la política “La débil concepción estratégica del ecosistema y el bajo nivel de desarrollo del emprendimiento el Bogotá, D.C., indican que no se presenta contextualización técnica, histórica, política ni normativa y la información cualitativa y cuantitativa, no presenta un análisis de causas y efectos que permita determinar la complejidad.

Sobre este mismo punto, se pide tener en cuenta los Decretos 589 de 2009 y 064 de 2011.

Frente al requisito de presentar esquema de participación, igualmente se realizaron varias consideraciones, entre otras que le eje de emprendimiento sea estratégico dentro de la política y que recoja los proyectos, planes programas y estrategias adelantadas.

Los puntos objetados por la Secretaria de Planeación, hacían parte de los contenidos de los productos que debía entregar el contratista, sin embargo, no hay evidencia del cumplimiento de las recomendaciones entregadas por la Secretaria a efectos de viabilizar la adopción de la política pública de emprendimiento, lo cual

sugiere que el contrato no cumplió el objetivo que se pretendía con su ejecución, en los términos del artículo 3 de la Ley 80 de 19937.

Consecuente con la falta de viabilidad del proyecto CONPES, tampoco se entregó el producto “Elaboración del proyecto de acto administrativo (decreto) a través del cual el Distrito adoptaría la política pública de emprendimiento adjuntando toda la documentación que sustenta su proceso de construcción, pues este era el pilar fundamental que se debía adjuntar.

No obstante, el incumplimiento del contratista, la SDDE, no ejerció ningún tipo de acción que apremiara al contratista al cumplimiento total del objeto y en su lugar se dio recibido a satisfacción y se firmó el acta de liquidación el 28 de noviembre de 2018, sin ninguna nota u observación de reserva para posterior reclamación.

De otra parte, se realizó memorando para la supervisión en cabeza de dos Subdirectoras: Emprendimiento y Negocios y la Subdirectora de Estudios Estratégicos, tal como se señaló en la cláusula octava del contrato, sin embargo, los informes y actividades propias del mismo solo se desarrollan por parte de la primera.

El informe No. 2 de la ejecución firmado el 23/11/17 por parte del Doctor Henry Cuellar Torrez, en calidad de Supervisor, sin embargo, no reposa notificación o comunicación alguna.

Valoración de las Respuesta

Atendiendo el contenido de la respuesta, según la cual en desarrollo del contrato hubo hechos sobrevinientes ajenos a las partes, que afectaron el normal desarrollo del contrato, con ocasión de la expedición del Decreto 668 del 5 de diciembre de 2017, *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”* en el que se estableció que la adopción de las políticas públicas distritales se efectuará mediante documento CONPES D.C y que a su vez, quedaron derogados los decretos 689 de 2011 *“Por medio del cual se adoptó la Guía para la formulación de Políticas Públicas”* y el 171 de 2013 *“Por medio del cual se estandarizan las definiciones y se unifica el plazo para la formulación o ajuste de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Poblacionales y los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas de Bogotá”*.

Conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación en febrero de 2018 adopto una nueva Guía metodológica para la formulación de la política, y que “Bajo

⁷ *“Ley 80 de 1993 Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”*

el panorama antes expuesto, es de señalar que el contrato 262 de 2017, fue suscrito el 11 de septiembre de 2017, fecha para la cual se encontraba vigente la versión anterior de la Guía para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas distritales, adoptada mediante el Decreto Distrital 689 de 2011. Metodología que fue actualizada en el mes de febrero de 2018 por la Secretaría Distrital de Planeación, según mandato expreso del Decreto Distrital 668 de 2017, expedido el 5 de diciembre de 2017, cuando dispone,

*"Artículo 2. **Ámbito de Aplicación.** Los sectores y entidades responsables de formular políticas públicas distritales deberán seguir las orientaciones definidas por el CONPES (...), y de acuerdo con la guía para la formulación e implementación de las políticas públicas del Distrito Capital que expida la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con la delegación contenida en el artículo 3 del presente Decreto" (negrilla fuera de texto). La actualización de la metodología la ordena con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo Decreto, cuando expresa: "Que en virtud de las falencias identificadas en su aplicación por parte de la entidades Distritales, las recomendaciones de organismos internacionales como el Banco Mundial presentadas en el Resumen Ejecutivo de su autoría titulado " la formulación de Políticas en la OCDE: ideas para América latina".*

Señala la entidad que teniendo en cuenta que la guía para la formulación de políticas públicas fue derogada y en su lugar fue expedida una nueva en el mes de febrero de 2018, le informaron al contratista que se debía utilizar la Guía de Formulación de Políticas Públicas, tal como se evidencia y que ello se consignó en Acta No.6 de diciembre 26 de 2017 y en el acta No. 7 de fecha 23 de enero de 2018, en la que el consultor afirma que "la guía ha sido acogida por la consultoría.

La respuesta también indica que el producto *“Documento propuesta de la política pública distrital de emprendimiento”*, se encuentra a folios 1199 a 1292 que comprende el documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos para la construcción de una Política Pública Distrital de Emprendimiento, el cual se construyó siguiendo los lineamientos de la Guía para la formulación de Política Públicas, conforme a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato y de acuerdo con el Decreto 668 de 2017.

En el mismo orden, señalan que el producto *“elaboración del proyecto de acto administrativo (decreto) para la adopción de la política pública distrital de emprendimiento adjuntando toda la documentación que sustenta su proceso de construcción”* en virtud de la reforma introducida con el artículo 6 del Decreto 668 de 2017 *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del acuerdo 645 de 2016, ya no es necesario elaborar decreto, si no que el acto administrativo corresponde al documento CONPES D.C., ya que en virtud de la reforma no es necesario elaborar decreto razón por la cual el acto administrativo es el documento CONPES, y que el documento y sus anexos se encuentra a folios 1343 hasta 1466 del expediente*

Al respecto debe aclararse que, esta información sólo se puso en conocimiento del organismo de control después de terminada la ejecución de la Auditoría, es decir,

con ocasión de las respuestas al informe preliminar, por lo que fue necesario solicitar nuevamente el expediente contractual a efectos de comprobar las afirmaciones de las respuestas y con sorpresa se observó que existía importante información que no se puso a disposición, ya que para este evento, este expediente se ubica en 11 carpetas con 2.291 folios, mientras que, al que se tuvo acceso solo se componía de 4 cajas con 785 folio, tal como se puede evidenciar en los formatos de préstamo de expedientes; amén de los anterior, los folios donde se supone se ubican las videncias relacionadas con la respuesta, no corresponden, en ese orden, el producto “propuesta de la política pública distrital de emprendimiento”, no se encuentra a folios 1199 a 1292 sino entre el 1877 a 1970 y el proyecto de acto administrativo -documento CONPES, no se encuentra entre folios 1343 a 1466 como indica la respuesta, sino entre el 2021 y 2145,

Esta conducta se traduce en obstrucción al control fiscal, al haber impedido la observación y evaluación de 1506 folios, por lo que será objeto de tratamiento conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Ahora bien, respecto de las objeciones o recomendaciones formuladas al proyecto de documento CONPES, se indicó que la comunicación de no viabilizarían emitida el 31 de mayo de 2018, se efectuó sobre el documento “Propuesta para la estructuración de política” y no sobre el final para la formulación de la política de emprendimiento entregado en el mes de septiembre de 2018 y que la supervisión solicitó al consultor tener en cuenta y atender todas las observaciones y recomendaciones formuladas, por lo que se obtuvo la versión final del CONPES en el que se acogen las recomendaciones planteadas frente al documento “propuesta de estructuración de la Política y que, conforme a ello, no incurrió en la causal de incumplimiento, toda vez que los hechos que conllevaron a variar algunos de los requerimientos, se dio como consecuencia de los hechos sobrevinientes posteriores a la firma del contrato, consecuencia de la expedición del Decreto 668 de 2017

Estos argumentos son aceptados, advirtiendo nuevamente que, entre otras, esta información solo se entregó con ocasión de la respuesta al informe en 7 carpetas con 1506 folios;

Finalmente, en relación con la supervisión, aclara que conforme a la cláusula octava esta función sería ejercida por el (la) Subdirector (a) de Emprendimiento y Negocios y por el (la) Subdirector (a) de Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y con base en ello los anteriores ejercieron conjuntamente la supervisión del contrato, por lo que en tal calidad se dio la participación tanto del Subdirector (a) de Emprendimiento y Negocios y del o (la) Subdirector (a) de Estudios Estratégicos, en el seguimiento del contrato.

En consecuencia, se retiran los apartes que evidenciaban conductas que hacían presumir la existencia de presunta incidencia disciplinaria, y que se calificaron como tal debido a la ausencia de la mayor parte de la ejecución del contrato.

Por lo anterior se configura hallazgo administrativo que deberá hacer parte del plan de mejoramiento.

3.1.3.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la supervisión, al no existir evidencia de la forma como se llegó al valor de la comisión pagada, ni la diferencia, entre el total de desembolsos previstos a garantizar frente a lo realmente amparados por el FNG.

Convenio Interadministrativo 353 del 9/9/17, de mandato irrevocable y sin representación

Contratista Fondo Nacional de Garantías FNG

Alcance del Objeto: Conferir mandato sin representación para que el mandatario administre los dineros que el mandante le entregue y con cargo a ellos desarrolle el programa de garantías y cubra el valor de las comisiones de estas para amparar los créditos de los microempresarios domiciliados en Bogotá.

Plazo 24 Meses.

Valor: 556.000.000 con los que se pagó de manera anticipada el valor de la comisión (Comisiones: 8.26%+IVA) de la garantía expedida por el FNG para respaldar parcialmente los créditos otorgado por lo intermediarios financieros.

El monto total de los créditos subsidiados era de hasta \$5.447.000.000

La población objetivo que podía acceder a los servicios financieros debía sujetarse al cumplimiento de las condiciones giros, montos, plazos, tasas de intereses, comisiones entre otros, estipuladas en la normatividad establecida por la entidad la cual gozara de plena autonomía para realizar los análisis correspondientes y tomar las decisiones.

De acuerdo a los soportes, hubo 714 beneficiarios, sin embargo, los desembolsos solo dan cuenta de 712, así: 9 de 50 millones, 9 de 40 a 50 millones, 63 de 20 a 40 millones, 81 de 10 a 20 millones, 143 de 5 a 10 millones y 407 de 5 millones a 800.000, para un total de \$5.353.578.328, que descontado de \$5.447.378.328 que era el monto total subsidiado, hay una diferencia de \$93.800.000

Este convenio se terminó anticipadamente de común acuerdo a los 9 meses y el acto de liquidación y/o cruce de cuentas se firmó el 6 de septiembre de 2018, con un saldo a favor de la SDDE de \$40.402.318, es decir, estableciendo como un total por comisión de que

Cuadro No. 8: Liquidación convenio 353/2017

DESTINO DE APORTEES	MONTO		EJECUTADO
SDDE	556.000.000		498.162.241
Rendimientos financieros		11.268.527	
Gravámenes financieros		48.342	
Rete Fuente		788.787	
IVA		29.512	
Comisión única Anticipada		11.008.800	
TOTAL COMISIÓN		498.162.241	

Fuente convenio 353/2017

No se pudo establecer la forma como las partes llegaron al establecimiento de la comisión 498.162.241; teniendo en cuenta que la mayor parte de la cuantía de los préstamos, es inferior a \$5.000.000 y que la comisión era del 8.26%+IVA, siempre que los plazos de los créditos fueran 24 meses y solo 262 se llevaron a este lapazo.

De otra parte, de conformidad con el artículo 879 de la Ley 633 de 2000 que adiciona la Estatuto Tributario, las entidades estatales se encuentran exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros, sin embargo, para este convenio se pagaron los siguientes \$\$ 836.976, **por** este concepto de retención en la fuente y 4x100, los cuales son constitutivos de daño patrimonial.

4XMIL	RTE FTE
13.886	351.396
8.153	127.749
7.735	105.147
6.022	0
5.043	152.799
4.175	51.696
3.175	
48.189	\$788.787

Respecto del control y seguimiento de la cartera, de conformidad con el contenido de las convocatorias para la selección de las unidades beneficiarias de las garantías del FNG, se contempló que el control y seguimiento de la cartera estaría a cargo de la entidad financiera y que esta debía **entregar informes mensuales de acuerdo a los lineamientos de la SDDE**, no obstante, lo anterior, no reposa directriz alguna, ni informes de seguimiento

Las conductas descritas vulneraron lo establecido en artículo 6 de la ley 610 de 2000, el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta

El escrito de respuestas se limita a indicar que “ *el análisis que realizó el Ente de Control, no corresponde a la realidad, toda vez que si bien el artículo 879 de la ley 633 de 2000, enuncia las transacciones que se encuentran exentas del gravamen a los*

movimientos financieros, en el desarrollo del convenio 353 de 2017, se registran descuentos por concepto de Gravamen a los Movimientos Financieros (4 X mil) y de Retención en la Fuente teniendo en cuenta que la cuenta de ahorros que 70dminist para la 70dministración de los recursos del convenio en mención, tiene como titular al Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), entidad que no es del orden estatal si no una Sociedad Anónima de Economía Mixta, como se relaciona a continuación, con una constitución accionaria representada de la siguiente manera:

ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN %
MinHacienda	57.4%
Bancoldex	25.7%
MinComercio	10.1%
Findeter	6.7%
Otros	0.003%
Total	100.0%

Fuente: Elaboración Propia.

No hay hallazgos fiscales relacionados con la exención del gravamen a los movimientos financieros como lo asevera el ente de control, toda vez que el numeral 8 del artículo 879 de la ley 633 de 2000 hace referencia a: “Las operaciones de reporto realizadas entre el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín) o el Fondo de Garantías de Instituciones Cooperativas (Fogacoop) con entidades inscritas ante tales instituciones y las entidades mencionadas en el citado numeral, no hacen parte del convenio 353 de 2017 y son entidades diferentes al Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)”.

Respecto de este punto, atendiendo a que no hay mayor doctrina ni jurisprudencia, será necesario elevar la respectiva consulta ante la Dirección Distrital de Impuesto o la DIAN, entre tanto, es prudente retirar la incidencia fiscal, pero se conserva la administrativa y presuntamente disciplinaria, como quiera que no se dio ninguna explicación respecto de los soportes de 2 beneficiarios que no reportan haber recibido el servicio de garantía, ni de la diferencia de \$93.800.000, entre el total de desembolsos que se pactó, se garantizaría versos el valor de los realmente afectados.

En el mismo orden tampoco se dio respuesta respecto de la forma como las partes llegaron al establecimiento de la comisión 498.162.241; teniendo en cuenta que la mayor parte de la cuantía de los préstamos, es inferior a \$5.000.000 y que la comisión era del 8.26%+IVA, siempre que los plazos de los créditos fueran 24 meses y solo 262 se llevaron a este plazo.

Tampoco se emitió pronunciamiento alguno, respecto del control y seguimiento de la cartera, ni de la entrega informes mensuales de acuerdo a los lineamientos de la SDDE,

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.3.9 Hallazgo Administrativo, por gestión documental en razón de la ausencia de soportes de ejecución en los expedientes contractuales, así como soportes en CDs

sin ningún tipo de información y piezas ilegibles y en algunos casos los expedientes no siguen el orden cronológico, situación presentada en los contratos 262 y 294 de 2017, y 04, 021, 148, 172, 202, 285, 306, 310, 332 y 368 de 2018.

Cuadro No. 9: Relación de contratos con ausencia de soportes

No. DE CONTRATO	OBSERVACIÓN
Contrato. No. 294 de 2017	Los documentos que dan cuenta de un acuerdo de voluntades que a pesar de haber terminado su plazo de ejecución 10 meses sigue ejecutándose, los documentos de esta etapa, no hicieron parte del expediente contractual, sino que están en custodia de la Dirección de Ruralidad, en varias cajas junto con soportes de otros contratos de 4 años anteriores, distribuidos por sectores; es decir que solo quien se encarga del área, puede ubicarlos y conocer a que negocio corresponde cada uno.
Contrato de Consultoría 262 del 1/9/2017	varios de los productos de este contrato, no hacen parte del expediente contractual, por lo que se allegaron en CD a este ente de control, en ese orden, si en unos años cuando alguien quiera el expediente contractual, deberá esperar que la entidad haga la búsqueda en la dependencia que se encargó de la supervisión
Contrato 310 de 2018	No se encontraron las actas de las reuniones de los días (3) tres y (13) trece de agosto de 2018, el CD correspondiente a la fase 1 del contrato, la certificación emitida por la oficina de planeación de la capacitación en lo relacionado con el aplicativo SIUM, el cuarto y último informe de ejecución y supervisión del contrato, el disco duro con las evidencias digitales del cuarto informe y el acta de liquidación del contrato. Así como los soportes físicos de las actas de visita a los tenderos. Se realizó visita al archivo para constatar la existencia de los documentos
Contrato 172 de 2018	La ejecución no daba cuenta de los soportes de la labore presentada entre el 23 de Marzo y el 22 de Abril de 2018.
Contrato 202 de 2018	No se allego al expediente contractual, los soportes de los antecedentes y legalización de la adición y prórroga de que fue objeto este contrato, de tal forma que solo se conoció de la modificación por los pagos realizados (no estaba el acta de modificación, ni CDP y CRP).
Contrato 285 de 2018	Consecuencia de la ausencia de una de las facturas en los soportes de ejecución, para el pago No. 3, no se realizó el respectivo cruce, por lo que con la orden de pago, presentándose diferencia de \$46.113, respecto del valor de la factura
Contrato 021 de 2018	Este contrato tenía como objeto el apoyo logístico en la Dirección de Gestión Corporativa, y particularmente, entre otros la programación y control sobre el uso de los vehículos para el servicio de la SDDE, sin embargo, no se evidenciaba como soporte de ejecución las planillas de control sobre la prestación del servicio de los referidos vehículos; por lo que fue necesario requerirlos de manos del supervisor, como quiera que no hacia parte del expediente contractual.
Contrato 148 de 2018	En lo referente a la fase contractual, en el expediente contractual no se encontraron las tres últimas órdenes de pago correspondiente a los pagos No 6, 7 y 8 para los meses de julio, agosto y septiembre.
Contrato de Mantenimiento 332 de 2018	Se solicitó al Contado de la SDDE el envío de las órdenes de pago con sus documentos soportes, los cuales fueron enviados por correo. De otra parte, se solicitó al supervisor copia de del Acta de Liquidación. Los informes del supervisor se consultaron por SECOP. Todo lo anterior teniendo en cuenta que ninguno de estos documentos reposa en el expediente contractual, el cual se entregó con 261 folios.
Contrato de suministros 306 de 2018	Con radicado No 2019ER1204 se solicitó las cotizaciones con las que se realizó el estudio de mercado Con radicado No 2019ER1470 se solicitó informe del de supervisor del tercer pago, acto por el cual el supervisor realizaba al contratista el pedido de los insumos en donde se pueda evidenciar discriminadas las cantidades solicitadas, así como las condiciones de modo y lugar de entrega de los mismos. Información que no reposaban en el expediente.
Contrato 368 de 2018	Las cotizaciones que la SDDE solicitó para establecer el precio oficial de la contratación, en su mayoría son ilegibles, imposibilitando conocer los valores que se relacionaron por cada bien y servicio.
Contrato 004 de 2018	El CD que la SDDE relacionó que contenía los soportes de la ejecución del periodo comprendido del 11 de enero al 10 de febrero; del 11 de febrero al 10 de marzo y del 11 de marzo al 10 de abril de 2018, estaba en blanco, es decir no contenía dicha información.

Las conductas descritas vulneran los artículos 16 y 17 de la Ley 594 de 2011, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Acuerdo 02 de 2014 del Archivo General de la Nación, el cual reza: **“Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples. Todas las entidades públicas están obligadas a crear y**

conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental.

De igual forma, están obligadas a clasificar, organizar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de sus unidades documentales durante todo el ciclo de vida”.

ART. 7°. Gestión del expediente. La gestión es la administración interna del expediente durante su etapa activa y se refiere a las acciones y operaciones que se realizan durante el desarrollo de un trámite, actuación o procedimiento que dio origen a un expediente; comprende operaciones como la creación del expediente, el control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los documentos, el inventario y el cierre”.

La ausencia de consolidación de las evidencias y soportes de la ejecución de un negocio jurídico, no solo se constituye en una obstrucción a la labor pública del control fiscal, sino que desarticula la memoria institucional, la cual debe permear en registros, bien sea físicos o magnéticos, los cuales siempre serán de propiedad de la entidad y no del funcionario de momento, es decir que, ante la movilidad de los servidores, la memoria institucional no puede entrar en riesgo.

Valoración de la Respuesta

Inicialmente debe advertirse que parte de los argumentos, no son coherentes con el contenido de la observación ya que se indica que *“ No es pertinente la observación, ya que con base en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, “SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requerido...”*

Respecto de los procesos de gestión documental se presentan comentarios de manera generalizada deficiencias altamente significativas frente a los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes contractuales y los argumentos expuestos por la Entidad, si bien hacen alusión tanto a la normatividad y a procesos establecidos al interior de la Entidad, estos no demuestran ser acciones efectivas para mitigar las causas que realmente generan las permanentes debilidades en la Gestión Documental, que trascienden a la generación de acciones obstructivas a la función pública de control fiscal, caso particular lo constituyó la información de la información del expediente contractual de contrato 262 de 2017, el cual se entregó a la Contraloría para evaluación en 4 carpetas con 785 folios y dos meses después con ocasión del informe preliminar, las respuestas se argumentan con evidencias ubicadas entre otros en los folios 1199 a 1292, 1343 a 1466, por lo que al solicitar nuevamente el expediente, este ya

se componía de 1506 folios más , en 11 carpetas ubicadas en 7 cajas, pero además de ello, la foliación referenciada en el escrito de respuesta ya no era la misma.

En virtud de lo expuesto, se configura hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.3.10 Hallazgo Administrativo, por irregularidades frente a la identificación, clasificación, calificación y asignación de riegos y riesgos asegurables con pólizas garantías bancarias, en los contratos 294 de 2017 y 113, 200 y 172 de 2018.

La SDDE no diferencia los riesgos que se cubren con pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en los Decretos Nacionales 280 y 2790 de 2002; frente a los diferentes riesgos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades deben “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” y para el que el CONPES 3714 de 2011 diseñó la respectiva metodología, para identificarlos, clasificarlos, calificarlos y asignarlos a la parte que mejor los pueda soportar.

Conforme a lo anterior, podemos observar como en el contrato 294 de 2017, suscrito con Bioproycetar para implementación y fortalecimiento de unidades productivas, en este, si bien se contempló una matriz de riesgos, y se denominó “*Implementación montaje de invernaderos para sistemas agrícolas y pecuarios innovadores*”, esta no se contextualizó la ejecución y terminación en los términos y particularidades del contrato, pues no se contempló ningún riesgo asociado a otras actividades tales como los procesos de germinación de las plantas ,entre otros; en su lugar, solo se incluyó el riesgo de incumplimiento, indicando como tratamiento que la vigencia de la garantía debía permanecer hasta que el contrato fuera objeto de liquidación.

Adicional a lo anterior, no hay evidencia o registro de la audiencia de asignación de riegos, ya que además, de omitir el seguimiento a la referida matriz, el contrato se pagó en su totalidad y se certificó con recibido a satisfacción y 10 meses después de tales actuaciones, se evidenció que el contratista no ha terminado de entregar los bienes y servicios, con el agravante que la póliza a que hacía referencia la matriz, expiró, sin que la entidad tomara algún tipo de seguridad adicional, que permitan asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales. (Este hallazgo es en concordancia con el No. 3.1.3.5)

En el mismo orden, en relación con la obligatoriedad de las garantías en la contratación directa, de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015, la entidad está obligada a justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, sin embargo, en algunos contratos de la SDDE, en la

parte pertinente de los estudios previos, se indica que no es necesaria la garantía y transcribe parte de la norma, pero no se expresa la justificación sobre la inexistencia del riesgo, tal circunstancia también se puede apreciar entre otros, en los acuerdos de voluntades números 113, 200 y 172 de 2018.

Para este último, la SDDE elaboro estudios previos, sin embargo, en el punto de “Análisis del Riesgo y forma de mitigarlo”, se evidenció que se diligenció la matriz de Riesgo, pero no se realizó un análisis indicando si existen riesgos que afecten la ejecución del contrato después de identificar la matriz de Riesgos; así mismo, en el punto “Garantías...” no se deja constancia detallada de porque no se considera necesario la solicitud de pólizas al contratista.

Además, las normas ya mencionadas al comienzo de la observación, igualmente se vulnera, la Resolución 266 del 10 de mayo de 2018, por la cual se actualiza, compila y adopta el Manual de contratación y supervisión de la SDDE.

Valoración de la Respuesta

Los argumentos iniciales de la respuesta, no atienden al contenido de la observación y se dedican a describir los riesgos amparados con las pólizas con los amparos de Calidad de los bienes, Calidad del Servicio, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en los porcentajes previstos en la ley, cuando la objeción está referida a la falta de diferenciación entre los riesgos que se cubren con pólizas expedidas por compañías de seguros (Ley 1150 de 2007, Decretos 280 y 2790 de 2002; frente a los riesgos previsibles involucrados en la contratación” y para el que el CONPES 3714 de 2011 diseñó la respectiva metodología.

Se indica que en relación con el contrato 294 de 2017, respecto de los riesgos de procesos de germinación de las plantas, estos se encuentran inmersos en las garantías constituidas para amparar el contrato, toda vez que en la legislación colombiana no existe un amparo con semejante especificidad. Este argumento que no es de recibo, pues justamente estos son los riesgos que se debían calificar, estimar y asignar conforme a la metodología del CONPES 3714 y de otra parte, por cuanto olvida la SDDE que justamente este contrato 294/17, terminó su ejecución, hace más de 10 meses, se dio recibido a satisfacción y pagó en su totalidad, pese a que el contratista aún no logra entregar la totalidad de los productos vegetales y la garantía que respaldaba el cumplimiento, venció hace más de 5 meses.

Es preciso señalar que la entidad no dio correcta lectura a la observación, ya que no se mencionó que no existiera evidencia de la celebración de la audiencia de asignación de riesgos, dentro del expediente, sino que, en dicho documento no se habían considerado (germinación de plantas por el clima etc...) y que justamente

esos riegos y lo que se había realizado en aquella, era llevar lo mismo que ya estaba amparado por las pólizas expedidas por entidades financieras.

Ahora respecto del cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015, la entidad se dedica a transcribir normas, pero no se da explicación alguna sobre la omisión de describir la justificación para no solicitar garantía en la contratación directa, para cada caso en concreto.

Ante la ausencia de respuesta acorde a la objeción realizada, se configura hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.3.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por irregularidades en la etapa de planeación y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 368 de 2018.

Contrato de Prestación de servicio No. 368 del 26 de septiembre de 2018

Contratista: BIOPROYECTAR S.A.S

Valor \$535.787.515

Objeto implementación *de sistemas bajo la cubierta en las zonas rurales de Bogotá priorizadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*”.

Alcance del objeto: *implementación de veinticinco (25) cubiertas tipo capilla para uso agrícola las cuales tendrán la siguiente identificación: quince (15) de 125 m2 y diez (10) de 252 m2, con sistema de riego por goteo y manejo de residuos orgánico a través de composteras.*

Plazo: 2 meses y 16 días, con prórroga de un (1) mes, hasta el 20 de enero de 2019.

Para este contrato, al igual que el 294 de 2017, con objetos similares, *(También para 25 cubiertas 20 agrícolas y 5 para forraje)* para efectos del establecimiento del presupuesto oficial de la contratación, en el estudio de mercado se realizaron cotizaciones con precios unitarios y totales de cada uno de los bienes y servicios previstos en el anexo técnico, los oferentes, incluido BIOPROYECTAR S.A.S, posteriormente el contratista, presentaron valores unitarios y totales; sin embargo, el pliego de condiciones, como soporte de la propuesta económica solo pidió el valor total del contrato.

Adicional a lo anterior, la forma de pago no fue coherente con la justificación de las necesidades y el alcance del objeto del contrato, ya que, pese a conocer la individualidad de los elementos y sus valores uno a uno, el pago se exigió en porcentajes que nada tenían que ver con las entregas parciales, es decir que, no se pudo conocer las cantidades de bienes y servicios que iba recibiendo cada uno de los beneficiarios; con el agravante que las facturas emitidas por el contratista tampoco relacionaron ni describieron los valores de las entregas parciales.

La omisión del establecimiento de precios unitarios, generó riesgos sobre los bienes adquiridos, como quiera que a la fecha no hay evidencia de su ingreso al almacén, y haga parte de la propiedad planta y equipo de la SDDE, a efectos de ser amparados de cualquier contingencia, como en el caso de las cubiertas, cuyos costos unitarios ascienden a \$21.750.000 las de 252m² y \$15.330.000 las de 125m² y las 70 Composteras a \$240.000 c/u, es decir, \$16.800.000.

Al no haber valorizado los bienes adquiridos, no se registran contablemente, quedando por fuera de los estados financieros de la SDDE, trasgrediendo el Nuevo Marco Normativo Contable, las políticas operativas y las transversales de la SDH.

De otra parte, la SDDE, pagó un mayor valor en cuantía de \$2.000.000, con ocasión del tercer pago, el cual de conformidad con la cláusula 3o. FORMA DE PAGO estableció: *"Un TERCER PAGO, correspondiente al 30% del valor total del contrato, contra recibo a satisfacción por parte del supervisor de: Instalación de Trece (13) sistemas bajo cubierta con sistema de riego por goteo, entrega de veinticinco (25) composteras en los lugares establecidos por la SDDE"*.

El 30% del valor del contrato, equivalente a \$160.736.255, cobrados con la factura No.100 de febrero 7 de 2019, por un valor de \$162.736.255, con el detalle de *"...instalación de trece (13) sistemas bajo cubierta con sistema de riego por goteo para uso agrícola en los lugares establecidos por la SDDE acorde con las especificaciones descritas en el anexo técnico y al diseño aprobado por la supervisión. Seis (6) unidades de 252 m2 y siete (7) de 125 m2"*, y el *"Montaje y entrega de veinticinco (25) composteras giratorias para el manejo de residuos orgánicos según las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico"*, lo cual evidencia el mayor valor pagado, en la OP 3555 de fecha febrero 15 de 2019.

Esta actuación se constituye en daño patrimonial de \$2.000.000, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000; esta falencia se da como consecuencia de las deficiencias en la supervisión.

De otra parte, llama la atención de este Órgano de Control, que en la información presentada en el CD anexo de este expediente contractual, reposa copia de la ya mencionada factura No.100, pero para este evento, con fecha 7 de febrero de 2018, esto es antes del inicio del contrato, sin embargo, contempla el mismo detalle o descripción de bienes y servicios, pero con el valor correcto, es decir equivalente \$160.736.255, que es el 30% que contempló el contrato en estudio. Lo anterior podría sugerir la presunta existencia de doble facturación por parte del contratista, por lo cual se pondrá en conocimiento a la DIAN y a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C.

De igual forma, se encontró que la solicitud de modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2018 y el Acta de Modificación / Aclaración No.1 de fecha 20 de diciembre del mismo año, ubicadas a folio 359 y 364 del expediente, en el numeral 2 de la justificación de estos actos mencionan que el acta de inicio fue suscrita el 9 de noviembre de 2018, siendo la fecha correspondiente al 9 de octubre del mismo año, según lo registra el acta inicio, que reposa a folio 342.

Las irregularidades antes determinadas vulneran lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 5 y 20 de la Ley 1150 de 2007, y la parte pertinente del capítulo 3 de la Resolución 1 de 2001 Secretaría Distrital de Hacienda - Contador General de Bogotá D.C.

Valoración de la Respuesta

Una vez efectuada la valoración de la respuesta, este Órgano de Control, considera que la entidad no desvirtúa la observación, toda vez que reconocen que existió un error en el aplicativo SISCO y que dicho valor fue tomado en virtud del Presupuesto Oficial del proceso de planeación de la contratación, más no al valor correspondiente a la oferta económica presentada por el contratista, es deber de la supervisión hacer las correspondientes correcciones y verificaciones previa a la autorización y/o viabilización de cada uno de los pagos, en ese orden, si bien el aplicativo es vulnerable y arroja un mayor valor de \$2.000.000, es evidente que la supervisión no realizó el adecuado *seguimiento y control financiero del contrato*.

De otra parte, la respuesta indica que la aludida diferencia o mayor valor pagado en cuantía de \$2.000.000, se ve reflejada en el último pago a realizar al contratista, por concepto del *cuarto y último pago correspondiente a un Cinco 5% del valor total del contrato*, de \$ 26.789.375, sin embargo, se indica que *al verificar estado de cuenta emitido por el Sistema de Presupuesto Distrital-PREDIS el valor que refleja equivale a \$24.789.375, pago que a la fecha no se ha realizado*"; es decir que, el mayor valor pagado se descuenta en el último pago que se realice.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente retirar la incidencia fiscal y dejar este contrato para seguimiento *en la próxima auditoría con el objeto de verificar el cumplimiento expuesto por la entidad*.

Ahora bien, respecto de la presunta doble facturación, la Secretaria no presento ningún argumento.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.3.12 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la supervisión en el contrato No.269 de 2018.

La SDDE suscribió el contrato No. 269 del 26 de enero de 2018, Héctor Harrison Murillo Martínez, por valor de \$20.000.000, con una adición de \$8.169.333, plazo de 8 meses y una prórroga de dos (2) meses más, cuyo objeto es " *Prestar los servicios técnicos de apoyo a la Subdirección de Economía Rural, para el desarrollo y verificación de protocolos y metodologías agropecuarias implementadas en las unidades productivas de la Localidad de Chapinero y Santafé, conforme a las estrategias de reconversión productiva que adelante en la subdirección*"; al revisar el informe final de ejecución referente al formato FT-12-PR- COT-14 presentado por el contratista, se evidenció que este informe no está referido al contrato en estudio, sino a otros contratos tal como se evidencia a folio 189, donde refiere al contrato No.102 de 2018 ; en el mismo orden, se puede observar en el folio 191 de la carpeta contentiva del expediente, donde reposa certificación de cumplimiento del acuerdo de voluntades No. 098 de 2017.

De otra parte, en cuanto a los productos a entregar por parte del contratista, se evidenció que en el Producto 2. "*Elaborar y entregar de manera semanal los formatos SUIM suministrados por la Subdirección*", no fueron entregados en los meses de febrero y mayo de 2018; lo que vulnera el numeral 11.1.7.2 Obligaciones específicas del contratista.

En conclusión, para el contrato 269 de 2018 se omitió la supervisión, como quiera que se realizó fue para otros contratos, incumpliendo el numeral 2) y 3) de la cláusula 12 de las obligaciones del supervisor establecidas en la minuta del contrato, así como en los literales a), c) y d) del numeral 5.4 del Manual de contratación y supervisión de la SDDE, adoptado mediante Resolución 0266 de 2018, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, igualmente el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en lo concerniente al aseguramiento de la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, lo que denota deficiencias en el control por parte del supervisor del contrato.

Las anteriores falencias dan cuenta de la falta de seguimiento y control efectivo por parte de la supervisión, debido a que se certifica el cumplimiento real de las obligaciones contractuales que las cuales no correspondían al contrato.

Valoración de la respuesta

Analizada la respuesta dada por la administración a esta observación, este órgano de Control acepta el argumento de que fue un error de transcripción del número del contrato en el formato FT-13-PR-COT-10 ya en los informes mensuales se evidenció el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.1.4 Factor Gestión Presupuestal

Mediante Decreto 816 de diciembre de 2017, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el acto administrativo por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá para la vigencia 2018.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tuvo una apropiación inicial de recursos presupuestales para ejecutar en la vigencia 2018 por valor de \$55.884.077.000 millones, los cuales no presentaron modificaciones por efecto de adiciones o reducciones durante el periodo de análisis.

3.1.4.1 Modificaciones Presupuestales:

Durante la vigencia analizada el presupuesto de Gastos e Inversiones, fue modificado mediante 20 actos administrativos, de los cuales diecisiete (17) fueron para efectuar traslados presupuestales entre rubros de gastos de funcionamiento; dos (2) para efectuar traslados entre rubros de gastos de inversión y una modificación en los recursos apropiados para el proyecto 1025, Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana, por efecto de pago de pasivo exigible,⁸ tal como se detalla en el siguiente cuadro:

⁸ Tomado de archivo CD anexo oficio 2019EE714

Cuadro No. 10: Modificaciones presupuestales vigencia 2018

Cifras expresadas en pesos

Acto Administrativo	Concepto	Valor	Créditos a rubro:	Contra créditos a rubro:
Resolución No. 139 – 20/03/2018	Traslado entre rubros	46.506.000	Servicios Personales Asociados a nómina – Vacaciones en dinero	Servicios Personales Asociados a nómina – prima de Navidad
Resolución No. 302 – 20/03/2018	Traslado entre rubros	17.700.000	Gastos Generales	Gastos Generales
Resolución No. 344 – 28/05/2018	Traslado entre rubros	4.000.000	Gastos Generales	Gastos Generales
Resolución No. 396 – 21/06/2018	Traslado entre rubros	7.000.000	Gastos Generales	Gastos Generales
Resolución No. 432 – 09/07/2018	Traslado entre rubros	4.900.000	Gastos Generales	Gastos Generales
Resolución No. 501 – 01/08/2018	Traslado entre rubros	1.925.106	Gastos Generales	Gastos Generales
Resolución No. 564 – 04/09/ 2018	Traslado entre rubros	23.800.000	Servicios Personales Asociados a nómina – Vacaciones en dinero	Servicios Personales Asociados a nómina – Reconocimiento x Permanencia.
Resolución No. 590 – 13/09/ 2018	Traslado entre rubros	341.000.000	Servicios Personales – Aportes patronales al sector privado y público.	Servicios Personales Asociados a nómina – Aportes Patronales al Sector privado y Público.
Resolución No. 686 – 10/10/ 2018	Traslado entre rubros	1.925.107	Gastos Generales – Viáticos y Gastos de viaje	Gastos Generales – Mantenimiento entidad
Resolución No. 687 – 10/10/ 2018	Traslado entre rubros	1.925.107	Gastos Generales – Viáticos y Gastos de viaje	Gastos Generales – Mantenimiento entidad
Resolución No. 717 – 19/10/ 2018	Traslado entre rubros	359.500.000	Servicios Personales Asociados a nómina – Prima Técnica	Servicios Personales Asociados a nómina – Aportes Patronales al Sector privado y Público.
Resolución No. 771 – 14/11/ 2018	Traslado entre rubros	14.100.000	Gastos Generales	Gastos Generales
Resolución No. 798 – 22/10/ 2018	Traslado entre rubros	291.338.631	Servicios Personales Asociados a nómina – Aportes Patronales	Servicios Personales Asociados a nómina – Aportes Patronales
Resolución No. 848 – 10/12/ 2018	Traslado entre rubros	264.599.893	Servicios Personales Asociados a nómina – Aportes Patronales	Servicios Personales Asociados a nómina – Aportes Patronales
Resolución No. 873 – 20/12/ 2018	Traslado entre rubros	120.005.000	Servicios Personales Asociados a Nómina – Aportes patronales	Servicios Personales Asociados a Nómina – Aportes Patronales
Resolución No. 890 – 28/12/ 2018	Traslado entre rubros	67.904.700	Servicios Personales - Aportes patronales	Gastos Generales –
Resolución No. 891 – 28/12/ 2018	Traslado entre rubros	256.089.630	Servicios Personales - Aportes Patronales	Servicios Personales Asociados a Nómina – Aportes Patronales
Resolución No. 500 – 31/07/ 2018	Traslado entre rubros	192.400.000	Proyecto de inversión 1028	Proyectos de Inversión 1022, 1023 y 1025.

Acto Administrativo	Concepto	Valor	Créditos a rubro:	Contra créditos a rubro:
Resolución No. 535 – 15/08/ 2018	Traslado entre rubros	395.000.000	Proyecto de inversión 1021	Proyecto de inversión 1026
Resolución No. 603 – 19/09/ 2018	Pago pasivo exigible	68.625.621	Pasivo exigible	Proyecto de inversión 1025

Fuente: Anexos oficio 2019EE714 - SDDE

Por traslados presupuestales, en gastos de funcionamiento, el rubro más afectado fue el de Servicios Personales Asociados a la Nómina, principalmente, en razón a pagos por prestaciones originadas en la incorporación de personal nuevo, vinculado a la planta global de la entidad, por efecto del Decreto 438 de 2016, así como por la desvinculación de funcionarios del nivel directivo, que afectaron el rubro Pago de vacaciones en dinero, que inicialmente no tenía presupuesto asignado, así como pagos correspondientes a cesantías a Fondos Públicos y privados.

Por Gastos de inversión se presentaron durante la vigencia dos traslados presupuestales entre rubros, y un traslado presupuestal por efecto del pago de pasivo exigible de reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2016, como resultado de la legalización del acta de liquidación del Convenio de Asociación No. 323 de 2016, suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico, el Instituto para la Economía Social, IPES y la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas - PROPAIS.

3.1.4.2 Evolución de Gastos de funcionamiento e Inversión

Cuadro No. 11: Evolución de Gastos en las vigencias 2017 - 2018

Cifras expresadas en pesos

Rubro presupuestal	2017	2018	Variación Absoluta	Variación Relativa (%)
Gastos de Funcionamiento	19.818.104.000	22.051.284.000	2.233.180.000	11.2
Servicios personales de Nómina	11.065.811.543	14.668.517.111	3.602.705.568	32.5
Gastos Generales	2.572.621.391	2.941.495.300	368.873.909	14.33
Gastos de Inversión	22.741.828.935	33.764.167.379	11.090.964.065	26.4
Total	42.568.104.000	55.884.077.000	13.315.973.000	31.28

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de gastos e inversión SDDE a 31 de diciembre 2017 y 2018.

El presupuesto disponible de gastos de la SDDE para la vigencia 2018, presentó un incremento porcentual del 31.28%, en relación a la vigencia 2017, al pasar de un presupuesto disponible de \$42.568.104.000 millones en esa vigencia a \$55.884.077.000 millones en la vigencia 2018.

Los gastos de funcionamiento, comparadas las dos últimas vigencias, presentaron una variación porcentual del 11.26%, al pasar de \$19.818.1 millones en la vigencia 2017 a una apropiación de \$22.051.2 millones en la vigencia analizada.

El rubro Servicios Personal de Nómina, comparadas las dos últimas vigencias, presentó una variación absoluta de \$3.602.705.568 millones al pasar de

\$11.065.811.543 millones apropiados para la vigencia 2017 a \$14.668.517.111 millones en la vigencia 2018, con un incremento porcentual del 29%.

La anterior situación, de acuerdo con el informe de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público, elaborado por la Oficina de Control Interno, se presentó en razón a un incremento en el personal de planta vinculado a la entidad, que pasó de ciento cincuenta y cinco (155) funcionarios en el último trimestre de 2017, a 172 al finalizar la vigencia 2018, de acuerdo con lo autorizado en los Decretos 437 y 438 de 2016, por medio de los cuales: “...se modifica la estructura Organizacional de la SDDE”.

El rubro Gastos Generales, comparadas las dos últimas vigencias, presentó una variación absoluta de \$368.873.909 millones al pasar de \$2.572.621.391 millones apropiados para la vigencia 2017 a \$2.941.495.300 millones en la vigencia 2018, con un incremento porcentual del 14.33%.

En relación con los gastos de inversión directa, comparadas las dos últimas vigencias, presentaron una variación absoluta de \$11.090.964.065 millones y variación porcentual del 26.4%, al pasar de \$22.741.828.935 millones en 2017 a \$33.764.167.379 millones para la ejecución de los proyectos de inversión del plan de desarrollo que ejecuta la SDDE en la vigencia 2018.

3.1.4.3 Ejecución de Gastos vigencia 2018

Cuadro No. 12: Ejecución de Gastos funcionamiento e inversión vigencia 2018

Cifras expresadas en pesos

Rubro presupuestal	Apropiación Disponible	Presupuesto ejecutado	% Ejecutado	Valor Giros
Gastos de Funcionamiento	22.051.284.000	22.044.921.177	99.9	21.684.733.508
Gastos de Inversión	33.764.167.379	33.757.850.232	99.9	29.300.413.293
Pasivo Exigible	68.625.621	68.625.621	100	68.625.621
Total	55.884.077.000	55.871.397.030	99.9	51.053.772.422

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de gastos e inversión SDDE a 31 de diciembre 2017 y 2018.

Al finalizar la vigencia, la ejecución presupuestal de gastos, presentó un porcentaje del 99.9%, al presentar compromisos por valor de \$55.871.397.030 millones, de los cuales tanto por gastos de funcionamiento como de inversión directa presentaron ejecución presupuestal del 99.9%.

El valor de los giros al finalizar la vigencia fue de \$51.053.772.422 millones, lo que representó el 91.3% de ejecución respecto al total de recursos comprometidos.

Así mismo, el saldo presupuestal sin ejecutar fue de \$12.679.970 millones, lo que representó el 0.022% del presupuesto disponible.

Al finalizar la vigencia 2018, los gastos de funcionamiento, presentaron ejecución presupuestal por valor de \$22.044.921.177 millones, lo que corresponde a un

porcentaje de 99.9%. El valor total de los pagos efectuados fue de \$21.684.733.508 millones, lo que representó el 98.34% frente al valor de los recursos comprometidos al finalizar la vigencia.

Dentro de los gastos de funcionamiento, el rubro más representativo en la vigencia 2018, fue el de Servicios Personales Asociados a la Nómina, con un valor de \$14.668.517.111 millones, que representaron el 66.5% del total de gastos de funcionamiento.

La apropiación disponible por Gastos Generales al finalizar la vigencia en estudio, presentó ejecución presupuestal del 99.8%, correspondiente a \$2.935.568.757 millones. Sin embargo, los giros efectuados ascendieron a \$2.576.051.170 millones que corresponde al 87.6% del total de recursos comprometidos.

La subcuenta más representativa dentro de los Gastos Generales fue la correspondiente a Mantenimiento Entidad, con apropiación disponible por valor de \$1.138.241.936 millones, de los cuales comprometió recursos en un porcentaje del 99.5%, que corresponde a un valor de \$1.132.316.779 millones.

Respecto a este rubro, el informe de Austeridad y eficiencia en el gasto público, elaborado por la Oficina de Control Interno, señala: *“...teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto, se llevó a cabo una inspección a la red hidráulica y las baterías sanitarias del recinto ferial plaza de Artesanos para ver su estado actual, encontrando deficiencias en ellas como la falta de presión en los grifos de los lavamanos y sanitarios de la plaza siete, ocho, dos y tres.*

En los baños de hombres y damas de la plazoleta de comidas la presión hidráulica es débil y el servicio sanitario es deficiente. Falto cambiar algunas griferías por las del sistema tipo ahorrador. En los sanitarios y lavamanos de la plaza 6 se constató la presión de agua y se verificó muy buena en todos los grifos y sanitarios.

La iluminación de los baños plazas dos y tres es deficiente, falta instalar un orinal y los muebles de los sanitarios. En la plaza dos el baño presenta filtración de agua y permanece inundado.

Lo anterior, refleja una débil eficiencia y eficacia en las políticas de austeridad en el gasto, teniendo en cuenta que el objetivo del contrato 332 de 2018, con acta de inicio 5 de septiembre y fecha de finalización 5 de diciembre del mismo año era: “Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la red hidrosanitaria, incluyendo equipos de bombeo y tanques de almacenamiento del recinto ferial plaza de Artesanos...”

En el acta de entrega final y recibo a satisfacción de fecha 5 de diciembre de 2018, convocada por el supervisor del contrato 332 de 2018 en su punto 4 se dejó constancia de lo siguiente: “Dentro de las labores a realizar en el contrato, se contenía la revisión y/o mantenimiento de 24 baterías de baño, incluidos los accesorios que fuesen necesarios, a

lo cual, el contratista asumió la revisión de la totalidad de las baterías existentes, realizando las respectivas correcciones de fugas, calibraciones e instalación de accesorios requeridos para su funcionamiento”

En el contenido de la mencionada acta se dejó observaciones de no realización o ejecución de actividades y obras establecidas en el contrato 332 de 2018...”

Ver análisis de la ejecución contractual del mencionado contrato, en el capítulo 3.1.3 Gestión Contractual.

La ejecución presupuestal del rubro Gastos de Inversión directa, presentó un comportamiento del 99.9%, lo que representó compromisos adquiridos por valor de \$33.757.850.232 millones y se efectuaron pagos al finalizar la vigencia por valor de \$29.300.413.293 millones, lo que representó el 86.7% de ejecución frente al total disponible de la vigencia.

El presupuesto de inversión de la SDDE para la vigencia 2018, estuvo conformado por nueve (9) proyectos, con el objeto de cumplir con la ejecución del Plan de Desarrollo, “Bogotá Mejor para Todos”, de la siguiente manera:

Cuadro No. 13: Proyectos de Inversión Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Cifras expresadas en pesos

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Presupuesto Disponible	Presupuesto ejecutado	Ejecución Presupuestal (%)	Ejecución de Giros (%)
1019	Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de Innovación para el mejoramiento de la Competitividad	11.700.000.000	11.694.967.056	99.9	75.3
1020	Mejoramiento de la eficiencia del Sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria en Bogotá	2.900.000.000	2.899.999.364	100	97.9
1021	Posicionamiento local, Nacional e Internacional de Bogotá	1.395.000.000	1.395.000.000	100	98
1022	consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de la Mipymes	5.785.000.000	5.784.999.997	100	99.2
1023	Potenciar el trabajo decente en la ciudad	1.884.793.000	1.884.776.331	100	98.3
1025	Generación de Alternativas Productivas de desarrollo Sostenible Para la Ruralidad Bogotana	2.151.974.379	2.151.849.378	99.9	73.3
1026	Observatorio de Desarrollo Económico	2.455.000.000	2.454.048.109	99.36	93.1
1027	Planeación y gestión para el Mejoramiento Institucional	300.000.000	299.810.000	99.9	99.9
1028	Gestión y Modernización Institucional	5.192.400.000	5.192.399.967	99.9	87.1
TOTAL		33.764.167.379	33.757.850.232	99.9	86.8

Fuente: Informe Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones SDDE a 31 de diciembre 2018

De acuerdo con el anterior cuadro, los proyectos de inversión, que no obstante haber ejecutado la totalidad de los recursos, tuvieron un menor porcentaje de giros al finalizar la vigencia fueron: proyecto 1019, Transferencia del Conocimiento y

consolidación del Ecosistema de Innovación para el Mejoramiento de la Competitividad con el 75.3% de giros frente al total de recursos comprometidos y 24.6% de los compromisos quedaron como reservas presupuestales. Proyecto 1025, Generación de Alternativas Productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana, con el 73.35% de giros frente al total comprometido, quedando un valor de \$573.462.587, correspondiente al 26.6% de recursos comprometidos como reservas presupuestales para ser ejecutados en la siguiente vigencia.

3.1.4.4 Reservas presupuestales

En el siguiente cuadro, se observa la variación, porcentual y absoluta en el valor de las reservas presupuestales al finalizar las vigencias 2017 y 2018.

Cuadro No. 14: Reservas presupuestales a diciembre 31 de 2016 y 2017

Valor expresado en pesos.

Cuenta Presupuestal	Valor Reservas Presupuestales 31-12 - 2017	Valor Reservas Presupuestales 31- 12 - 2018	Variación Absoluta	Variación %
Gastos de Funcionamiento	617.056.832	360.187.669	(256.869.163)	(58.37)
Gastos de Inversión	4.359.405.989	4.457.436.939	98.031.559	2.24
Total	4.976.462.821	4.817.624.608	(158.837.604)	(3.2)

Fuente: Listado reservas Presupuestales SDDE e Informe de ejecución reservas presupuestales a 31 de diciembre 2017.

3.1.4.4.1 Hallazgo Administrativo por la cuantía e impacto de reservas presupuestales constituidas al finalizar la vigencia 2018.

La SDDE al finalizar la vigencia 2018, reportó reservas presupuestales constituidas por valor de \$4.817.624.608 millones, discriminadas de la siguiente manera: \$360.187.669 por concepto de gastos de funcionamiento, para un 12.4% del total de las reservas y \$4.457.436.939 millones por concepto de gastos de inversión, para un porcentaje de 87.6% del total de reservas constituidas para pagar compromisos adquiridos en la vigencia 2018, que serán ejecutadas en la vigencia 2019.

El valor de las reservas presupuestales constituidas al finalizar la vigencia 2018 frente al valor de las reservas al finalizar la vigencia 2017, presentó una disminución en términos porcentuales del 3.2%, al pasar de \$4.976.462.821 millones en 2017 a \$4.817.624.608 millones en 2018.

Sin embargo, el valor total de las reservas constituidas, frente al valor total de presupuesto comprometido por \$55.871.3 millones al finalizar la vigencia, correspondió a un porcentaje de 8.62%.

Por gastos de Funcionamiento, el rubro con mayor valor por concepto de reservas presupuestales al finalizar la vigencia fue el 3-1-2-02-05-01, Mantenimiento Entidad, con valor de \$173.104.828, de las cuales los mayores valores corresponden al contrato de Prestación de Servicios No. 289-18, suscrito con Autentica Seguridad Ltda., con reservas por valor de \$69.865.452 y el contrato de compraventa No. 468-18, suscrito con EVER CLEAN S.A.S en diciembre de 2018, por valor de \$75.265.615. Igualmente, por el rubro 3-1-2-02-09-01, Capacitación interna, con reservas por valor de \$40.398.016, del contrato No. 343 – 2018, suscrito con ALGOAP S.A.S.

Frente al valor total de los compromisos adquiridos por gastos de inversión directa, el porcentaje de reservas presupuestales representó el 13.2%. La anterior situación, se explica en razón a que la entidad suscribió gran cantidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, así como convenios de cooperación y dos (2) contratos de obra con su interventoría, en los dos últimos meses del año.

Las reservas presupuestales por concepto de gastos de inversión al finalizar la vigencia 2018, presentaron un incremento del 2.24%, en relación con la vigencia 2017, lo que denota que varios de los compromisos adquiridos, serán ejecutados en la siguiente vigencia, afectando la ejecución de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo, situación que es más evidente en los siguientes proyectos: 1019, Transferencia del conocimiento y consolidación del Ecosistema de innovación para el mejoramiento de la Competitividad, con reservas por \$2.884.738.074 millones, cuyos valores más significativos corresponden al Convenio de Cooperación No. 412-18, suscrito con la Universidad Escuela Administración de Negocios, EAN, en el mes de octubre, con reservas por valor de \$1.632.8 millones; Convenio de Cooperación No. 376, suscrito con el Consorcio BICTIA CONNET BOGOTA REGION en octubre de 2018, con reservas por valor de \$518.085.000 millones y el contrato de interventoría No. 387-18, suscrito con PMO SOLYCOM S.A.S. en el mes de octubre, con reservas por valor de \$402.309.750.

Proyecto de inversión 1028, Gestión y Modernización Institucional, presentó reservas al finalizar la vigencia por valor de \$666.510.461, cuyo valor más representativo corresponde al contrato de consultoría No. 422 – 18, suscrito con Consultoría y Construcciones Civiles Ltda. en noviembre de 2018, por \$233.496.493, así como también por la gran cantidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscribieron en los dos (2) últimos meses del año.

Proyecto de inversión 1025, Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana, presentó reservas al finalizar la vigencia por valor de \$573.462.587, cuyos valores más representativos corresponden al contrato

de suministro No. 306 – 18, suscrito con Henry Alexander Rubiano en julio de 2018, por \$280.687.754, así como el contrato No. 368 – 18, suscrito con BIOPROYECTAR S.A.S., en septiembre de 2018, con reservas por \$187.525.630.

En el acta de constitución de reservas presupuestales, se encontraron quince (15) de éstas, cuyos valores son mínimos y que oscilan en el rango entre \$1 y \$10000 pesos, hechos que generan desgaste administrativo, en razón al tiempo que se debe utilizar para su depuración, especialmente por contratos de prestación de servicios ejecutados con cargo a los proyectos de inversión.

Los anteriores hechos, denotan que la constitución de reservas presupuestales se efectúa regularmente y no por casos de excepción, en consecuencia, se observan deficiencias de control que afectan la gestión del Ordenador del Gasto, toda vez que la entidad dispone de instrumentos para su ejecución, tales como planes, programas y proyectos; Plan de Acción; Plan de Adquisiciones, así como dispuso de los recursos presupuestales asignados inicialmente durante toda la vigencia.

Por lo tanto, se configura una observación administrativa por incumplimiento a lo establecido en la Circular No. 31 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, así como el literal B) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

Evaluada la respuesta dada por la entidad, se concluye que no se desvirtúa el cuestionamiento formulado, por el contrario, corrobora lo evidenciado por el ente de control durante el proceso auditor en sus diferentes componentes.

De otra parte, la SDDE menciona en su respuesta como soporte de esta observación, la constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2018, sin embargo, el anexo 6 a que hace referencia, corresponde a las actas de fenecimiento de depuración de reservas presupuestales desde la vigencia 2016 a la fecha.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.4.5 Cuentas por Pagar

La SDDE certificó mediante oficio No. 2019EE714, que al finalizar la vigencia 2018, constituyó Cuentas por Pagar en el aplicativo OPGET, por valor de \$3.013.045.380 millones, de las cuales \$1.284.413.367 millones, correspondieron a gastos de funcionamiento; \$1.634.264.264 millones a gastos de inversión, y \$94.367.749 de

Cuentas por Pagar de la vigencia 2017, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15: Cuentas por pagar SDDE a 31 de diciembre de 2018

Cifras expresadas en pesos

Vigencia	No. de Cuentas por Pagar	Valor
2017	3	94.367.749
2018	181	2.918.677.631
Total	184	3.013.045.380

Fuente: Oficio No. 2019EE714 – SDDE.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, el valor total de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2018, fue girado en los meses de enero y febrero de 2019, que en su mayoría correspondió a pagos por contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, así como pago de intereses de cesantías, pensiones y cesantías a Fondos Públicos y Privados por gastos de funcionamiento.

3.1.4.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por diferencias presentadas entre el acta de constitución de Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2018 y las cuentas por pagar contables.

Al efectuarse cruce de las Cuentas por pagar presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2018 y las cuentas contables No. 2424, Descuentos de Nómina y No. 2511, Beneficios a Empleados a Corto Plazo, se encontró una diferencia por valor de \$362.721.191, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 16: Cuentas por pagar SDDE a 31 de diciembre de 2018

Cifras expresadas en pesos

Cuenta Presupuestal	Nombre de la Cuenta	Estados Financieros	Presupuesto	Diferencia
3-1-1-03-01-01	CESANTÍAS	1.164.575.148	803.853.957	360.721.191
3-1-1-03-01-02	Pensiones Fondos Privados	3.842.800	3.640.800	202.200
3-1-1-03-01-03	Salud EPS Privadas	5.413.340	4.743.600	669.740
3-1-1-03-01-04	Riesgos Profesionales	204.800	154.000	50.800
3-1-1-03-01-05	Caja de Compensación	1.565.700	1.518.200	47.500
3-1-1-03-02-02	Pensiones Fondos Públicos	3.467.440	2.790.400	677.040
3-1-1-03-02-05	Aportes Institutos Técnicos y ESAP	587.700	570.100	17.700
TOTAL		1.181.027.528	803.853.957	362.427.271

Fuente: Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2018 y Auxiliares contables - cuentas 2424 y 2511.

La anterior observación, denota falencias de control y transgresión de los numerales 1.2.1, 1.2.2., 1.2.3 y 1.2.4 Instructivo 001 de 2018, de la Contaduría General de la Nación. Igualmente, transgrede literales a), b), y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración de la Respuesta

Una vez evaluada la respuesta aportada por la SDDE, ésta reconoce que las diferencias en las cuentas de aportes al sistema de seguridad social están en proceso de depuración en Contabilidad y no se aportaron nuevos documentos que desvirtúen la observación formulada.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.4.6 Pasivos Exigibles

La SDDE al finalizar la vigencia 2018, presentó saldos de reservas presupuestales de la vigencia 2017, por valor de \$9.697.564, el cual se constituyó en pasivo exigible para la vigencia 2019. El valor del pasivo exigible correspondió en su totalidad a reservas presupuestales por gastos de inversión.

En cumplimiento de la circular de Cierre Presupuestal de la vigencia 2018 de la Secretaría de Hacienda, este valor fue legalizado por la entidad, mediante Acta de Fenecimiento de saldos de reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2017, por efecto de saldos de un contrato de prestación de servicios, no cobrado por el contratista y el contrato interadministrativo 133 – 17, suscrito con Canal Capital, que al efectuarse el acta de liquidación presentó un saldo a liberar por valor de \$7.747.594.

En relación con la ejecución de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017, que fueron pagadas en la vigencia 2018 y cuyos saldos no pagados se constituyen en pasivo exigible para la vigencia 2019, la situación se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17: Ejecución de Reservas presupuestales constituidas a 31/12/17

Cifras expresadas en pesos

Rubro Presupuestal	Reservas Constituidas	Anulaciones	Reservas definitivas	Giros Efectuados	Reservas sin Pagar (P.E.)
Gastos de Funcionamiento	617.056.832	91.425.570	525.631.262	525.631.262	
Gastos de Inversión	4.359.405.989	199.672.040	4.159.733.949	4.159.733.949	9.697.594
TOTAL	4.976.462.821	291.097.610	4.685.365.211	4.675.667.617	9.697.594

Fuente: Informe de Ejecución de Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2017 - SDDE.

El anterior cuadro, permite concluir que del total de reservas constituidas a 31 de diciembre de 2017, por valor de \$4.976.462.821 millones, se pagaron compromisos durante la vigencia 2018 por valor de \$4.675.667.617 millones, presentándose anulaciones de reservas por valor de \$291.097.610 millones, quedando un saldo por valor de \$9.697.594 millones, que se constituyó en pasivo exigible para la vigencia 2019.

Durante la vigencia se presentaron anulaciones de reservas constituidas a 31 de diciembre de 2017, por valor de \$291.097.610 millones, de los cuales \$91.425.570 millones por Gastos de funcionamiento y por Gastos de inversión \$199.672.040 millones, entre otras razones, por liberaciones de saldos por terminación anticipada de contratos de prestación de servicios y Convenios de Asociación, con acta de liquidación, que presentaron saldos a favor de la entidad.

3.1.4.6.1 Hallazgo Administrativo por no depuración de reservas presupuestales vigencias anteriores.

Cuadro No. 18: Saldo Pasivos Exigibles por vigencia periodo 2015 - 2018

Cifras en pesos

AÑO	Saldo Reservas Presupuestales
2015	684.640.000
2016	20.791.081
2017	293.478.481
2018	9.597.594
TOTAL	1.008.507.156

Fuente: Actas de fenecimiento Pasivos exigibles por vigencia 2015, 2016, 2017, 2018

En el anterior cuadro, se observa que la entidad tiene compromisos aún por depurar de las vigencias 2015, 2016 y 2017, presentando un saldo de esas vigencias por valor de \$908.909.562 millones y al finalizar la vigencia 2018, se presentó un saldo de reservas por \$9.597.594, que se convirtió en pasivo exigible para la vigencia 2019.

Según la información reportada por la entidad, durante la vigencia 2018, se efectuaron pagos por concepto de pasivo exigible por \$68.625.621, que afectaron los recursos del proyecto 1025, Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana, disminuyéndolos en esa cuantía, por efecto de la liquidación del convenio de Asociación No. 323 de 2016, suscrito en conjunto con el IPES y PROPAIS.

Se observa para las dos últimas vigencias, una disminución en el valor de pasivo exigible, en razón a una mejora sustancial en la gestión de las áreas misionales por depurar compromisos adquiridos en vigencias anteriores, por liquidación de contratos especialmente.

Sin embargo, aún se presentan saldos presupuestales sin depurar con más de dos vigencias, especialmente por concepto de contratos interadministrativos, convenios de Asociación y contratos de prestación de servicios sin liquidar.

Por lo tanto, se configura una observación administrativa, por inobservancia a lo establecido en el literal b), artículo 2, de la Ley 87 de 1993. Igualmente incumple con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, numeral 3.2.6, pasivos

exigibles: “...reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad”

Valoración de la Respuesta

Una vez evaluada la respuesta a esta observación, se evidencia que, no obstante la gestión adelantada por la entidad con los supervisores de los contratos para la liquidación de éstos, no se desvirtúa el cuestionamiento formulado. Lo anterior, en razón a que continúan saldos pendientes de depurar de vigencias anteriores, lo que denota deficiencia en la supervisión de éstos, toda vez que no se adelantan acciones oportunas tendientes a la liquidación o a establecer el estado definitivo de los mismos, y su no liquidación oportuna genera en consecuencia, la permanencia de saldos presupuestales y en el evento que sean exigidos deben ser pagados en la vigencia que se hagan exigibles, afectando el presupuesto del rubro por el cual deban ser pagados esos saldos.

Por lo expuesto anteriormente, se configura hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.4.7 Concepto Gestión Presupuestal

En cuanto a la gestión presupuestal, se concluye que la SDDE cumple en relación con la legalidad, exactitud y oportunidad de las operaciones y registros presupuestales, cumplimiento del PAC, en su ejecución y cierre presupuestal cumplió y aplicó las normas presupuestales vigentes.

Cumple con su Sistema de Control Interno, excepto por los hallazgos y deficiencias descritas en este informe.

Sin embargo, la gestión del ordenador del gasto, se ve afectada por el valor de las reservas constituidas al finalizar la vigencia 2018, por valor de \$4.817.624.608 millones, que representan el 8.6% del total de presupuesto comprometido, especialmente de los gastos de inversión y que en consecuencia, afectan el cumplimiento de la magnitud de las metas de los proyectos de inversión, en razón a que varios contratos suscritos para lograr la meta se suscribieron en los últimos meses de la vigencia, así como también se evidenció que continúan saldos de contratos pendientes de depurar o liquidar de las vigencias 2015, 2016 y 2017, constituidos como pasivos exigibles.

3.1.4.8 Control Interno Presupuestal

En el funcionamiento de la dependencia se identificaron formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, tales como: solicitud de CDP; solicitud de CRP; solicitud para pago.

Como instrumentos de su actividad diaria, la dependencia utiliza y aplica las normas presupuestales vigentes, (Leyes, decretos) compiladas por la Secretaría de Hacienda Distrital; el Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y las Circulares de Seguimiento, ejecución y cierre presupuestal 2018, así como la Circular de Tesorería con el cronograma de cierre de pagos mensual.

La dependencia utiliza para el registro de sus operaciones, aplicativos tales como: PREDIS, OPGET, Plan Anual Mensualizado de Caja, PAC, Sistema General de Regalías, dependiendo en la actualidad del ministerio de Hacienda y SISCO.

Se identificaron diferencias en los registros del valor constituido de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2018 y las cuentas por pagar contables No. 2424, Descuentos de Nómina y 2511, Beneficios a Empleados a Corto Plazo, por cuantía de \$362.427.271 millones.

3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Planes Programas y Proyectos de Inversión

Los proyectos de inversión de la SDDE, que se encuentran en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, - Decreto 645 de 2016-, están enmarcados en los Ejes Transversal 5, “Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento” y 6: “Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética”, en especial el artículo 55: Desarrollo Rural Sostenible.

Cuadro No. 19: Presupuesto ejecutado gastos de inversión – SDDE 2018.

En pesos

Nro. y nombre proyecto	Apropiación Disponible	Apropiación Comprometida	% Ejecución presupuestal	Valor Giros	% Giros
1019 – Transferencia del Conocimiento y Consolidación del ecosistema de Innovación para el mejoramiento de la competitividad	11.700.000.000	11.694.967.056	99.9	8.810.228.982	75.3
1020 – Mejoramiento del sistema de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria en Bogotá	2.900.000.000	2.899.999.364	100	2.839.364.452	97.9
1021 – Posicionamiento, local, nacional e internacional de Bogotá	1.395.000.000	1.395.000.000	100	1.367.949.829	98
1022 – Consolidación del ecosistema de Emprendimiento y mejoramiento de la Productividad de las Mipymes	5.785.000.000	5.784.999.997	100	5.740.446.646	99.2
1023 – potenciar el trabajo decente en la Ciudad	1.884.793.000	1.884.776.331	100	1.852.581.696	98.3
1025 – generación de Alternativas Productivas de desarrollo sostenible para la Ruralidad Bogotana	2.151.974.379	2.151.849.378	99.9	1.578.386.791	73.35
1026 – Observatorio de Desarrollo Económico	2.455.000.000	2.454.048.109	99.9	2.285.755.361	93.1



Nro. y nombre proyecto	Apropiación Disponible	Apropiación Comprometida	% Ejecución presupuestal	Valor Giros	% Giros
1027 – Planeación y Gestión para el Mejoramiento Institucional	300.000.000	299.810.000	99.9	299.810.000	99.9
1028 – Gestión y Modernización Institucional	5.192.400.000	5.192.399.997	100	4.525.889.536	87.15
TOTAL	33.764.167.379	33.757.850.232	99.9	29.300.413.293	86.8

Fuente: Presupuesto de gastos e Inversión a 31 de diciembre de 2018 - SDDE

Como se puede observar en el cuadro anterior, todos los proyectos de inversión presentaron ejecución presupuestal superior al 99%. Sin embargo, el promedio de los giros efectuados al finalizar la vigencia fue de 86.8, lo que significa un retraso en el cumplimiento de las metas programadas.

La SDDE, dispuso de nueve (9) proyectos de inversión, para la ejecución de su Plan Acción, de los cuales se seleccionaron cinco (5) de ellos, teniendo como criterio de evaluación el impacto de las inversiones en la población beneficiaria, la cuantía de los recursos comprometidos para su ejecución y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, los cuales se pueden observar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 20: Muestra proyectos de Inversión evaluados - SDDE

No. Proyecto	Nombre del Proyecto	Eje Transversal	Programa
1019	Transferencia del Conocimiento y Consolidación del Ecosistema de Innovación para el Mejoramiento de la Competitividad	05. Desarrollo económico basado en el conocimiento	31. Fundamentar el desarrollo económico en la Generación y uso del Conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región
1021	Posicionamiento local, nacional e internacional	05. Desarrollo económico basado en el conocimiento	31. Fundamentar el desarrollo económico en la Generación y uso del Conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región
1022	Consolidación del Ecosistema de emprendimiento y Mejoramiento de la Productividad de las Mipymes.	05. Desarrollo económico basado en el conocimiento	31. Fundamentar el desarrollo económico en la Generación y uso del Conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región
1023	Potenciar el trabajo decente en la ciudad	05. Desarrollo económico basado en el conocimiento	31. Fundamentar el desarrollo económico en la Generación y uso del Conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región
1025	Generación de Alternativas Productivas de Desarrollo sostenible para la Ruralidad Bogotana	06 Sostenibilidad Ambiental basada en la Eficiencia Energética	41. Desarrollo Rural Sostenible

Fuente: Acuerdo 645 de 2016 – Fichas EBI – D

A continuación, se presenta la evaluación de los cinco (5) proyectos de inversión, seleccionados en la muestra.

Proyecto 1019: Transferencia del Conocimiento y Consolidación del Ecosistema de Innovación para el Mejoramiento de la Competitividad: el proyecto está enmarcado dentro del Eje Transversal 05 del Plan de Desarrollo, “*Desarrollo Económico basado en el Conocimiento*” y el Programa 31, “*Fundamentar el Desarrollo Económico en la Generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la ciudad Región*”.

El objetivo general del proyecto es: “Contribuir a la Transferencia, apropiación y uso del conocimiento y la consolidación del ecosistema de innovación con la finalidad de elevar competitividad del tejido productivo de la ciudad”.

Los Objetivos Específicos son tres (3) a saber:

1. Impulsar proyectos estratégicos y retos de ciudad tendientes a elevar los niveles de innovación y competitividad de la ciudad
2. Intervenir aglomeraciones, clústeres o encadenamientos productivos de la ciudad, para incrementar la transferencia, apropiación y uso de conocimiento que conforman estas redes productivas.
3. Fortalecer unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico e innovación productiva.

Población Objetivo: el proyecto de inversión pretende atender empresas o unidades productivas que no realizan actividades de ciencia, tecnología e Innovación, razón por la cual presentan dificultades al momento de usar y utilizar el conocimiento con el objetivo de mejorar su competitividad.

Las magnitudes y recursos presupuestales programados para cada una de las metas, así como las cantidades logradas y los recursos ejecutados en la vigencia 2018, para el cumplimiento del objetivo del proyecto, se relacionan a continuación:

Cuadro No. 21: Ejecución física y financiera metas Proyecto 1019 a 31/12/18

En pesos

Metas proyecto	Meta Programada	Meta Ejecutada	% Ejecución magnitud	Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejec. Presu puesta I
1. Identificar trece (13) problemáticas susceptibles para el diseño e implementación de retos de ciudad.	4.00	4.00	100	83.358.333	83.358.333	100
2. Promover seis (6) proyectos Estratégicos o retos de Ciudad	1.00	1.00	100	156.408.333	156.408.333	100
3. Promover que al menos el 60% de empresas intervenidas en desarrollo Tecnológico e innovación productiva implementen objetivos de Innovación	60	0	0	311.719.540	311.719.540	100
4. Fortalecer 1020 unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico e Innovación Productiva.	195	195	100	422.256.216	422.256.216	100
5. Intervenir en Fortalecimiento innovador siete (7) aglomeraciones, Clúster o encadenamientos productivos de Bogotá.	7.00	3.00	42.9	702.286.244	697.253.300	99.3
6. Realizar un evento de alto nivel y visibilidad nacional e internacional a posicionar la ciudad como escenario privilegiado para la innovación y las industrias creativas de innovación	Finalizada por cumplimiento					
7. Formular un (1) Plan de Innovación e Industrias Creativas	0.35	0.35	100	5.629.166	5.629.166	100
8. Crear un Manual de Diseño y funcionamiento de la Gerencia de Innovación industrias creativas	1.00	1.00	100	9.629.166	9.629.166	100

Metas proyecto	Meta Programada	Meta Ejecutada	% Ejecución magnitud	Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejec. Presu puesta I
9. Crear y operar un Fondo Distrital de Innovación y temas afines.	1	1	100	10.008.713.000	10.008.713.000	100
TOTAL				11.700.000.000	11.694.967.056	99.9

Fuente: SEGPLAN a 31 de diciembre 2018 - SDDE

Cuadro No. 22: Presupuesto Ejecutado, Giros y Reservas Presupuestales Proyecto 1019 a 31/12/18

En pesos

Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado	Ejecución Presupuestal	Giros	Ejecución giros	Reservas Presupuestales	% reservas
11.700.000.000	11.694.967.056	99.96	8.810.228.982	75.3	2.884.738.043	24.7

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos e inversiones e informe de reservas presupuestales a 31 de diciembre 2108 - SDDE

El anterior cuadro muestra que para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, se dispuso de un presupuesto para la vigencia 2018, por \$11.700 millones, de los cuales comprometió el 99.9%, y realizó giros por \$8.810.2 millones, que corresponde al 75.3% de lo comprometido, quedando reservas presupuestales por valor de \$2.884.738.043 millones, lo que representó el 24.7% de los recursos comprometidos, para pagar en la vigencia 2019, afectando el cumplimiento oportuno de las magnitudes programadas.

La población objetivo de este proyecto corresponde especialmente a empresarios pertenecientes a actividades industriales de los sectores y subsectores económicos correspondientes a zonas de aglomeración, clústeres, o encadenamientos productivos intervenidos por la SDDE, entre otros, empresas de producción de cuero, calzado, marroquinería, muebles y enseres, textiles y confecciones y más recientemente industria metalmecánica.

Para la meta No. 1, programada como identificar cuatro problemáticas susceptibles para el diseño e implementación de retos de ciudad, se logró avanzar en un 100%. En cuanto a los recursos ejecutados se utilizaron la totalidad de los \$83 millones programados para esta meta.

De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la SDDE, las actividades para el cumplimiento de esta meta fueron: suscribir el contrato No. 392 - 18, por \$85.714.285, de los cuales la Secretaría aportó \$60.000.000, cuyo objeto consistió en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la SDDE y la Corporación Connect Bogotá Región encaminado a la identificación de posibles alternativas de solución que contribuyan a los retos de Innovación y ciudad, mediante la participación de OPEN INNOVATION SUMMIT COLOMBIA, espacio que acerca a los diferentes actores:*

empresas, gobierno, academia y emprendedores” evento que permitió identificar 100 emprendimientos a través de la plataforma 100 Open.

Para la meta No. 2, se programó promover un (1) proyecto estratégico o reto de ciudad, y se programaron \$156 millones para su ejecución, los cuales se utilizaron en su totalidad al finalizar la vigencia. Para el cumplimiento de esta meta, se efectuó a través del contrato 392 – 2018, con la CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION, que se ejecutó igualmente para el cumplimiento de la meta No.1.

3.2.1.1 Hallazgo Administrativo por deficiencias de planeación en las magnitudes programadas de la meta 2 en la Ficha EBI y diferencias en las magnitudes, entre el SEGPLAN y la Ficha EBI.

La magnitud de esta meta para atender en el cuatrienio fue modificada para la vigencia 2018, al pasar de atender 4 proyectos estratégicos o retos de ciudad a 6. Lo anterior, denota deficiencias de planeación en las magnitudes por atender. Así mismo, se presenta diferencias entre la magnitud establecida en la ficha EBI – D (versión 27) que corresponde a *“Promover 6 proyectos estratégicos o Retos de ciudad”*, y la magnitud que aparece en el SEGPLAN para el cuatrienio, que señala atender 7 proyectos estratégicos.

El anterior hecho, contraviene lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Para la meta No. 3, se tenía programado que al menos el 60% de las empresas intervenidas en desarrollo tecnológico e innovación productiva implementen objetivos de innovación, la cual se ha venido ejecutando a través del convenio 270 de 2017, suscrito con el Consorcio MPC, principalmente para asesorar a los empresarios en la relación entre innovación y el progreso económico de las empresas, para alcanzar una disminución en los costos de operación y mejoramiento en la implementación de procesos de producción, cuya ejecución logró atender a 50 unidades productivas en actividades de fortalecimiento.

Igualmente, se suscribió el contrato 315 – 18 con el Consorcio Moda Productiva, con el objeto de *“Asesorar y brindar herramientas a las empresas de la ciudad para fortalecer su productividad y competitividad priorizando los sectores definidos por la SDDE”*, por valor de \$ 880.000.000, con plazo de ejecución de 5 meses. Este proyecto aportó recursos por valor de \$480.000.000. El resultado de su ejecución es la atención a 135 empresas, especialmente a sectores productivos del cuero, calzado, marroquinería, textiles y confecciones, mediante el acompañamiento a los procesos productivos y mejoramiento en la calidad de los productos y procesos así como en el desarrollo de estrategias de intermediación.

Para la meta No. 4, se tenía programado atender en fortalecimiento de 195 unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico, con recursos programados para la vigencia, por valor de \$422 millones de pesos.

La Dirección de Competitividad Bogotá Región, informó a este organismo de control, de la atención a 195 unidades productivas, mediante las siguientes actividades: Adición y prórroga del Convenio 270 - 2017, suscrito con el Consorcio MPC, con el cual se intervino a 68 unidades productivas del sector del cuero y confecciones.

Contrato 315 - 2018, suscrito con el Consorcio moda Productiva, cuyo resultado de ejecución fue la atención de 135 unidades productivas en asesorar y acompañamiento para la mejora de los procesos productivos y mejoramiento de la calidad de los productos y procesos.

Valoración Respuesta

Una vez evaluados los argumentos expuestos por la entidad, este organismo de control se permite aclarar que la evaluación al avance y cumplimiento de metas, se efectuó sobre documentos con fecha de terminación diciembre 31 de 2018, en consecuencia, se solicitaron documentos tales como las fichas EBI – D de los proyectos de inversión evaluados, hasta la última versión de la vigencia evaluada.

Mal podría efectuar evaluación a la gestión de la vigencia 2018, sobre documentos elaborados en el primer trimestre de la vigencia 2019.

De otra parte, el reporte de SEGPLAN anexo a la respuesta de la entidad, tiene fecha de marzo 31 – 2019 y no corresponde al reporte a 31 de diciembre de 2018, así como también la ficha EBI – D de este proyecto anexa, que corresponde a una versión de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se configura hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

3.2.1.2. Hallazgo Administrativo por incumplimiento de la magnitud programada por atender de la meta No. 5.

Respecto a la meta No. 5, se programó la intervención en fortalecimiento innovador, de siete (7) clúster o aglomeraciones, con recursos presupuestales por valor de \$702 millones.

Según el informe SEGPLAN, la magnitud ejecutada fue de 3 aglomeraciones o clústeres, que implica un cumplimiento físico del 42.86% y se ejecutaron recursos por valor de \$697 millones, equivalentes al 99.3%, de los recursos asignados.

Los sectores priorizados y atendidos por la SDDE fueron: cuero, calzado y marroquinería; Confecciones y Curtiembres

La Dirección de Competitividad de la entidad informó el cumplimiento de la meta, a través de intervenciones en 68 empresas de la localidad Antonio Nariño y 20 en la localidad de Tunjuelito, por medio del contrato No. 270 de 2017, suscrito con el Consorcio MPC y, se atendieron 135 unidades productivas de diferentes localidades de la ciudad, por medio del contrato 315 de 18, suscrito con Moda Productiva, con el objeto de fortalecer su productividad y competitividad.

Se observó que en el informe Componente de Gestión e Inversión a 31 de diciembre de 2018, se menciona que se atendieron 6 clúster o aglomeraciones, presentándose diferencia con el informe de inversión, el cual señala la atención de 3 clúster.

Lo anterior transgrede lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; literales f) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994.

Valoración Respuesta

Una vez evaluados los argumentos expuestos por la entidad, este organismo de control se permite aclarar que la evaluación al avance y cumplimiento de metas, se efectuó sobre documentos con fecha de terminación diciembre 31 de 2018, en consecuencia, se solicitaron documentos tales como las fichas EBI – D de los proyectos de inversión evaluados, hasta la última versión de la vigencia evaluada.

Mal podría efectuar evaluación a la gestión de la vigencia 2018, sobre actuaciones y/o documentos elaborados en el primer trimestre de la vigencia 2019, actuaciones posteriores a la situación que estudio el equipo auditor que correspondió a la vigencia 2018.

Por lo expuesto anteriormente, se configura hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Para la meta No. 6, es una meta finalizada por cumplimiento en la vigencia 2016.

Meta No. 7, la magnitud consistía en formular un plan de innovación e industrias creativas, para la cual se asignaron recursos por \$6 millones, y para el cumplimiento de esta meta se suscribió el contrato No. 302 de 2017, con FAMA CONSULTORES S.A.S., cuyo objeto es: *“Formular un Plan de Innovación e industrias creativas y elaborar un Manual de Diseño y funcionamiento de la Gerencia de Innovación e industrias creativas para Bogotá”*, por valor de \$86.540.333, cuyo resultado y producto entregado consistió en el Plan de Innovación de Industrias Creativas.

Meta No. 8, Crear un manual de diseño y funcionamiento de la Gerencia de innovación industrias creativas, con recursos programados por valor de \$10 millones, los cuales se ejecutaron en su totalidad, se efectuó a través del contrato No. 302, suscrito con FAMA CONSULTORES S.A.S., por valor de \$86.540.333, cuyo resultado y producto entregado consistió en el Manual de Innovación de Industrias Creativas.

Para la meta No. 9, Crear y operar un Fondo de Innovación, Tecnología e Industrias Creativas - FITIC, la entidad dispuso de recursos presupuestales por valor de \$10.009 millones, los cuales se ejecutaron en su totalidad, de la siguiente manera: El Fondo FITIC, dispone de recursos por valor de \$13.570 millones, de los cuales la SDDE aportó \$10.000 millones, los cooperantes aportan \$2.000 millones y las empresas asociadas aportan \$1.575 millones.

Para el cumplimiento de esta meta y ejecución presupuestal de este Fondo se dispone de 5 líneas para implementar la estrategia FITIC, y recursos por \$10.000 millones de los \$11.700 millones programados para la ejecución del proyecto, que corresponde al 85.4%, para la creación y operación de este Fondo., con el objeto de atender a empresarios, especialmente Pymes, en el mejoramiento y eficiencia de sus procesos productivos y alistamiento financiero, para acceso a créditos, a través de la vinculación de entidades privadas con conocimiento en Tecnología e Innovación así como el sector académico.

Sin embargo, los contratos suscritos para la operación de este Fondo, se suscribieron en el mes de octubre de 2018, con un plazo de 12 meses, por lo tanto, se encuentran en ejecución. Lo anterior, quiere decir que la población a intervenir será beneficiada en la siguiente vigencia y por consiguiente sus resultados solamente se podrán medir al finalizar la vigencia 2019.

Proyecto 1021: Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá: El proyecto está enmarcado dentro del Eje Transversal 5, del Plan de Desarrollo, *“Desarrollo Económico basado en el Conocimiento”* y el Programa 31, *“Fundamentar el Desarrollo Económico en la Generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la ciudad Región”*.

El objetivo es: *“Incrementar los niveles de internacionalización de la ciudad”*.

Los objetivos específicos del proyecto son tres (3) a saber:

1. Maximizar el valor agregado de la oferta exportable.
2. Incrementar la difusión de los programas institucionales a los empresarios, para vincularse con el comercio exterior.

3. Fortalecer el reconocimiento de la ciudad como destino turístico y de negocios.

De acuerdo con la ficha EBI – D, este proyecto fue planteado en función de 3 componentes:

1. Empresas de Bogotá con altos niveles de vocación exportadora.
2. Entorno de negocios competitivo a nivel local e internacional que favorezcan la inversión y el posicionamiento de la ciudad.
3. Mejores prácticas y aprovechamiento de instrumentos para facilitar el comercio exterior desde las pymes y microempresarios.

Población Objetivo: en el documento de formulación de este proyecto se plantea que la población de referencia corresponde a los empresarios de los diferentes sectores productivos de la ciudad, formalizados y activos en la ciudad y con registro en la Cámara de Comercio, de diferentes sectores económicos de la ciudad, que presentan dificultades para acceder a mercados internacionales o que desconocen el Estatuto Aduanero.

Las magnitudes y recursos presupuestales programados para cada una de las metas, así como las cantidades y recursos ejecutados en la vigencia 2018, para el cumplimiento del objetivo del proyecto 1021, se relacionan a continuación:

Cuadro No. 23: Ejecución Física y Financiera metas Proyecto 1021 a 31/12/18

Cifras en pesos

Metas proyecto	Meta Programada	Meta Ejecutada	% Ejecutado	Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución Presupuestal
1. Apoyar 137 empresas en procesos de exportación	93	93	100	280.131.690	280.131.690	100
2 Promover 10 programas que consoliden el posicionamiento internacional de la ciudad.	3	3	100	1.114.868.310	1.114.868.310	100
3. Capacitar 100 empresarios en el aprovechamiento de los instrumentos de Comercio Exterior.	Finalizada por Cumplimiento					
TOTAL				1.395.000.000	1.395.000.000	100

Fuente: SEGPLAN - Componente de inversión a 31 de diciembre 2018 - SDDE

Cuadro No. 24: Presupuesto ejecutado, giros y reservas presupuestales Proyecto 1021 a 31/12/18

Cifras expresadas en pesos

Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado	Ejecución Presupuestal (%)	Giros	Ejecución giros (%)	Reservas Presupuestales	% reservas
1.395.000.000	1.395.000.000	100	1.367.949.829	98	27.050.171	1.93

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos e inversiones y listado reservas presupuestales a 31 de diciembre 2018 - SDDE

El anterior cuadro, muestra como el proyecto de inversión 1021, para el cumplimiento de las magnitudes programadas, dispuso de un presupuesto total para la vigencia 2018, por valor de \$1.395.000.000 millones, de los cuales comprometió

la totalidad de los recursos al finalizar la vigencia, realizando giros por valor de \$1.367.949.829, que corresponde al 98% de los recursos comprometidos, quedando compromisos como reservas presupuestales por valor de \$27.050.171 millones para pagar en la vigencia 2019. Lo anterior quiere decir, que un alto porcentaje de los recursos ejecutados para el cumplimiento del objetivo del proyecto se pagaron dentro de la vigencia 2018.

Para la meta No. 1, se programó el apoyo a 93 empresas en procesos de exportación, y se programaron recursos por valor de \$280 millones, los cuales se ejecutaron en su totalidad al finalizar la vigencia.

Las magnitudes atendidas por este proyecto, en este caso empresas de sectores económicos específicos con perfil de exportación, se desarrolló a través de la suscripción del Convenio No. 104 – 17, con ProColombia, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos para desarrollar un proceso de fortalecimiento empresarial a un grupo de 30 unidades productivas de sectores económicos con miras a incrementar sus niveles de internacionalización comercial y exportaciones”*, por valor de \$427.115.800, con plazo de ejecución de 14 meses.

Como resultado del anterior Convenio, se atendieron a cuarenta y ocho (48) empresas con potencial exportador, a través de asistencia a macroruedas de negocio y estructuración de planes de internacionalización.

Contrato 312 – 2018, suscrito con Consorcio RIBE - ANALDEX, cuyo objeto es: *“Desarrollar el proceso de fortalecimiento empresarial orientado a la internacionalización de un grupo de empresas exportadoras o con potencial exportador de la ciudad de Bogotá que hagan parte de los sectores económicos priorizados por la SDDE”*, por valor de \$222.079.877 y plazo de ejecución de 6 meses. Como resultado de este contrato se atendieron 45 empresas en procesos de exportaciones y estructuración de planes de internacionalización.

3.2.1.3 Hallazgo Administrativo por deficiencias de planeación al modificar las magnitudes de la Ficha EBI en la vigencia 2018 y diferencias en las magnitudes de la meta 1, entre el SEGPLAN y la Ficha EBI.

La magnitud de esta meta presentó variaciones en las magnitudes por atender durante la vigencia, lo que denota falta de planeación, así como también se presenta diferencias entre la magnitud establecida en la ficha EBI – D, que corresponde a la atención de apoyar 137 empresas en procesos de exportación, en su versión 22 y la magnitud que aparece en el SEGPLAN para el cuatrienio, que señala atender 158 empresas.

El anterior hecho, contraviene lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta

Una vez evaluados los argumentos expuestos por la entidad en su respuesta a esta observación, este Organismo de control aclara que ésta hace referencia a las variaciones de la magnitud en la ficha EBI-D de la meta 1 del proyecto 1021 en la vigencia 2018, y la diferencia en la magnitud de esta meta, entre la ficha EBI, versión 22, última de la vigencia entregada por la entidad y el reporte de SEGPLAN a 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, este organismo de control aclara que la evaluación al avance y cumplimiento de metas, se efectuó sobre documentos con fecha de terminación diciembre 31 de 2018, en tal virtud, se solicitaron las fichas EBI – D de los proyectos de inversión evaluados, hasta la última versión de la vigencia evaluada.

Mal podría efectuar evaluación a la gestión de la vigencia 2018, sobre documentos elaborados en el primer trimestre de la vigencia 2019, actuaciones posteriores a la situación que estudio el equipo auditor que correspondió a la vigencia 2018.

De otra parte, en la respuesta se mencionan como anexos las últimas versiones de la ficha EBI del proyecto 1022 y el reporte SEGPLAN a 31 de diciembre de 2018, sin embargo, los documentos que se anexan corresponden al primer trimestre de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se configura hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad

Para la meta No. 2, que consistió en promover 3 programas que consoliden el posicionamiento internacional de la ciudad, para lo cual se asignaron recursos presupuestales por valor de \$1.115 millones, los cuales al finalizar la vigencia se ejecutaron en su totalidad.

Para efecto de desarrollar con empresas de perfil exportador el programa del Operador económico autorizado, se suscribió el contrato 412 – 2017 con la CUN, cuyo objeto es: “*Realizar capacitaciones virtuales dirigidas a empresas bogotanas sobre los principales requisitos para obtener la condición de Operador Económico Autorizado ante la DIAN.*”, por valor de \$228.115.000, con plazo de ejecución de 3 meses 15 días.

Como resultado de la ejecución de este contrato, se obtuvo la atención de 102 empresas, para obtener la condición de operador autorizado por la DIAN, de las cuales 40 fueron certificadas en el proceso por la CUN.

Igualmente, para el cumplimiento de esta meta, se desarrolló el programa de la Ruta Exportadora, enfocada básicamente a orientar a los empresarios acerca de temas de incursión a mercados internacionales, tales como régimen cambiario, trámites y procesos aduaneros, oportunidades de mercado y cultura de negocios.

Como resultado de la Ruta Exportadora, con actividades de capacitación y acompañamiento, se logró la vinculación de 126 empresas de diferentes sectores económicos como: agronegocios, industria de cosméticos, moda, salud, joyería y bisutería, entre otros.

De otra parte, se suscribió el convenio 326 – 18, con Bogotá y Cundinamarca, Convention Bureu, cuyo objeto consistió en “Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre la SDDE y el Bureu de Convenciones de Bogotá, para la realización de actividades y acciones de promoción internacional de Bogotá como sede de eventos internacionales y entrega de herramientas para el fortalecimiento de capacidades empresariales de cadena productiva de la industria de eventos de Bogotá”, por valor de \$416.266.600, con plazo de ejecución de 6 meses. Sin embargo, este Convenio, no obstante encontrarse terminado, no se ha realizado el cruce de cuentas y/o su liquidación.

La meta No. 3 no fue programada en magnitud, en consecuencia, no se asignaron recursos presupuestales, por ser una meta finalizada por cumplimiento en la vigencia 2016.

En general, respecto al proyecto 1021, se puede concluir que la programación de las metas se cumplieron en la medida que apuntó hacia el objetivo del proyecto y la satisfacción de la necesidad planteada para este, como es el de mejorar la internacionalización de la ciudad a través del acompañamiento, asesoramiento en trámites aduaneros y mejoramiento de los productos de pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos que atiende la SDDE, para posicionarlas en el mercado internacional se consiguió a través de la herramienta que dispone la entidad denominada Ruta Exportadora, que consiste en lograr el fortalecimiento empresarial por medio de acompañamiento y asesoramiento en el mejoramiento de sus procesos productivos, orientado a aglomeraciones de empresas con potencial exportador.

Proyecto 1022: Consolidación del Ecosistema de Emprendimiento y Mejoramiento de las Mipymes: el proyecto está enmarcado dentro del Eje Transversal 5, del Plan de Desarrollo, *“Desarrollo Económico basado en el Conocimiento”* y el Programa 31, *“Fundamentar el Desarrollo Económico en la Generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la ciudad Región”*.

El objetivo del proyecto: *“Aumentar la competitividad del Sistema productivo de la ciudad”*.

Los objetivos específicos del proyecto son dos (2) a saber:

1. Orientar y fortalecer el desarrollo del ecosistema de emprendimiento distrital.
2. Apoyar la formalización y fortalecimiento de las Mipymes del D.C.

Población Objetivo: consiste en empresarios y unidades productivas de los sectores económicos atendidos por la SDDE, con características de emprendedores con unidad de negocio, que permita a través del asesoramiento y acompañamiento de la SDDE, mejorar sus procesos productivos y de esta manera lograr el fortalecimiento y posicionamiento de la unidad productiva.

Las magnitudes y recursos presupuestales programados para cada una de las metas, así como las cantidades y recursos ejecutados en la vigencia 2018, para el cumplimiento del objetivo del proyecto 1022, se relacionan a continuación:

Cuadro No. 25: Ejecución Física y Financiera metas Proyecto 1022 a 31/12/18

Cifras en pesos

Metas proyecto	Meta Programada	Meta Ejecutada	% Ejecutado	Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución Presupuestal
1. Brindar a 2769 emprendimientos por oportunidad asistencia técnica a la medida problemáticas susceptibles para el diseño e implementación de retos de ciudad.	1.107	1.107	100	590.442.650	590.442.647	100
2. Formular un (1) documento propuesta de política pública de emprendimiento para el D.C.	0.30	0.30	100	172.250.000	172.250.000	100
3. Fortalecer 1067 unidades productivas con asistencia técnica a la medida.	604	604	100	469.500.000	469.500.000	100
4. Apoyar la realización de 30 eventos de intermediación y comercialización empresarial.	10	15.00	150	864.643.017	864.643.017	100
5. Elaborar un documento propuesta de mejora regulatoria empresarial.	Finalizada por cumplimiento					
6. Apoyar 7456 unidades productivas en su proceso de formalización.	2.518	2.518	100	381.708.000	381.708.000	100
7. Implementar 1743 procesos de formación y/o alistamiento financiero a empresarios del Distrito favoreciendo su inclusión.	1.462	1.462	100	53.480.411	53.480.411	100
8. Realizar 25 convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal.	6.00	6.00	100	35.955.230	35.955.230	100
9. Fortalecer 1020 unidades productivas de todos los sectores	360	0.00	0.00	3.099.153.822	3.099.153.822	100

Metas proyecto	Meta Programada	Meta Ejecutada	% Ejecutado	Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución Presupuestal
económicos a través de respaldo con garantías y/o financiamiento en condiciones más favorables que las del mercado.						
10. Poner en marcha 100% del plan de socialización e implementación de la propuesta de mejora regulatoria empresarial.	100.00	100.00	100.00	70.200.000	70.200.000	100
11. Fortalecer las condiciones básicas empresariales para 3000 Mypimes y/o Unidades productivas ubicadas en Bogotá.	587	587	100	23.833.130	23.833.130	100
12. Fomentar en al menos 4500 estudiantes de instituciones educativas en Bogotá, el emprendimiento temprano y/o de base tecnológica	2.354	2.354	100	23.833.740	23.833.740	100
TOTAL				5.785.000.000	5.784.999.997	99.9

Fuente: SEGPLAN a 31 de diciembre 2018 - SDDE

Cuadro No. 26: Presupuesto ejecutado, giros y reservas presupuestales Proyecto 1022 a 31/12/18

Cifras en pesos

Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado	Ejecución Presupuestal (%)	Giros	Ejecución giros (%)	Reservas Presupuestales	% reservas
5.785.000.000	5.784.999.997	100	5.740.446.646	99.2	44.553.351	0,77

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos e inversiones y listado reservas presupuestales a 31 de diciembre 2018 - SDDE

El anterior cuadro, muestra como el proyecto de inversión 1022, para el cumplimiento de las metas programadas, dispuso de un presupuesto total para la vigencia 2018, por valor de \$5.785.000.000, de los cuales comprometió la totalidad de los recursos al finalizar la vigencia, realizando giros por valor de \$5.740.446.646, que corresponde al 99.2% de los recursos comprometidos, quedando compromisos como reservas presupuestales por valor de \$44.553.351 millones para pagar en la vigencia 2019.

3.2.1.4. Hallazgo Administrativo por presentar deficiencias de planeación al presentar variaciones en las magnitudes programadas en la vigencia 2018 y por diferencias en las magnitudes, entre el SEGPLAN y la Ficha EBI-D, de la metas 1, 3, 6, 7 y 9.

- Meta 1. La magnitud de esta meta para atender en el cuatrienio presenta diferencias entre la establecida en la ficha EBI – D, versión 26, que corresponde a

la atención de 2.769 emprendimientos, y la magnitud que aparece en el SEGPLAN para el cuatrienio, que señala atender 3.069 emprendimientos.

- Meta 3. La magnitud de esta meta para atender en el cuatrienio presenta diferencias entre la establecida en la ficha EBI – D, versión 26, que corresponde a la atención de 1067 unidades productivas fortalecidas en asistencia técnica a la medida, y la magnitud que aparece en el SEGPLAN para el cuatrienio, que señala atender 1.371 unidades productivas.

- Meta 6. La magnitud de esta meta para atender en el cuatrienio presenta diferencias entre la establecida en la ficha EBI – D, versión 26, que corresponde a la atención de 7456 unidades productivas, y la magnitud que aparece en el SEGPLAN para el cuatrienio, que señala atender 7.178 unidades productivas.

- Meta 7. La magnitud de esta meta presenta modificaciones en la magnitud de población por atender durante la vigencia 2018, denotando deficiencias de planeación en las magnitudes por atender, así como también, se presenta diferencias entre la magnitud establecida en la ficha EBI – D, versión 30, que corresponde a la atención de 2522 procesos de formación a empresarios, y la magnitud que aparece en el SEGPLAN para el cuatrienio, que señala atender 2.622 unidades productivas.

- Meta 9. La magnitud de esta meta, presentó modificaciones en la cantidad de población por atender en la vigencia 2018, denotando deficiencias de planeación en las magnitudes por atender, así como también, se presenta diferencia entre la magnitud establecida en la ficha EBI – D, versión 32, que corresponde a la atención de 1.130 unidades productivas de todos los sectores económicos en fortalecimiento a través de respaldo de garantías a empresarios, y la magnitud que aparece en el SEGPLAN para el cuatrienio, que señala la atención a 1.320 unidades productivas.

Los anteriores hechos, contravienen lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta

Una vez evaluados los argumentos expuestos por la entidad, este organismo de control se permite aclarar que la evaluación al avance y cumplimiento de metas, se efectuó sobre documentos con fecha de terminación diciembre 31 de 2018, en consecuencia, se solicitaron las fichas EBI – D de los proyectos de inversión evaluados, hasta la última versión de la vigencia evaluada.

Mal podría efectuar evaluación a la gestión de la vigencia 2018, sobre documentos elaborados en el primer trimestre de la vigencia 2019, actuaciones posteriores a la situación que estudio el equipo auditor que correspondió a la vigencia 2018.

De otra parte, el reporte de SEGPLAN anexo a la respuesta de la entidad, tiene fecha de marzo 31 – 2019 y no corresponde al reporte a 31 de diciembre de 2018, así como también la ficha EBI – D de este proyecto anexa, que corresponde a una versión de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, se configura hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Meta 1, programó para la vigencia 2018, brindar asistencia técnica a la medida a 1.107 emprendimientos, de los cuales se alcanzó la magnitud programada, para cumplimiento del 100% y se asignaron recursos por valor de \$590 millones, los cuales se ejecutaron en su totalidad.

La SDDE para lograr el cumplimiento de esta meta, lo realiza a través de la estrategia denominada Ruta de Emprendimiento, cuyo objetivo es: impulsar, promover y fortalecer el emprendimiento empresarial como fuente de desarrollo económico para el mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños empresarios.

Esta Ruta de Emprendimiento, está estructurada sobre la idea y validación de un plan de negocio, con el objeto de estructurarlo y prepararlo para ser presentado a las entidades de financiamiento; identificando sus necesidades, para prestar asesoría legal y acompañamiento en trámites de formalización, fortalecimiento y acceso a programas de formación y finalmente certificar al emprendedor por su asistencia a talleres de financiamiento.

Para el cumplimiento de la magnitud programada, se efectuaron actividades como: alianza entre la SDDE – PepsiCo Colombia y Fundes Colombia, a través del programa “Mujeres con Propósito” con el objeto de capacitar a 106 mujeres emprendedoras y pequeñas empresarias.

Por medio del convenio suscrito entre la SDDE, Artesanías de Colombia y el IDT, se vincularon 60 artesanos para fortalecimiento en talleres de finanzas, servicio al cliente, marketing, estrategias comerciales e inventarios

Para la vigencia 2018, de acuerdo con la base de datos entregada a este organismo de control, un total de 1107 personas iniciaron la Ruta de Emprendimiento con la SDDE.

Meta 2, consistente en: *“Formular un documento propuesta de política pública de emprendimiento para el Distrito Capital”*

3.2.1.5. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en la atención de la magnitud programada para la meta 9 del proyecto 1022.

Para el cumplimiento de esta meta, se suscribió el convenio interadministrativo No. 399 de 2018, con el Fondo Nacional de Garantías S.A., cuyo objeto es similar al descrito para el Convenio 353 de 2017, para el cumplimiento de la meta 7, por valor de \$3.757.920.645, con un plazo de ejecución de catorce (14) meses. Plazo de Operaciones: 36 meses

La finalidad de este convenio es operar sobre la base de tres productos de garantía:

1. Fortalecimiento de la microempresa
2. Fortalecimiento a las Pymes.
3. Innovación pymes: teniendo como base el Fondo de Innovación y Tecnología – FITIC - que se ejecuta a través del proyecto de inversión 1019.

El cumplimiento de la magnitud programada, es decir la población objetivo a la cual se le efectuarán los créditos, 360 unidades productivas que se pretenden atender con este Convenio, se realizará en la vigencia 2019, en razón a que la suscripción de este convenio se efectuó el 22 de octubre de 2018, en consecuencia el Convenio se ejecutará en la siguiente vigencia, presentándose ineficiencia por el retraso en la magnitud de población por atender en el plan de desarrollo, al presentar en el SEGPLAN que la magnitud atendida en la vigencia fue 0.

Lo anterior transgrede lo establecido en los literales b) y d) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993; literales f) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994.

Valoración Respuesta

Una vez evaluados los argumentos expuestos por la administración, permite concluir que el avance de la magnitud por atender de esta meta, se reflejará a partir de la vigencia 2019, que es posterior al análisis que efectuó el equipo auditor que corresponde a la vigencia 2018 y que tal como se indicó, para esta meta se ejecutaron la totalidad de los recursos asignados, sin embargo, la ejecución del convenio para cumplir con la atención de la población o magnitud programada, tan solo se inició en los últimos días de la pasada vigencia.

Por lo expuesto anteriormente, se configura hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

Meta 10, consistió en poner en marcha el Plan de Socialización e Implementación de la propuesta de Mejora Regulatoria Empresarial, para lo cual se programaron recursos por \$70 millones, los cuales fueron ejecutados en su totalidad. Esta meta

se logró mediante actividades de fortalecimiento en temas administrativos, financieros y de mercados, orientado a unidades productivas que se enmarcan en Mipymes.

Meta 11, se programó atender 587 Mipymes y/o Unidades productivas en condiciones básicas empresariales, para lo cual se asignaron recursos por valor de \$24 millones, los cuales se utilizaron en su totalidad.

El cumplimiento de esta meta se logró a través de las siguientes actividades: se fortalecieron 94 unidades productivas en temas administrativos, financieros y/o de mercados a las Mipymes.

Así mismo, se diseñaron los proyectos *“Mujeres con Brillo”* y *“Mujeres Emprendedoras por la belleza bogotana”*, dirigido al tipo de población de mujeres Víctimas del Conflicto y mujeres cabeza de familia, de lo cual se beneficiaron 141 unidades productivas.

Igualmente, a través de convenios suscritos con instituciones académicas como la Escuela de Administración de Negocios, Colegio Mayor de Cundinamarca, Universidad la Gran Colombia y la CUN, se continuó con el modelo de “Centros de Inspiración Empresarial”. El resultado consistió en el fortalecimiento de 81 unidades productivas en emprendimiento básico y 78 unidades productivas rurales atendidas en capacitación de asistencia financiera.

De otra parte, se logró atender a través del Programa “Internet de Todo” a 193 unidades productivas, capacitadas en desarrollo de competencias para la creación de soluciones para negocios y conectividad.

Meta 12, se programó fomentar en al menos 2.354 estudiantes de instituciones educativas de Bogotá y/o Instituciones de educación Superior, el emprendimiento temprano y/o de base tecnológica, para lo cual se programaron recursos por valor de \$24 millones. La magnitud alcanzada Finalmente, la magnitud atendida de los estudiantes programados se alcanzó al finalizar la vigencia, y la entidad suministró la base de datos de la totalidad de estudiantes vinculados.

El cumplimiento de esta meta se logró, a través de la vinculación de la comunidad estudiantil de Bogotá, con bajo o sin conocimiento de sistemas, a través del programa “Internet de todo en Bogotá”, logrando en las personas vinculadas competencias y capacidades para solución de problemas frente al manejo y aplicación de la tecnología de Internet y su conectividad, desde el punto de vista de toma de decisiones para los negocios.

➤ Conclusión

La evaluación del proyecto 1022, evidencia que la Secretaría promueve el fortalecimiento de las unidades productivas, en este caso pequeños y medianos empresarios, que corresponden a Mipymes de diferentes sectores económicos aglutinados en clústeres, a través de asesoría y acompañamiento que se realiza con la Ruta de Emprendimiento, con el objeto de fortalecer los planes de negocio, por medio de capacitaciones básicas en mercadeo y ventas, comercialización, ruedas de negocios, en concordancia con las actividades que se adelantan en la ejecución del proyecto 1019 frente a la caracterización de población atendida, como son los emprendedores de los sectores económicos que atiende la Secretaría.

En términos de eficiencia y eficacia, se debe señalar que la entidad, cumplió con la atención de la población objetivo, señalada en el documento de formulación del proyecto, en actividades de fortalecimiento de unidades productivas, principalmente para mejorar su productividad y competitividad en el mercado de producción de bienes y servicios, ejecutando la totalidad de los recursos asignados, que para la vigencia ascendieron a \$5.785 millones.

Se observó que, se presentaron deficiencias en la formulación del documento de la política pública de emprendimiento para la ciudad, al no tenerse en cuenta por parte de la entidad, las observaciones formuladas por la Secretaría de Planeación en relación con la metodología dispuesta en el Documento CONPES para tal efecto, en consecuencia, el documento o producto presentado por la firma consultora contratada para tal fin, no fue ajustado con las observaciones de la Secretaría de Planeación.

De otra parte, se presenta retraso en la atención de la población objetivo para la meta 9, cuyas unidades productivas por atender en la vigencia 2018, con la otorgación de créditos a través del Convenio 399 – 18, con el FNG, serán atendidas en la siguiente vigencia, afectando de esta manera la intermediación financiera hacia las pequeñas y medianas unidades productivas, de los sectores económicos que atiende la entidad.

Proyecto 1023: *“Potenciar el trabajo decente en la ciudad”*, está enmarcado dentro del Eje Transversal 5, del Plan de Desarrollo, *“Desarrollo económico basado en el conocimiento”* y el Programa 32, *“Generar alternativas de ingreso y empleo de mejor calidad”*.

El objetivo general es: *“Mejorar la calidad del empleo en Bogotá, a través del desarrollo de políticas activas de empleo que permitan la articulación efectiva entre la oferta y la demanda de trabajo”*.

Los Objetivos Específicos del proyecto son tres (3) a saber:

1. Fortalecer la capacidad productiva del recurso humano bajo condiciones de una formación de pertinencia y calidad, permitiendo la articulación entre los procesos formativos y la inserción laboral de acuerdo con la demanda y perfiles ocupacionales requeridos por el tejido productivo de la ciudad.
2. Optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo distritales en articulación con las disposiciones nacionales.
3. Diseñar y poner en marcha estrategias que permitan mejorar el acceso al mercado laboral de los grupos poblacionales con mayores dificultades.

La ficha EBI – D, señala que la finalidad del proyecto de inversión 1023, para mejorar la calidad de empleo en Bogotá, a través de la implementación de diversos instrumentos y acciones encaminadas a:

- Fortalecimiento de la oferta de trabajo
- Incremento de la demanda de trabajo
- Optimización del mercado de trabajo.

La Secretaría adelanta acciones de priorización, sobre segmentos de la población específicos tales como: i) mujeres con nivel educativo no profesional; ii) jóvenes y iii) personas en condición de discapacidad; teniendo preferencia por estos dos últimos sectores en concordancia con el PDD, en apoyo con la Agencia Pública de empleo del Distrito.

Las magnitudes y recursos presupuestales programados para cada una de las metas, así como las cantidades y recursos ejecutados en la vigencia 2018, para el cumplimiento del objetivo del proyecto 1023, se relacionan a continuación:

Cuadro No. 27: Ejecución Física y Financiera metas Proyecto 1023 a 31/12/18

Cifras en pesos

Metas proyecto	Meta Programada	Meta Ejecutada	% Ejecutado	Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución Presupuestal
1. Vincular 4662 personas laboralmente a través de los diferentes procesos de intermediación	2258	2258	100	540.157.995	540.152.439	99.9
2 Realizar un diagnóstico de desconcentración local de la política de empleo de la SDDE.	Finalizada por cumplimiento					
3. Formar 20540 personas en competencias blandas y transversales por medio de la Agencia Pública de Gestión y Colocación del Distrito.	9649	9649	100	144.000.000	144.000.000	100

Metas proyecto	Meta Programada	Meta Ejecutada	% Ejecutado	Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución Presupuestal
4. Formar al menos 2643 personas en competencias laborales.	1526	1526	100	63.500.000	63.500.000	100
5. Diseñar un portafolio de programas de formación en competencias transversales ofrecidos por la SDDE.	Finalizada por cumplimiento					
6. Remitir al menos 32778 personas a empleadores desde la Agencia.	16941	16941	100	552.067.001	552.061.445	99.9
7. Remitir al menos 6368 personas formadas y certificadas por la Agencia a empleadores.	3598	3598	100	552.068.004	552.062.447	99.9
8. Diseñar y poner en funcionamiento 16 instrumentos de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo ofrecido por el Distrito.	0.15	0.15	100	33.000.000	33.000.000	100
TOTAL				1.884.793.000	1.884.776.331	99.9

Fuente: SEGPLAN - Componente de inversión a 31 de diciembre 2018 - SDDE

Cuadro No. 28: Presupuesto ejecutado, giros y reservas presupuestales Proyecto 1023 a 31/12/18

Cifras expresadas en pesos

Presupuesto Disponible	Presupuesto Ejecutado	Ejecución Presupuestal	Giros	Ejecución giros	Reservas Presupuestales	% reservas
1.884.793.000	1.884.776.331	100	1.852.581.696	98.3	32.194.635	1.7

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos e inversiones y listado de reservas presupuestales a 31 de diciembre 2108 - SDDE

El anterior cuadro, refleja como el proyecto de inversión 1023, para el cumplimiento de las metas programadas, dispuso de un presupuesto total para la vigencia 2018, por valor de \$1.884.793.000, de los cuales comprometió la totalidad de los recursos, realizó giros por valor de \$1.852.581.696, que corresponde al 98.3% de lo comprometido, quedando reservas presupuestales por valor de \$32.194.635, que representó el 1.7% de los recursos comprometidos, para pagar en la siguiente vigencia. Lo anterior quiere decir que los recursos comprometidos en su mayoría se pagaron dentro de la vigencia.

Uno de los objetivos estratégicos de la SDDE es: formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo empresarial e intermediación laboral, potenciar el emprendimiento y mejorar las condiciones de productividad y crecimiento de las empresas, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población afectada.

Bajo los parámetros del Decreto 380 de 2015, que contiene los lineamientos de la Política de Trabajo decente y Digno, especialmente lo establecido en su artículo 12, numeral 2.3: *“Incentivar la contratación privada de población vulnerable”* y el artículo 13, numeral 2.2. *“Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del D.C. para la población vulnerable formada por las entidades del distrito capital”*, la Secretaría pretende dar cumplimiento al objetivo de este proyecto.

Con el objeto de darle cumplimiento a esta Política Pública, la entidad dispone de los programas de la Agencia Pública de Empleo y la Ruta de Empleo, coordinados por la Subdirección de Empleo y Formación y es básicamente a través de la Agencia que se pretende dar cumplimiento a las magnitudes programadas de las metas del proyecto de inversión 1023.

Para la vinculación de la población objetivo, la SDDE programa ferias de empleo, así como convocatorias en las localidades de la ciudad y convocatorias en la página web, donde realiza la vinculación inicial de personas que aspiran a un empleo, para lo cual presenta las ofertas laborales del mercado por medio de la Agencia de Empleo.

Igualmente, esta Agencia dispone del programa denominado: Ruta Diferencial de Empleo, y a través de ésta, se atiende a diversos sectores de población vulnerable a los que brinda atención la SDDE, tales como: Grupos étnicos afrodescendiente y raizales; personas en condición de discapacidad; indígenas; población LGBTI; mujeres, cuidadores y cuidadoras (personas especializadas en cuidar personas en condiciones de alta discapacidad); Jóvenes y Adolescentes; Víctimas del conflicto armado y población de nacionalidad venezolana. Esta última se dispuso por directrices de la Alta Dirección de la Secretaría a finales de la vigencia 2017, con el objeto de atender este tipo de población, en razón a la crisis migratoria de ciudadanos venezolanos hacia la ciudad.

A través del programa Ruta de Empleo, por medio de actividades que se inician con la convocatoria de aspirantes a un empleo, posteriormente se efectúa el registro de la población objetivo, la orientación y formación en competencias blandas, transversales y laborales de aquellos aspirantes que cumplen con los perfiles que requiere el mercado, compuesto en este caso por empresas del sector privado vinculadas con la SDDE, especialmente sector de servicios, manufacturas, almacenes de cadena y comercialización, y a través de alianzas con entidades especializadas en el mejoramiento de las capacidades laborales como el SENA, con el objeto de mejorar las competencias laborales de los aspirantes a un empleo.

Finalmente, las personas que son formadas en competencias laborales son certificadas por la Agencia de Empleo.

Cuadro No. 29: Personas vinculadas, formadas, remitidas y vinculadas laboralmente a través de la Agencia Pública de Empleo.

Personas remitidas	Personas formadas en Competencias blandas y transversales	Personas formadas laboralmente	Personas remitidos formados	Personas vinculadas laboralmente
17.065	9.649	1.526	3.598	2.258

Fuente: Anexos oficio No. 2019 EE1184 – SDDE

De acuerdo con las estadísticas y registros de la base de datos entregada por la entidad a este Organismo de Control, para la vigencia 2018, se registraron en la Agencia de Empleo un total de 29.601 personas; de las cuales se remitieron desde esta Agencia, 17.065 personas certificadas en competencias laborales, de éstas fueron formadas en competencias blandas o transversales 9649 personas, principalmente en emprendimiento básico, mercadeo y ventas, liderazgo empresarial, manipulación de alimentos y prestación de servicios en call center; así como también se formaron laboralmente 1526 personas y fueron remitidas formadas por la Agencia 3598 personas.

De ese total, y finalmente a través de la intermediación que efectúa la Secretaría desde la Agencia, 2258 de éstas, consiguieron vincularse a un empleo de calidad con las empresas contratistas vinculadas tanto con la SDDE como con otras entidades del Distrito Capital, que especialmente correspondieron al sector de servicios y almacenes de cadena.

En conclusión, a través de la intermediación que efectúa la SDDE por medio de la Agencia, respecto al número de personas formadas en competencias transversales y laborales y remitidas desde ésta, en términos porcentuales representó el 13.23% de éstas.

Desde el punto de vista de los recursos presupuestales utilizados para la vinculación, formación en competencias transversales y laborales, remisión de personas formadas y certificadas desde la Agencia para la vigencia 2018, según el informe SEGPLAN, se invirtieron la totalidad de los recursos programados por valor de \$1.885 millones.

La SDDE con el objeto de atender las necesidades de la población joven y adolescente, en lo relacionado con el empleo, tiene diseñada una ruta diferencial para el segmento de este tipo de población, cuya metodología básicamente es igual a la que se aplica para las otras rutas diferenciales, dependiendo del tipo de población que debe atender para vincularlas a un empleo de calidad y ya mencionadas anteriormente:

En el siguiente cuadro se observan los resultados obtenidos por la Agencia Pública de Empleo de la Secretaría, con la población caracterizada, atendida y finalmente

la cantidad de personas de ese tipo de población que fueron finalmente beneficiadas con vinculación laboral.

Cuadro No. 30: Personas jóvenes y adolescentes atendidas por la Agencia Pública de Empleo

Personas registradas	Personas intervenidas y vinculadas a empleo de calidad	% Personas vinculadas
9.376	996	10.62

Fuente: Anexos Oficio No. 2019 EE1184 SDDE

Como se puede observar en el anterior cuadro, y de acuerdo con los registros disponibles de la Secretaría, para la vigencia 2018, de las 29.061 personas registradas en la Agencia de Empleo, 9376 de ellas fueron del tipo jóvenes y Adolescentes, lo que representó el 32.26% de ese total y a través de su servicio de intermediación, logró que 996 de ellos consiguieran un empleo de calidad, lo que representó un porcentaje del 10.62%, que es un resultado relativamente bajo, si se tiene en cuenta que este segmento de la población es el que más sale en busca de un trabajo al mercado laboral.

3.2.2 Gestión Ambiental

La Gestión Ambiental, adicionalmente al PIGA, se desarrolla principalmente mediante la ejecución del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental-PACA del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, dentro de las principales metas del Proyecto 1025, definidas por la SDDE y programadas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” se encuentran las siguientes:

1. *“Implementar en 113 unidades productivas procesos de renovación productiva”.*
2. *“Fortalecer 100 unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva”.*

Proyecto PACA de la SDDE

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, formuló el proyecto de inversión No.1025 “Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana”, el cual está clasificado en la estructura del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, dentro del Eje Transversal 6 “Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética”, y al programa 41 “Desarrollo Rural Sostenible”.

El objetivo general del proyecto busca generar cambios técnico-productivos, culturales y organizativos en los sistemas de producción campesinos, mediante la armonización de la producción sostenible y la conservación ambiental, orientada a la búsqueda de la sostenibilidad de la economía campesina del Distrito Capital.

Objetivos Específicos

1. Promover procesos de reconversión productiva ambientalmente sostenible que permita mejorar procesos eficientes hacia la implementación de sistemas de producción ambientalmente sostenibles.
2. Aumentar la competitividad de la economía campesina en mercados especializados y tradicionales
3. Fortalecer la capacidad organizacional para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios.

Según documento de la formulación del proyecto, la principal problemática planteada es la **Insostenibilidad de la Economía Campesina en la Ruralidad de Bogotá**. Esta insostenibilidad parte de cuatro ejes para atender el problema tales como: i) Producción agropecuaria ambientalmente insostenible; ii) bajos niveles de capacidad organizacional para la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios; iii) Baja eficiencia en la implementación de estrategias de reconversión productiva hacia sistemas de producción ambientalmente sostenibles y iv) baja competitividad de la economía campesina en mercados especializados y tradicionales.

La población objetivo por este proyecto son 113 Productores identificados y priorizados en las localidades de Usme, Sumapaz, Ciudad Bolívar, Chapinero y Santafé.

Las magnitudes y recursos presupuestales programados y ejecutados para cada una de las metas, en la vigencia 2018, para el cumplimiento del objetivo del proyecto 1025, se relacionan a continuación:

Cuadro No. 31: Proyecto 1025: Metas y Presupuesto Programado y Ejecutado

Meta Proyecto	Meta Programada	Meta Ejecutada	% de Ejecución	Presupuesto Programado	Presupuesto Ejecutado	% de Ejecución Presupuestal
1. Implementar en 52 unidades agrícolas familiares procesos de renovación productiva".	52.00	28.00	53.85	1.224.835.439	1.224.835.439	100.00
2. Fortalecer 40 unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva	40.00	42.00	105	927.138.939	927.138.939	100.00

Fuente: SEGPLAN Componente de Gestión e inversión a 31 de diciembre 2018 – SDDE

Como se puede evidenciar el presupuesto asignado se ejecutó en el 100% sin cumplir con la totalidad de la magnitud de la meta.

El siguiente cuadro, contiene la muestra de contratos seleccionada y evaluada por la auditoría para la ejecución del proyecto 1025, con el objeto de determinar el cumplimiento de las metas programadas durante la vigencia 2018

Cuadro No. 32: Muestra de Contratación Evaluada Proyecto 1025

En pesos

No. De contrato y Contratista	Objeto	Valor	Clase de contrato	Plazo	Estado del Contrato
368 Bioprojectar	<p>Contratar la prestación de servicios para la implementación de sistemas bajo la cubierta en las zonas rurales de Bogotá priorizadas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.</p> <p>Alcance del objeto Contractual: Para satisfacer la necesidad del objeto contractual, el contratista deberá realizar la implementación de veinticinco (25) cubiertas tipo capilla para uso agrícola las cuales tendrán la siguiente identificación: quince (15) de 125 m2 y diez (10) de 252 m2, con sistema de riego por goteo y manejo de residuos orgánico a través de composteras. Las características de los montajes se realizarán de acuerdo con la descripción detallada en el anexo técnico</p>	535.787515.	Prestación de Servicios	2 meses 16 días Adición (un)1 mes	Terminado
269 Héctor Harrison Murillo Martínez	Prestar los servicios técnicos de apoyo a la Subdirección de Economía Rural, para el desarrollo y verificación de protocolos y metodologías agropecuarias implementadas en las unidades productivas de la Localidad de Chapinero y Santafé, conforme a las estrategias de reconversión productiva que adelante en la subdirección".	20.000.000 8.169.333 ----- 28.169.333	Prestación de Servicios	Ocho (8) meses Prorroga 2 meses	Terminado
306/2018 Henry Alexander Rubiano	Suministro de insumos agropecuarios para la implementación de la estrategia de reconversión productiva adelantada en la ruralidad de Bogotá"	300.000.000	Suministro y Mantenimiento	Cinco (5) meses con prórroga por un mes y quince días: Fecha final 6 meses y quince días Calendario.	En ejecución
294/2017 Bioprojectar S.A.S,	Alcance del objeto: Realizar la implementación de 20 cubiertas tipo túnel para uso agrícola y 5 cubiertas tipo túnel para producción de forraje verde hidropónico que incluía entre otros, estructura plástica o invernadero, bombas, insumos	588.189.444	Prestación de servicios	Plazo 4 meses con dos prórrogas: fecha final 2/6/18	Terminado

No. De contrato y Contratista	Objeto	Valor	Clase de contrato	Plazo	Estado del Contrato
	plantas de arándanos, semillas de lechugas, espinacas, maíz y pie de crías de gallinas.				
292/2018 Century Media SAS	Alcance del objeto: Garantizar el suministro de espacios locativos, transporte, refrigerios, personal, ayudas audiovisuales, material de divulgación, entre otros, que permitan adelantar de manera Integral, las reuniones, talleres, oratorios, foros, ferias, entre otras actividades programadas por las diferentes áreas que confluyen dentro de la presente contratación, y en general la promoción de todas las actividades y eventos que requiera la Secretaría.	2.115.061.000	Contrato de prestación de servicios	Hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos	Terminado
<i>Total</i>		2.731.719.777			

Fuente: Muestra contratos evaluados grupo auditor

Analizados los contratos suscritos por la SDDE para la ejecución del proyecto 1025 y definidos en la muestra, se estableció que los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades del proyecto y encaminados a la economía rural para el desarrollo y verificación de protocolos y metodologías agropecuarias implementadas en las unidades productivas de diferentes localidades. Igual circunstancia sucedió con el suministro de insumos agropecuarios y la implementación de la estrategia de reconversión productiva adelantada en la ruralidad de Bogotá.

Sin embargo, no se puede afirmar con certeza la eficacia y efectividad de la ejecución de los contratos evaluados, ya que al finalizar el 2018 estos se encontraban en ejecución.

Cuadro No. 33: Presupuesto Ejecutado, Giros y Reservas Presupuestales Proyecto 1025 a 31/12/18

En pesos

Presupuesto Disponible	Presupuesto ejecutado	Ejecución presupuesto %	Giros	Ejecución de giros %	Reservas presupuestales	% Reservas
2.151.974.379	2.151.849.378	99.99	1.578.386.791	73.35	573.462.587	26.64

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos e Inversión del 2018

El anterior cuadro muestra que los compromisos como reservas presupuestales por valor de \$573.462.587, con un porcentaje del 26.64% del total comprometido para pagar en la siguiente vigencia, permite evidenciar, que la meta programada será ejecutada en la siguiente vigencia.

3.2.2.1 Hallazgo Administrativo por no cumplimiento en la magnitud programada de la meta No. 1 del Proyecto 1025.

De acuerdo con la información reportada en el SEGPLAN, la meta 1, tenía programada para la vigencia 2018 "Implementar en 52 unidades agrícolas familiares procesos de renovación productiva", de las cuales la SDDE atendió 28 para un cumplimiento del 53.85%, sin embargo se ejecutó la totalidad de los recursos asignados para el logro de esta meta, es decir la suma de \$1.224.835.439, lo cual evidencia una deficiente planeación.

Por lo tanto, no se han observado estrictamente los principios de continuidad, planeación y eficiencia de que tratan los literales f), j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, además de los literales a), b), c), g), h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Lo señalado anteriormente se genera por la inadecuada planeación para la formulación y ejecución de las metas del proyecto, lo cual con lleva a que lo programado no se efectuó en la vigencia correspondiente y las metas se cumplan en el año siguiente

Valoración de la Respuesta

Los argumentos dados por la SDDE, no desvirtúan la observación, en razón a que el contrato suscrito para el cumplimiento de esta meta sufrió modificaciones en el plazo de ejecución, que afectaron el cumplimiento de ésta y en consecuencia su producto final fue entregado en la siguiente vigencia.

Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.2.3 Balance Social

Para la evaluación del Balance Social, se tuvo en cuenta una de las principales problemáticas que tiene la entidad frente a la misionalidad para la cual fue creada, como se describe a continuación.

- Identificación del problema o Necesidad: Baja competitividad del Sistema Productivo de la Ciudad.
- Identificación de los proyectos con los que se atiende el problema: proyecto 1019 – Transferencia del Conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la Competitividad.
- Descripción del Proyecto: Objetivos y metas del proyecto:

Objetivo: *“Contribuir a la Transferencia, apropiación y uso del conocimiento y la consolidación del ecosistema de innovación con la finalidad de elevar competitividad del tejido productivo de la ciudad”.*

Metas del proyecto:

- Identificar 13 problemáticas susceptibles para el diseño e implementación de retos de ciudad.
- Promover 6 proyectos estratégicos o retos de ciudad.
- Promover que al menos el 60% de empresas intervenidas en desarrollo tecnológico e innovación productiva implementen objetivos de innovación.
- Fortalecer 1020 unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico e innovación productiva
- Intervenir en fortalecimiento innovador 7 aglomeraciones, clúster o encadenamientos productivos de Bogotá.

Cuadro No. 34: Componentes del proyecto de inversión 1019

Millones de pesos.

Elemento	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Logística	1.971	2.206	11.489	2.148	2.135	19.949
Talento Humano	801	1.406	211	941	940	4.299

Fuente: Ficha EBI – D Proyecto de inversión 1019 – transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad

Cuadro No. 35: Componentes Flujo Financiero

Millones de pesos

Vigencia	2016	2017	2018	2019	2020	Total Proyecto
Presupuesto programado	2.772	3.612	11.700	3.089	3.075	24.248

Fuente: Ficha EBI – D Proyecto de inversión 1019 –

- Población Objetivo: la problemática afecta a los empresarios o unidades productivas que dentro de sus procesos productivos no realizan actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación y que por consiguiente presentan dificultades al utilizar conocimiento y ciencia para mejorar su productividad.
- Estudios que respaldan la información básica del Proyecto: Lineamiento de una política de Ciencia, Política e Innovación:
 - Estudio de aglomeración de Bogotá.
 - La cadena productiva del cuero, calzado y marroquinería.
 - La cadena productiva de textiles y confección
 - La cadena productiva de la transformación de la madera y la elaboración de muebles.
 - La cadena productiva del plástico
 - Informe Nacional de Competitividad.

La población beneficiaria fue localizada, cuantificada y focalizada en el documento de formulación del Proyecto: La población beneficiaria fue localizada por aglomeraciones o clústeres económicos y ubicada en las localidades de la ciudad, donde están asentadas estas empresas por grupo sector económico.

Las acciones y productos reportados en el SEGPLAN, son consistentes con los objetivos y metas del proyecto de inversión 1019: de acuerdo con la evaluación

efectuada, los contratos suscritos para la ejecución de las metas programadas y sus resultados o productos entregados apuntaron al cumplimiento de los objetivos específicos y metas del proyecto, es así como intervino en sectores económicos que atiende y prioriza la SDDE, a través de la identificación de las principales problemáticas y el fortalecimiento de las unidades productivas o planes de negocio, por medio de asesoría y acompañamiento de entidades privadas o instituciones académicas a aquellas unidades con capacidad de implementar desarrollos tecnológicos e innovación en los productos que elaboran.

Hasta qué punto los impactos previstos en la formulación del proyecto fueron alcanzados según el SEGPLAN: La SDDE a través de la intervención en aglomeraciones o clústers, por medio de los Centros de servicios Empresariales e Innovación, brinda acompañamiento y capacitación a emprendedores de sectores económicos del cuero, calzado, marroquinería, textiles y confecciones, cosméticos, artes gráficas, entre otros, en temas de Innovación, Ciencia y Tecnología, lo que ha permitido que pequeños y medianos empresarios de los sectores intervenidos mejoren en sus procesos, su productividad y que inclusive lleguen a exportar sus productos

Verifique que los bienes y servicios hayan sido demandados tal como fue proyectado: el cumplimiento de la magnitud de algunas metas, en la entrega de servicios o productos, presentó algún retraso, en razón a que los contratos suscritos para atender a la población afectada, se suscribieron al finalizar la vigencia, lo que implica atender a esa población en la siguiente vigencia.

Determinar la efectividad del proyecto: el proyecto ha sido efectivo en el sentido que presta apoyo a los emprendedores y empresarios, especialmente de Mipymes, de los sectores económicos que apoya la SDDE, especialmente, los sectores de cuero y marroquinería, calzado, confecciones y textiles, autopartes y servicios, a través del programa denominado Ruta de Emprendimiento, instrumento a través del cual la entidad brinda acompañamiento, asesoría, talleres de capacitación, acercamiento a las entidades financieras para vinculación a créditos, ruedas de negocios con otras empresas del sector, todo lo anterior para el emprendimiento y fortalecimiento de unidades productivas o planes de negocio nuevos o con posicionamiento en el mercado.

3.2.4 Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el año 2015, Secretaría de las Naciones Unidas, evalúa los progresos realizados a los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM, y como resultado se extendió la lista de objetivos, a los actualmente denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son un llamado universal a la adopción de medidas

para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad, los cuales se enmarcan en 17 nuevos objetivos.

Con el ánimo de evaluar la participación de la SDDE, en el cumplimiento de los ODS vinculados al Plan de Desarrollo Distrital, esta Auditoría toma una muestra de cinco (5) de los nueve (9) proyectos ejecutados por la SDDE durante la vigencia 2018.

El seguimiento a dicha muestra se realiza teniendo en cuenta los factores enunciados en las siguientes preguntas orientadoras:

1) ¿El sujeto de control programó y/o ejecutó en la vigencia 2018, proyectos de inversión, metas, y/o actividades en torno a implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, conforme al marco de sus funciones institucionales?

Los proyectos de inversión que ejecuta la SDDE para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, le apuntan principalmente a tres (3) Objetivos de Desarrollo Sostenible, que corresponden a los números 2, 8 y 9, señalados de la siguiente manera:

Cuadro No. 36: Matriz de asociación institucional SDDE con Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

Proyecto de Inversión	Objetivo del proyecto	Meta del proyecto	N° ODS	Objetivo Asociado	Meta Asociada
Proyecto 1019: Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad	Contribuir a la transferencia, apropiación y uso del conocimiento y la consolidación del ecosistema de innovación con la finalidad de elevar competitividad del tejido productivo de la ciudad	1. Identificar (13) Problemáticas Susceptibles Para El Diseño E Implementación De Retos de ciudad	8	<i>Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo o el trabajo decente para todos</i>	Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros
		2. Promover (7) Proyectos Estratégicos O Retos De Ciudad			
		3. Promover Que Al Menos El 60 por ciento de Empresas Intervenidas En Desarrollo Tecnológico E Innovación Productiva Implementen Objetivos De Innovación			
		4. Fortalecer (1020) Unidades Productivas En Capacidades De Desarrollo Tecnológico E Innovación Productiva			
		5. Intervenir En Fortalecimiento Innovador (7) Aglomeraciones, Clúster O Encadenamientos Productivos De Bogotá			
		7. Formular (1) Plan De Innovación E Industrias Creativas			
		8. Crear (1) Manual De Diseño Y Funcionamiento De La Gerencia De Innovación Industrias Creativas			
		9. Crear Y Operar (1) Fondo Distrital De Innovación Y Temas Afines			
		Proyecto 1021: Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá			
2. Promover programas que consoliden el posicionamiento internacional de la ciudad					



Proyecto de Inversión	Objetivo del proyecto	Meta del proyecto	N° ODS	Objetivo Asociado	Meta Asociada
		3. Capacitar empresarios en el aprovechamiento de los instrumentos de comercio exterior		y fomentar la innovación	empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros
Proyecto 1022: Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes	Aumentar la competitividad del sistema productivo de la ciudad	1. Brindar a emprendimientos por oportunidad asistencia técnica a la medida	9	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros
		2. Formular documento propuesta de política pública de emprendimiento para el Distrito Capital			
		3. Fortalecer unidades productivas con asistencia técnica a la medida			
		4. Apoyar la realización de eventos de intermediación y comercialización empresarial			
		5. Fortalecer unidades productivas en capacidades empresariales y/o formalizarlas			
		6. Implementar procesos de formación y/o alistamiento financiero			
		7. Realizar convocatorias para fortalecer unidades productivas a través de acceso a financiamiento formal			
		8. Fortalecer unidades productivas de todos los sectores económicos a través de respaldo con garantías y/o financiamiento en condiciones más favorables que las del mercado			
		9. Fomentar estudiantes de instituciones educativas de Bogotá y/o instituciones de educación superior, el emprendimiento temprano y/o de base tecnológica			
Proyecto 1023: "Potenciar el trabajo decente en la ciudad."	Mejorar la calidad del empleo en Bogotá, a través del desarrollo de políticas activas de empleo que permitan la Articulación efectiva entre la oferta y la demanda de trabajo.	1. Vincular personas laboralmente a través de los diferentes procesos de intermediación	8	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos	De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
		2. Realizar diagnóstico de desconcentración local de la política de empleo de la SDDE			
		3. Formar personas en competencias blandas y transversales por medio de la Agencia Pública de Gestión y Colocación del Distrito			
		4. Formar personas en competencias laborales			
		5. Diseñar portafolio de programas de formación en competencias transversales ofrecidos por la SDDE y actualizarlo anualmente			
		6. Remitir personas a empleadores desde la Agencia			
		7. Remitir personas formadas y certificadas por la Agencia a empleadores			
		8. Diseñar y poner en funcionamiento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo ofrecidos por el Distrito			

Proyecto de Inversión	Objetivo del proyecto	Meta del proyecto	N° ODS	Objetivo Asociado	Meta Asociada
Proyecto 1025: Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana	Generar cambios técnico-productivos, culturales y organizativos en los sistemas de producción campesinos, mediante la armonización de la producción sostenible y la conservación ambiental, orientada a la búsqueda de la sostenibilidad de la economía campesina del Distrito Capital.	1. Implementar en unidades productivas procesos de reconversión productiva 2. Fortalecer unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva	2	<i>Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible</i>	Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra

Fuente: SEGPLAN a 31 de diciembre de 2018 – SDDE.

2) ¿El sujeto de control ha identificado y garantizado los recursos y capacidades (medios de implementación) necesarios para llevar a cabo las acciones del o los ODS implementados, en el marco de la Agenda 2030 y del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos” 2016 – 2019”?

La SDDE tiene ligado su presupuesto con el Plan de Desarrollo Distrital y este a su vez, incluye los ODS dentro de su contenido. Por tanto, los recursos y capacidades han apuntado al cumplimiento de las acciones de los ODS.

El Proyecto 1019 “**Transferencia del conocimiento y consolidación del ecosistema de innovación para el mejoramiento de la competitividad**” dirigido a la entrega de servicios a la población, para la garantía de sus derechos a través de un desarrollo económico basado en la generación y uso del conocimiento, que permita la mejora de la competitividad de sus unidades productivas y del tejido productivo de la ciudad en general y cuya finalidad fundamental es brindar una mayor calidad de vida se articula con el **ODS 8**, generando avances en:

- Implementación de objetivos de innovación por parte de 46 unidades productivas de las 50 unidades productivas intervenidas y fortalecidas
- Apoyo a 48 empresas con potencial exportador, donde se formaron en temas de exportaciones, estructuración de planes de internacionalización, asistencia a ruedas de negocio y acciones de mejora.
- Formación en temas de exportaciones, estructuración de planes de internacionalización y acciones de mejora para 45 empresas.
- Fortalecimiento de 135 unidades productivas en capacidades de desarrollo tecnológico en innovación productiva.

Lo anterior evidencia que la SDDE, generó un impacto positivo potencializando el emprendimiento, la creatividad y la innovación, capacitando a las unidades productivas atendidas

En lo que corresponde al Proyecto 1021 **“Posicionamiento local, nacional e internacional de Bogotá”** que pretende ofrecer acompañamiento y apoyo a los pequeños, medianos y grandes empresarios de la ciudad, para que fortalezcan sus conocimientos y habilidades en los procesos de exportación se articula con el **ODS 9**, fortaleciendo:

- 126 empresas de los diferentes sectores como: Agronegocios, Cosméticos, Industrias Creativas, Moda, Joyería y Bisutería, Salud, Industrias en Movimiento, entre otras.
- Promoción de 3 programas que consoliden el posicionamiento internacional de la Ciudad.

La SDEE por medio de estos procesos impulso la capacidad productiva y la competitividad de las MIPYMES para llegar a mercados en el exterior.

El Proyecto 1022 **“Consolidación del ecosistema de emprendimiento y mejoramiento de la productividad de las Mipymes”** que gestiona la articulación de la oferta institucional de diferentes entidades de la ciudad a favor del emprendimiento, garantizando así los derechos de los ciudadanos y la orientación y fortalecimiento para el desarrollo emprendedor y empresarial de la ciudad y articulado también con el **ODS 9**, ejecutó metas en:

- Consolidación de 40 emprendimientos financiera y/o comercialmente.
- 50 empresas fortalecidas con procesos de mejora implementados.

La SDDE, con este proyecto logró fomentar la innovación, mejorar la productividad, competitividad y potencializar el emprendimiento en los sectores económicos de cosméticos, marroquinería y cuero, textiles y confecciones, artes gráficas, joyería y Bisutería.

Para el Proyecto 1023 **“Potenciar el trabajo decente en la ciudad”** asociado a la entrega de bienes o servicios a la población, para la garantía de sus derechos en cuestión de trabajo y articulado con el **ODS 8**, como acciones para promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, alcanzando metas en:

- Vinculación de 20 personas mediante contrato laboral.
- Certificación de 70 personas en los procesos de formación.
- 40 personas formadas en competencias laborales y remitidas a empleos de calidad,

La SDDE a través de la intermediación de la agencia de empleo ha promovido el crecimiento económico, inclusivo y sostenido, el empleo de calidad y el trabajo decente para la población atendida de Indígenas, Población Afrocolombiana, Personas en condición de discapacidad, mujeres, víctimas del conflicto, LGTBI,

Jóvenes y adolescentes, cuidadores y cuidadoras de personas en condición de discapacidad y ciudadanos venezolanos atendidos por el problema migratorio.

El Proyecto 1025 **“Generación de alternativas productivas de desarrollo sostenible para la ruralidad bogotana”** dirigido a la atención de la población rural del Distrito, para la garantía de sus derechos a través del fortalecimiento organizativo, que permita superar las barreras de la intermediación en el escenario de la comercialización y del abastecimiento de la ciudad articulado al **ODS 2**, se ejecutó las siguientes acciones en para asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes como metas para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible:

- Implementación de 28 Unidades Productivas en procesos de reconversión productiva.
- Fortalecimiento de 42 unidades productivas vinculadas en la adopción de procesos de reconversión productiva.

Atendiendo el problema de la insostenibilidad como el elemento desencadenador de la situación crítica de la ruralidad y de su población, el proyecto 1025 atendió unidades y familias de la ruralidad implementando el fortalecimiento organizativo para superar las barreras de la intermediación en el escenario de la comercialización y del abastecimiento de la ciudad. Mejorando y aumentando la sostenibilidad de la economía campesina.

3) ¿El sujeto de control ha establecido mecanismos para dar seguimiento, examinar y presentar informes sobre el progreso en la implementación de los ODS identificados

La SDDE aclara que cada meta del plan de desarrollo se encuentra alineada con los ODS y sus metas y se miden a través de indicadores de producto, cuyo avance y seguimiento se refleja trimestralmente a través del aplicativo SEGPLAN. Sin embargo, en el último semestre se ha venido haciendo un trabajo entre la Nación (DANE y DNP) y el Distrito a través de la Secretaría de Planeación para construir el esquema de seguimiento de las metas trazadoras e indicadores de los ODS, establecidos en el CONPES 3918. Por lo tanto, en el segundo semestre de 2019 se validará e implementará la matriz de seguimiento y establecerá que indicadores y que participación tendrá cada sector frente al cumplimiento de los ODS.

La SDDE como cabeza de sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, informó mediante oficio No. 2019EE535, que frente a la compilación de acciones y logros que aportan al cumplimiento de los ODS, *“desde el inicio de la formulación de los proyectos de inversión que hacen parte del Plan de Desarrollo, viene informando a la Secretaría de Planeación, como se alinearían las metas y proyectos con algunos de los ODS, que tuvieran relación*

tanto con el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, como con las competencias de la entidad y el sector.

Es así como se envió información de las 3 entidades de dicha alineación desde el inicio del actual Plan de Desarrollo. Posterior a esto se ha venido reportando el avance de metas a la Secretaría de Planeación, las cuales son incluidas en los avances de ODS a los cuales nos alineamos como Sector”.

3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Factor Estados Contables

El objetivo de la evaluación de este componente, es establecer si los Estados Financieros presentados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, con corte a 31 de diciembre de 2018, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, y si en su elaboración, se cumplió con lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual, está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Saldos contables iniciales a 1 de enero de 2018

Con el fin de establecer y verificar la preparación y aplicación de los saldos contables iniciales a 1 de enero de 2018, por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en virtud de lo establecido en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios - CGN), se realizó el análisis siguiente:

1. Plan de acción
2. Saldos del balance de prueba con corte a 31 de diciembre de 2017, versus los tomados por la SDDE en la “matriz hoja de trabajo ajustes y reclasificaciones denominada “saldo inicial a 01/01/2018.
3. Ajustes por errores y reclasificaciones en el Régimen de Contabilidad Precedente.
4. Ajustes por convergencia
5. Reclasificaciones por convergencia
6. Balance inicial a 1 de enero de 2018 bajo el Nuevo Marco Normativo.

3.3.1.1 Hallazgo administrativo por ajustes incorrectos en la implementación de saldos iniciales en el Nuevo Marco Normativo Contable a 01 de enero de 2018

La SDDE dio de baja contablemente los valores que figuraban a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta 1635 - bienes muebles en bodega, por \$307.397.126, cuenta que representaba en el marco precedente, el valor de los bienes muebles, adquiridos a

cualquier título por la SDDE, que tenían la característica de permanentes y cuya finalidad era que fueran utilizados en el futuro, en actividades de producción o administración, por parte de la Entidad, en desarrollo de sus funciones, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro No 37: Baja Indevida de Bienes muebles en Bodega bajo el Nuevo Marco Normativo

En pesos

Cuenta	Descripción	Débitos	Créditos
314506	Propiedades, planta y equipo	307.397.126	
163501	Maquinaria y equipo		8.600.553
163502	Equipo médico y científico		166.600
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina		1.218.204
163504	Equipos de comunicación y computación		297.411.769

Fuente: Creación propia – Grupo de Auditoría

De acuerdo con las evidencias levantadas en el Acta de Visita Administrativa N° 1, realizada el 28 de febrero de 2019 al responsable del Almacén, los elementos, a 1 de enero de 2018, que componían la cuenta 1635, se encontraban físicamente en el Almacén y los registros del programa SAE, permiten establecer que estaban registrados como bienes en bodega.

Los saldos que la Oficina de Contabilidad dio de baja contablemente y que, de acuerdo con las entradas de almacén y la trazabilidad por placa, suministrada en medio magnético por el responsable del Almacén a este Órgano de Control, en el Acta de Visita Administrativa N° 1, que estaban físicos en el almacén, al corte de la implementación de los saldos iniciales (01 de enero de 2018) y sumaban \$307.397.126; es de aclarar, que estos elementos tienen movimientos en la vigencia 2018, posteriores al 01 de enero del mismo año, lo que indica que los bienes están en servicio en la SDDE y pocos se encuentran registrados al gasto, con control administrativo por parte del almacén, los cuales, se identifican a continuación:

Cuadro No 38: Bienes que a 01 de enero de 2018 figuran en el Gasto

En pesos

Cuenta	Placa	Descripción del grupo	Fecha de Ingreso	Comprobante de Ingreso	Fact	Valor Histórico	Gasto
163501	8993	Herramientas y accesorios	28-abr-17	289	4841	299.999	511114
163501	8999	Herramientas y accesorios	04-may-17	290	4841	210.040	511114
163501	9012	Otra maquinaria y equipo	04-may-17	290	AE-240048	54.587	511114

Información suministrada en Visita de Acta Administrativa N° 01 del 28 de febrero de 2019

Los bienes controlados por el Almacén y registrados al gasto, antes del 01 de enero de 2018, indican que contabilidad al realizar el ajuste erróneo de los saldos de la cuenta 1635 y volver a ajustar los bienes que figuraban en el gasto contra la cuenta del patrimonio denominada “impacto por las transición al nuevo marco normativo” afectó negativamente en dos ocasiones el patrimonio de la SDDE, por valor de \$564.626, es decir que se afectó negativamente el patrimonio en \$307.961.752 por ajustes incorrectamente registrados.

La Oficina de Contabilidad, al dar de baja los saldos contables de las cuentas 1635, contra la cuenta de impacto por la Transición al Nuevo Marco Normativo, cuenta patrimonial 314506 – propiedad, planta y equipo, generó indebidos ajustes que afectaron negativamente el patrimonio de la SDDE, incumpliendo así el numeral 1.1.9 del Instructivo N° 002 de 2015 y el numeral 3.2.3.1 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, toda vez que dichos ajustes fueron registrados sin respaldo de documentos idóneos, que permitieran la verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria por parte de Este órgano de Control, es decir que fueron incorrectamente registrados. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Auditoría solicitó, mediante oficio, en dos oportunidades, se acreditara las actas en las cuales se sometió a aprobación los respectivos ajustes, sin recibir respuesta satisfactoria.

Valoración de la Respuesta

La respuesta no desvirtúa la observación, en razón a que la SDDE se basa en manifestar que no trasgredió los numerales 1.1.9 del instructivo No.002 de 2015 y el numeral 3.2.3.1 de la Resolución 193 de 2016 e indica que tomó como documento idóneo para la realización del ESFA el informe de avalúo técnico de bienes de propiedad, planta y equipo y su respectivo documento de toma física, entregado por la Organización Levin de Colombia S.A.S., pero no explica las razones por las cuales dio de baja contablemente los bienes, a sabiendas que estos estaban físicamente en el Almacén, como lo demuestran los soportes entregados en el Acta de Visita Administrativa N° 1 realizada por este Órgano de Control el 28 de febrero de 2019.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018

Para establecer si los estados financieros de la SDDE, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, se realizó la revisión de las siguientes cuentas:

De las treinta y cuatro (34) cuentas que posee la SDDE en su estado de situación financiera, se seleccionaron las diecisiete (17), teniendo en cuenta su porcentaje de participación en cada grupo (activo, pasivo y patrimonio), como también las observaciones del informe de regularidad, establecidas en la Auditoría a la vigencia inmediatamente anterior, más las cuentas correlativas del ingreso y del gasto, que tengan que ver con las cuentas seleccionadas en la muestra de Auditoría

Las cuentas del estado de situación financiera, tomadas como muestra en la presente Auditoría, fueron:

Cuadro No. 39: Muestra Factor Contable

En Pesos

Nombre de la Cuenta	Valor en Pesos	Justificación
1.9.08 - Recursos Entregados en Administración	26.204.676.077	Cuenta más representativa de los activos corrientes e Informe de Auditoría a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 – Contraloría de Bogotá D.C.
1.3.84 - Otras Cuentas por Cobrar	46.981.537	Informe de Auditoría a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 – Contraloría de Bogotá D.C.
1.4.15 - Préstamos Concedidos	4.095.474	Informe de Auditoría a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 – Contraloría de Bogotá D.C.
1.4.77 - Prestamos por Cobrar de Difícil Recaudo	6.875.365.933	Cuenta más representativa de los activos corrientes e Informe de Auditoría a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 – Contraloría de Bogotá D.C.
1.9.05 - Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	284.768.641	Informe de Auditoría a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 – Contraloría de Bogotá D.C.
1.9.08 - Avances y Anticipos Entregados	1.675.383	Informe de Auditoría a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 – Contraloría de Bogotá D.C.
1.3.8.5 - Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	0	Lineamientos e Informe de Auditoría a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 – Contraloría de Bogotá D.C.
1.3.86 – Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar (CR)	0	Lineamientos e Informe de Auditoría a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017 – Contraloría de Bogotá D.C.
1.6.05 – Terrenos	2.889.568.060	Representativa de la cuenta frente al total de los activos no corrientes a 31 de diciembre de 2018.
1.6.35 – Bienes Muebles En Bodega	62.924.263	Lineamientos y el Informe de Auditoría a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 – Contraloría de Bogotá D.C.
1.6.40 – Edificaciones y su depreciación acumulada	23.916.590.250	Representativa de la cuenta frente al total de los activos no corrientes a 31 de diciembre de 2018.
1.6.55 - Maquinaria y Equipo	483.665.276	Representativa de la cuenta frente al total de los activos no corrientes a 31 de diciembre de 2018.
1.6.70 – Equipos de Comunicación y Computación	1.606.271.902	Representativa de la cuenta frente al total de los activos no corrientes a 31 de diciembre de 2018.
1.9.70 – Activos Intangibles y su amortización acumulada	3.284.614.238	Representativa de la cuenta frente al total de los activos no corrientes a 31 de diciembre de 2018.
2.4.01 - Adquisición de Bienes y Servicios	2.120.010.788	Representativa de la cuenta frente al total de los pasivos no corrientes a 31 de diciembre de 2018
2.5.11 - Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	2.611.457.986	Representativa de la cuenta frente al total de los pasivos no corrientes a 31 de diciembre de 2018
2.5.12 - Beneficios a los Empleados a largo Plazo	94.525.367	Representativa de la cuenta frente al total de los pasivos no corrientes a 31 de diciembre de 2018

Resultados del Factor Estados Contables

El Balance General de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, a 31 de diciembre de 2018, presentó la siguiente composición:

Cuadro No. 40: Estado Situación Financiera

En Pesos

Código	Clase	Saldo A 31/12/2018
1	Activo	61.621.170.683
2	Pasivo	4.935.865.741
3	Patrimonio	56.685.304.942

Fuente: Estados Situación Financiera SDDE- vigencia 2018

ACTIVO

A 31 de diciembre de 2018, registró un saldo de \$61.621.170.683, estaba constituido así:

Cuadro No. 41: Composición del Activo

Código	Grupo	En Pesos	
		Saldo a 31-12-2018	%
13	Cuentas por Cobrar	46.981.537	0.08%
14	Préstamos por Cobrar	3.770.786.647	6.12%
16	Propiedades, Planta y Equipo	29.220.002.048	47.42%
19	Otros Activos	28.583.400.451	46.39%
TOTAL ACTIVO		61.621.170.683	100,00%

Fuente: Formato CGN2015_01-Saldos y Movimientos SDDE- vigencia 2018

Al cierre de la vigencia fiscal 2018, de los activos, el grupo más significativo son las propiedades planta y equipo, con una participación del 47.42%, seguido del grupo Otros Activos, con el 46.39%.

Grupo Cuentas por Cobrar:

Este grupo incluye las cuentas que representan los derechos adquiridos por la SDDE en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Esta cuenta, de acuerdo con la información rendida en la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá, comprende a 31 de diciembre de 2018:

Cuadro No. 42: Composición Cuentas por Cobrar

Cuenta	Descripción	En pesos	
		Saldo a 31 de diciembre de 2018	
1384	Otras cuentas por cobrar	46.981.537	
1385	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	0	
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	0	
SALDO CUENTAS POR COBRAR		46.981.537	

Fuente: SIGESPRO – Formato CBN: CGN2005_001_ SALDOS_Y_MOVIMIENTOS

3.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ajustar contablemente las deudas de difícil recaudo por incapacidades contra el deterioro acumulado de cuentas por cobrar por valor de \$35.155.318

El saldo de las cuentas por cobrar de difícil recaudo a 31 de diciembre de 2017, presentaba saldo de \$35.155.318, las cuales tenían a la misma fecha, registrado un deterioro acumulado de \$35.155.318. Estos saldos fueron cruzados entre sí en la vigencia 2018, mediante comprobantes contables denominados “NOTAS

MANUALES DE NOMINA N° 47”, “NOTAS DE RECLASIFICACIÓN N° 25 y 26” de fecha 01/10/2018, 17/12/2018 y 31/12/2018 respectivamente, excepto el saldo de la EPS SOS S.A., el cual se registró contablemente como ingresos varios, tal y como se detalla a continuación, dejando su saldo a 31 de diciembre de 2018 en cero.

Cuadro No. 43: Reclasificación Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo

Cuenta	Descripción	En Pesos	
		Debito	Crédito
138590	Tercero: CRUZ BLANCA EPS Concepto: INCAPACIDAD DIANA PIRATOVA Dcto N: Oficio 2018ER3813 Fecha: 27-JUL-18		5.432.434
138590	Tercero: CAFESALUD S.A. Concepto: Traslado de cuentas de difícil cobro, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SDH. Dcto N: Fuente: LIMAY Fecha Dcto: 31-DEC-18		1.371.183
138590	Tercero: COOMEVA EPS Concepto: Traslado de cuentas de difícil cobro, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SDH. Dcto N: Fuente: LIMAY Fecha Dcto: 31-DEC-18		1.870.619
138590	Tercero: EPS COMPENSAR PLAN OBLIGATORIO DE SALUD Concepto: Traslado de cuentas de difícil cobro, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SDH. Dcto N: Fuente: LIMAY Fecha Dcto: 31-DEC-18		12.898.830
138590	Tercero: NUEVA EPS Concepto: Traslado de cuentas de difícil cobro, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SDH. Dcto N: Fuente: LIMAY Fecha Dcto: 31-DEC-18		13.335.961
138590	Tercero: SANITAS EPS Concepto: Traslado de cuentas de difícil cobro, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SDH. Dcto N: Fuente: LIMAY Fecha Dcto: 31-DEC-18		35.891
168690	Tercero: SEC DESARROLLO ECONOMICO Concepto: Traslado de cuentas de difícil cobro, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la SDH. Dcto N: Fuente: LIMAY Fecha Dcto: 31- DEC-18	29.512.484	
138590	EPS SOS S.A. Dct N° Ingreso Diciembre Ingreso Diciembre DEL: 31-DEC-18	210.400	
480826	Tercero: EPS SOS S.A. Concepto: PAGO INCAPACIDAD EPS SOS Dcto N: PAGO INCAPACIDAD EPS SOS Fecha Dcto: 17-DEC-18EPS		210.400
	Total ajustado	35.155.318	35.155.318

La SDDE emitió las Resoluciones 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300 de 2018 y la Resolución 15 de 2019, con el fin de declarar deudores de Bogotá – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a las diferentes EPS.

Al generar las resoluciones por cada uno de las deudas de las EPS por concepto de incapacidades, generó el título que presta remerito ejecutivo, esto es, que se puede cobrar a través de la jurisdicción coactiva, instancia que no tiene la SDDE, por lo que remitieron los respectivos títulos a la Unidad de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Distrital.

Sin embargo, no se allegó evidencia alguna a este Órgano de Control, que los mismos hubiesen sido aceptados por la Unidad de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Distrital y que consecuente con ello, se hubiese expedido el respectivo mandamiento de pago para iniciar el aludido cobro coactivo, que garantice el reintegro de las sumas adeudadas al erario distrital.

Es claro, que no se ha iniciado el cobro coactivo, el cual solo es posible mediante la expedición del mandamiento de pago por cada título. En consecuencia, existe una cuenta por cobrar por parte de la SDDE, debidamente respaldada en los respectivos títulos, por lo tanto, no se debía cruzar contablemente las cuentas por cobrar de difícil recaudo contra el deterioro, lo que generó que las cuentas por cobrar por incapacidades a las diferentes EPS no figuren en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018 de la Secretaría.

Lo anterior genera que el estado de situación financiera de la SDDE a 31 de diciembre de 2018, en los activos, deudas de difícil recaudo, se encuentre subestimado en \$34.944.918 y vulnera la dinámica establecida en el Catalogo de General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, toda vez que estas cuentas se acreditan únicamente cuando se dé el valor del recaudo total o parcial de los derechos, lo cual no se ha presentado o cuando el valor de las cuentas por cobrar que se den de baja, situación que no se presenta para el caso, ya que existe un título que presta merito ejecutivo que no ha sido cobrado

De igual forma, transgrede las características fundamentales de relevancia, representación fiel, establecidas en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, como las características de mejora establecida en el numeral 4.2.1 del mismo Marco.

A su vez, contraviene los principios de devengo y esencia sobre forma, establecidos en el numeral 5 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, así como el numeral 2.5 – Baja en cuentas, numeral 7, toda vez que el derecho de cobro está vigente con el título emitido por la SDDE, no ha expirado el derecho.

De igual forma vulnera los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

De igual forma, se infringen los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de Ley 734 de 2002

Valoración de la Respuesta

La SDDE manifiesta que *“adelanto el trámite de cobro persuasivo y al no contar la Entidad con la función para adelantar la jurisdicción COACTIVA, se le dio traslado a la Unidad de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda que cumple con esta función, para que adelantará a nombre de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el respectivo cobro, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 397 de 2011.”*

No se aceptan las argumentaciones dadas ya que, como se indicó en informe preliminar, la SDDE generó el título que presta merito ejecutivo, esto es, que se puede cobrar a través de la jurisdicción coactiva, instancia que no tiene la SDDE, por lo que remitieron los respectivos títulos a la Unidad de Ejecuciones Fiscales de la Tesorería Distrital.

Sin embargo no se allegó evidencia alguna a este Órgano de Control, que los mismos hubiesen sido aceptados por dicha Unidad, y que consecuente con ello, se hubiese expedido el respectivo mandamiento de pago para iniciar el aludido cobro coactivo, que garantice el reintegro de las sumas adeudadas al erario distrital, más si se tiene en cuenta, que la Unidad de Ejecuciones Fiscales, devolvió los títulos a la SDDE por considerar que no eran de su competencia, como lo indica el medio magnético que contiene la relación de estos procesos y que fue suministrado a este Órgano de Control.

Así las cosas y como se indicó en el informe preliminar, no se ha iniciado el cobro coactivo, el cual solo es posible mediante la expedición del mandamiento de pago por cada título. En consecuencia, existe una cuenta por cobrar por parte de la SDDE, debidamente respaldada en los respectivos títulos, por lo tanto, no se debía cruzar contablemente las cuentas por cobrar de difícil recaudo contra el deterioro.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

Grupo Préstamos por Cobrar

Esta cuenta incluye las cuentas que representan los recursos financieros que la SDDE destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

La información rendida en la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá, comprende a 31 de diciembre de 2018:

Cuadro No. 44: Composición Prestamos por Cobrar

En pesos

Cuenta	Descripción	Saldo a 31 de diciembre de 2018
1415	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	4.095.474
1477	PRÉSTAMOS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	6.875.365.933
1480	DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS POR COBRAR (CR)	-3.108.674.760
TOTAL BIENES MUEBLES EN BODEGA		3.770.786.647

Fuente: SIGESPRO – Formato CBN: CGN2005_001_ SALDOS_Y_MOVIMIENTOS

3.3.1.3 Hallazgo administrativo por indebida clasificación en los estados financieros a 31 de diciembre de 2018, de los Préstamos concedidos y los Préstamos por cobrar de difícil recaudo, otorgados en virtud del Convenio 570 de 2013

De acuerdo con la información presentada por la SDDE mediante oficio 2019RR870 del 4 de marzo de 2019, las subcuentas 141523 – microcréditos y 147701 – préstamos concedidos de difícil recaudo tienen un valor, a 31 de diciembre de 2018, de \$4.095.474 y \$6.875.365.933 respectivamente, valor que corresponde a 445 créditos desembolsados por la Fundación Confiar, en virtud del Convenio 570 de 2013, con la siguiente antigüedad:

Cuadro No. 45: Antigüedad Créditos Otorgados por la Fundación Confiar

En pesos

Antigüedad	Cantidad Prestamos	Valor préstamos concedidos	Valor préstamos por cobrar difícil recaudo
Cartera con cero (0) días de mora	9	4.095.474	0
Vencida entre 1 día y 3 meses	12		3.981.131
Vencida entre 3 y 6 meses	2		3.274.097
Vencida entre 6 meses y 1 año	8		20.957.374
Vencida entre 1 y 3 años	130		1.251.508.615
Vencida más de 3 años	284		5.595.644.716
Total cartera por antigüedad	445	4.095.474	6.875.365.933

Estos valores, reflejados en el formato *CBN: CGN2005_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS*, el cual fue reportado en la rendición de la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá, cruza con lo reportado en el formato *CB-0905_CUENTAS_POR_COBRAR* y con lo reflejado en el estado de situación financiera y sus respectivas notas.

Sin embargo, al revisar los auxiliares de contabilidad, se observa, que dichos valores fueron registrados contablemente con el NIT 811.007.658 – Fundación Confiar, mientras que la relación suministrada a este Órgano de Control, muestra los verdaderos 445 deudores de los créditos, personas naturales que firmaron títulos valores (pagares) a nombre de Confiar Cooperativa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los títulos valores fueron firmados a nombre de Confiar Cooperativa, como acreedor, en virtud del Convenio 570 de 2013 y que dicho convenio a 31 de diciembre de 2018 no se liquidado, por lo tal, el endoso de los títulos a la SDDE, como nuevo tomador, no se ha realizado, lo que imposibilita que la Secretaría realice las respectivas gestiones de cobro.

Se debe tener en cuenta que jurídicamente, quien suscribe un título valor se obliga a una prestación frente al poseedor del título, o quien resulte tal, y no subordina esa obligación a ninguna aceptación, ni a ninguna contraprestación, lo que demuestra que la SDDE no es la poseedora del título, pues estos no le han sido endosados.

La Contaduría General de la Nación es muy clara en su concepto No. 20172000000711 de 12-01-2017 sobre el registro contable de los recursos entregados en administración.

“El procedimiento contable para reconocer los hechos que surgen de la ejecución de recursos entregados a entidades de derecho público o privado mediante la suscripción de acuerdos o convenios depende de lo establecido en las cláusulas correspondientes en ese tipo de actos jurídicos, por cuanto son estas las que determinan la realidad económica subyacente para los eventos que surgen de su cumplimiento, razón por la que es indispensable aplicar el juicio profesional.”

Las estipulaciones acordadas, entre otros aspectos, son las que establecen la naturaleza jurídica del acuerdo, objeto pactado, alcance del mismo, entidad responsable de la ejecución, tipo o naturaleza y cantidad de recursos que aportan las entidades participantes, los derechos y obligaciones de las partes, entidad que tiene el control sobre los recursos ejecutados, entidad que controla los bienes construidos, desarrollados o adquiridos en desarrollo del proyecto, entidad que cumple sus objetivos misionales como resultado de la ejecución del convenio, entidad que ejerce como principal en esa relación interinstitucional, si alguna entidad participa como simple agente y las formalidades para la legalización de los dineros ejecutados, entre otros aspectos.”

Efectuada la anterior evaluación y frente al caso consultado, entre otras, se pueden identificar las siguientes situaciones:

a. *“Entrega de recursos mediante una relación de agencia, donde la entidad cedente o principal mantiene el control sobre los mismos, posee derecho pleno sobre el potencial de servicio o sobre los beneficios económicos de estos y, como resultado de su aplicación, se atiende únicamente el cometido estatal del cedente. El ente administrador no entrega bienes y servicios a la población por su cuenta y riesgo y, cuando lo realiza, lo hace por cuenta y riesgo del principal.*

Con respecto a este tipo de acuerdos se debe tener presente que, si desde el mismo momento en que se formaliza el acuerdo, el principal tiene la intención de ceder al tercero el control sobre los bienes o servicios desarrollados o adquiridos en cumplimiento los contratos o convenios celebrados, el tratamiento contable para ambas entidades es el mismo indicado más adelante en el literal d.

b. *Ejecución de recursos en el marco de un contrato de gerencia integral de proyectos de inversión, donde la entidad receptora de los recursos desarrolla por su cuenta y riesgo todas las actividades inherentes y necesarias para la consecución de los fines del proyecto, recibiendo como contraprestación el monto fijado como valor del contrato. Bajo esta circunstancia, se origina el devengo un ingreso para el tercero, en tanto que para quien entrega los recursos habrá finalmente el devengo de un gasto, costo o adquisición de un activo, según las características, alcance y objetivos de lo contratado.*

c. *Una operación conjunta donde el cedente entrega los recursos para que administrador los ejecute sin que la entidad principal pierda el control sobre los mismos, caso en el que ambas entidades comparten los bienes, costos o gastos en proporción a los recursos aportados, independientemente que solo una de ellas sea la responsable de la compra o transformación de bienes o de la prestación de servicios a la comunidad. El tratamiento contable es similar al que se debe adoptar en desarrollo de una relación principal-agente señalado en el literal*

- a. También es pertinente indicar que si desde el mismo momento en que se formaliza el acuerdo el principal tiene la intención de ceder al tercero el control sobre los bienes desarrollados o adquiridos en cumplimiento del convenio o acuerdo, el tratamiento contable para ambas entidades es el mismo indicado más adelante en el literal d.
- d. Cesión plena del control sobre los recursos entregados. Caso en el que el principal debe reconocer la entrega del dinero como una transferencia, la cual puede ser condicionada o no condicionada, independientemente que para ello se ejecute una apropiación presupuestal correspondiente a un proyecto de inversión.

Ahora bien, cuando se trate de la ejecución de dineros entregados por la entidad principal a un tercero (agente) mediante un acuerdo cuya esencia económica responda a una relación de agencia, señalado en el literal a., debe reconocerlos como recursos entregados en administración mediante un débito en la subcuenta 190801 - En administración de la cuenta 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y un crédito en las subcuentas y cuentas que correspondan a la naturaleza del recurso o que identifiquen el origen del mismo.

Si este es el caso, el principal mantiene el control sobre los recursos entregados, por cuanto es quien decide sobre la destinación de los recursos y el uso de los bienes obtenidos de su ejecución y obtiene los beneficios sobre el potencial de servicios o sobre la capacidad que tienen esos recursos para generar recursos económicos futuros; mientras que para la entidad que los recibe y ejecuta, los dineros en su poder constituyen una obligación a favor del principal. En cumplimiento de lo anterior, con respaldo en los informes presentados por la entidad que ejecuta los recursos (agente), la entidad principal debe registrar los cambios cualitativos que se generen en los recursos entregados, reconociendo un crédito en la subcuenta 190801-En administración, de la cuenta la cuenta 1908 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, y un débito en las subcuenta y cuentas que correspondan a la naturaleza de los bienes o servicios adquiridos por la entidad que los ejecuta (agente), independientemente que en el acuerdo jurídico suscrito utilice los activos adquiridos por un determinado tiempo, si con ello se desarrollan funciones propias del principal.”

Esta Auditoría considera que, de acuerdo al concepto de la CGN, no se debió registrar contablemente la cuenta por cobrar, ya que no existe título o documento legal que demuestre la deuda de los deudores ante la SDDE, los recursos entregados en el convenio, a un privado, continúan en ejecución y son controlados por la SDDE quien decidió la destinación de los recursos cuando elaboró y suscribió el Convenio 570 de 2013. Los recursos, al ser entregados a un tercero, que no los ha legalizado, ya que no se ha liquidado el Convenio, se debieron manejar como recursos entregados en administración, de acuerdo con lo pactado contractualmente con Confiar Cooperativa.

En consecuencia se genera una subestimación de la cuenta 190801 – Recursos entregados en administración en \$6.879.461.407 y sobrestimación de la cuenta 147701 – préstamos concedidos por valor de \$6.875.365.933 y la cuenta 141523 – microcréditos en \$4.095.474.

Lo anterior incumple Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera en las características fundamentales de relevancia,

representación fiel, establecidos en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 y vulnera el numeral 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación y las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

Valoración de la Respuesta

No se aceptan las argumentaciones dadas por la SDDE, teniendo en cuenta que no existe título o documento legal que demuestre la deuda de los deudores ante la SDDE, más si se tiene en cuenta que el riesgo de pérdida e impacto en la situación financiera recaen en el operador (CONFIAR) una vez agotado el Fondo de Protección de Cartera que mitiga las pérdidas por el no pago de los terceros, tal y como lo indica el acta de reunión celebrada el 27 de noviembre de 2018 entre los participantes de la SDDE y la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC.

Adicional a lo anterior y de conformidad con el acta de reunión indicada en el párrafo anterior, la SDDE no anexo en su respuesta la evaluación y proyección que debió realizar para medir el impacto y traza contable de reconocer dichos préstamos por cobrar en su Situación Financiera, teniendo en cuenta la medición posterior de estos, es decir el reconocimiento del componente de financiación, el deterioro del valor a la fecha de transición, como tampoco remitió la medición posterior de los préstamos por cobrar al costo armonizado, ni la forma como realizó el cálculo de la estimación de deterioro de valor.

De igual forma y como lo indica el acta de reunión celebrada el 19 de diciembre de 2018, la DDC realiza es una “propuesta”, lo que indica que no era de obligatorio cumplimiento por parte de la SDDE, quien debió realizar las evaluaciones y estudios para tomar la “propuesta”, las cuales no se anexan en la respuesta, como se indicó anteriormente.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.4 Hallazgo administrativo por no revelar en debida forma, la antigüedad de los préstamos concedidos y los Préstamos por cobrar de difícil recaudo, en las notas a los estados financieros, a 31 de diciembre de 2018.

Las revelaciones en los estados financieros, hacen referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de la SDDE.

En las notas a los estados financieros, presentados a la Contraloría de Bogotá por la SDDE, se hace referencia en la Nota 3, numeral 3, al análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar en mora sin deterioro, Tabla N°3, en la cual se detalla el monto acumulado de los préstamos concedidos y de los préstamos por cobrar de difícil recaudo, como también los periodos de vencimiento de los préstamos, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro No. 46: Edades de Vencimiento de los préstamos concedidos y de los préstamos por cobrar de difícil recaudo - SDDE

En Pesos

Partida	Préstamos concedidos	Préstamos por cobrar de difícil Recaudo
Vencida entre 3 y 6 meses	4.095	
Vencida entre 6 meses y un año		
Vencida entre 1 y 3 años		6.875.366
Vencida más de 3 años		

Fuente: Notas a los Estados Financieros SDDE a 31 d diciembre de 2018

Al verificar esta información con la reportada por la SDDE en el informe denominado “*INFORME DE CARTERA VIGENTE MOMENTO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2018*” este Órgano de Control detectó que los periodos de vencimiento fueron revelados de manera incorrecta, lo que conlleva a que los saldos de los préstamos se clasifiquen en periodos diferentes a los revelados por la SDDE, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 47: Edades de Vencimiento de los préstamos concedidos y de los préstamos por cobrar de difícil recaudo - Contraloría

En Pesos

Antigüedad	Cantidad Prestamos	Valor Préstamos Concedidos	Valor Prestamos Por Cobrar Difícil Recaudo
Cartera con cero (0) días de mora	9	4.095.474	0
Vencida entre 1 día y 3 meses	12		3.981.131
Vencida entre 3 y 6 meses	2		3.274.097
Vencida entre 6 meses y 1 año	8		20.957.374
Vencida entre 1 y 3 años	130		1.251.508.615
Vencida más de 3 años	284		5.595.644.716
Total cartera por antigüedad	445	4.095.474	6.875.365.933

Fuente: Informe de Cartera Vigente Momento 1 a diciembre 31 De 2018 - SDDE

En el cuadro anterior, se demuestra que no se reveló en debida forma las edades de vencimiento de la cartera, lo que no permite establecer claramente la situación financiera de los préstamos, sin permitir a los usuarios de la información establecer los detalles que les permitieran entenderla.

Con lo anterior se incumple con las características de la información a revelar en los estados financieros, establecidos en los numerales 641 y 643 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera.

Valoración de la Respuesta

Se configura hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad, teniendo en cuenta que la SDDE en su respuesta no controvierte lo observado por este Órgano de Control.

Grupo Propiedades, Planta y Equipo

Este grupo incluye las cuentas que representan activos tangibles empleados por la SDDE para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la Entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Esta cuenta, de acuerdo con la información rendida en la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá, comprende a 31 de diciembre de 2018:

Cuadro No. 48: Composición Propiedades, Planta y Equipo

En Pesos

Cuenta	Descripción	Saldo a 31 de diciembre de 2018
1605	Terrenos	2.889.568.060
1635	Bienes Muebles en Bodega	62.924.263
1637	Propiedades, Planta y equipo	418.078.330
1640	Edificaciones	23.916.590.250
1655	Maquinaria y equipo	483.665.276
1660	Equipo médico y científico	4.706.999
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	411.690.199
1670	Equipos de comunicación y computación	1.606.271.902
1675	Equipo de transporte, tracción y elevación	335.788.750
1685	Depreciación Acumulada Prop. planta y equipo	-909.281.981
VALOR EN LIBROS PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		29.220.002.048

Fuente: SIGESPRO – Formato CBN: CGN2005_001_ SALDOS_Y_MOVIMIENTOS

3.3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias entre los saldos iniciales (Nuevo Marco Normativo Contable) reportados a este Órgano de Control, los libros auxiliares y las notas a los estados financieros presentadas en la rendición de la cuenta anual.

El saldo inicial, según “HOJA DE TRABAJO AJUSTES Y RECLASIFICACIONES” y el reporte “CGN2005_01_SALDOS Y MOVIMIENTOS” elaborados por la SDDE para establecer los saldos iniciales al 01 de enero de 2018 en virtud del Nuevo Marco Normativo, entregados a la Dirección Técnica Sectorial Desarrollo, Económico, Industria y Turismo de la Contraloría de Bogotá, mediante oficio 2019EE50 del 10 de enero de 2019, para las cuentas 1635, 1637, 1655, 1660, 1665, 1670 y para las subcuentas 197007y 197008 presentan diferencia contra lo reportado en la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá D.C., formato CBN-0906: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La SDDE manifiesta que las diferencias fueron ajustadas el 01 de octubre de 2018, con Nota Manual SAE / SAI N° 35477, teniendo en cuenta el numeral 1 de la Carta Circular N° 002 del 7 de junio de 2018 de la Contaduría General de la Nación, sin embargo, esta Auditoría cruzo los valores de la nota y coinciden todas las cuentas excepto la 1637, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 49: Diferencias Saldos Nuevo Marco Normativo Vs Notas a los estados Financieros

En Pesos

Cta	Descripción	Saldo Reportado Nuevo Marco Normativo Oficio 2019ee50 (A)	Saldo Notas Estados Financieros Rendidos En Cuenta Anual (B)	Diferencia (A - B) (C)	Ajuste Nota Manual Sae / Sai N° 35477 (D)	Diferencia (1 - 2) (E)
1635	Bienes Muebles en Bodega	0	1.781.000	-1.781.000	1.780.668	-332
1637	Propiedades, Planta y equipo	134.334.00 0	294.800.00 0	-	160.702.12 9	236.129
1655	Maquinaria y equipo	389.605.00 0	475.922.00 0	-86.317.000	86.317.335	335
1660	Equipo médico y científico	0	2.642.000	-2.642.000	2.642.000	0
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	320.251.99 9	333.738.00 0	-13.486.001	13.486.000	-1
1670	Equipos de comunicación y computación	1.206.617.9 99	1.545.509.0 00	-	338.891.19 5	194
1675	Equipo de transporte, tracción y elevación	347.400.00 0	347.400.00 0	0		0
1685	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo	0	0	0		0
Valor en libros Propiedad, Planta Y Equipo		3.001.792.0 00	2.398.208.9 98	-	603.819.32 7	236.325
19700 7	Licencias	481.790.00 0	1.554.817.0 00	-	1.073.027.2 36	236
VALOR EN OTROS ACTIVOS - INTANGIBLES		481.790.00 0	1.554.817.0 00	-	1.073.027.2 36	236
TOTALES DIFERENCIA		2.520.002.0 00	843.391.99 8	1.676.610.0 02	1.676.846.5 63	236.561

Fuente: SIGESPRO – Formato CBN: CGN2005_001_saldos_y_movimientos y hoja de trabajo ajustes y reclasificaciones NMM

Como se observa, persiste una diferencia de \$236.325 en los saldos iniciales de la cuenta 1637 – propiedades, planta y equipo.

Es claro, que para la determinación de saldos iniciales, la SDDE pudo aplicar las instrucciones contenidas en el Instructivo 002 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, durante todo el año 2018, pudiendo ajustar, en sus sistemas de información, **los saldos iniciales a la fecha de transición (1 de enero de 2018)**, de las distintas partidas de activos, pasivos y patrimonio, afectando, cuando haya lugar, la cuenta 3145 - Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación, sin embargo, los ajustes realizados por la Secretaría el 01 de octubre de 2018, no

afectaron los saldos iniciales, tal y como lo dispone el Numeral 1 de la Carta Circular N° 002 del 7 de junio de 2018, motivo de la diferencia detectada en esta auditoría.

Sin embargo, esta Auditoría realizó el cruce de los saldos informados en las notas a los estados financieros al cierre de la vigencia, contra los saldos a 01 de enero de 2018 de los auxiliares de contabilidad, entregados a esta Auditoría mediante oficio 219EE870 del 4 de marzo de 2019, encontrando las siguientes diferencias:

Cuadro No. 50: Cruce de Saldos Notas a los Estados Financieros Vs Auxiliares de contabilidad

En Pesos

Cta.	Descripción	Saldo Libros Auxiliares Oficio 2019ee50	Saldo Notas Estados Financieros Rendidos en Cuenta Anual	Diferencia
1635	Bienes Muebles en Bodega	0	1.781.000	-1.781.000
1637	Propiedades, Planta y equipo	134.334.000	294.800.000	-160.466.000
1655	Maquinaria y equipo	389.604.999	475.922.000	-86.317.001
1660	Equipo médico y científico	0	2.642.000	-2.642.000
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	320.251.999	333.738.000	-13.486.001
1670	Equipos de comunicación y computación	1.206.617.999	1.545.509.000	-338.891.001
1675	Equipo de transporte, tracción y elevación	347.400.000	347.400.000	0
1685	Depreciación acumulada propiedad, planta y equipo		0	0
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		2.398.208.998	3.001.792.000	-603.583.002
197007	Licencias	481.790.001	1.554.817.000	-1.073.026.999
197008	Software	1.443.744.998	1.443.745.000	-2
TOTAL OTROS ACTIVOS - INTANGIBLES		1.925.534.999	2.998.562.000	-1.073.027.001
TOTALES DIFERENCIA		4.323.743.996	6.000.354.000	-1.676.610.004

Fuente: Auxiliares de Contabilidad y Notas a los Estados Financieros – SDDE

Las diferencias, en los saldos iniciales a 01 de enero de 2018, generan incumplimiento a los lineamientos dados por la Dirección Distrital de Contabilidad para el reporte de la información de saldos iniciales en la Carta Circular N° 069 del 25 de enero de 2018, numeral 5.2. Del mismo modo incumple el numeral 1.1.9 del Instructivo N° 002 del 08 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación, el Numeral 1 de la Carta Circular N° 002 del 7 de junio de 2018 así como, contraviene la característica fundamental de relevancia y representación fiel, establecidos en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación.

Valoración de la respuesta

Se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad, teniendo en cuenta que la SDDE en su respuesta manifiesta que en los formatos presentados en la rendición de la cuenta, CGN2005_01_SALDOS Y MOVIMIENTOS y el CBN-0906: NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, no presentan diferencias, sin desvirtuar las discrepancias presentadas por este Órgano de Control en el cuadro

Nº 49 del informe preliminar, para la cuenta 1637 – propiedad planta y equipo no explotados.

De igual forma, el ajuste realizado el 01 de octubre de 2018 por la SDDE, es el que genera las diferencias a 1 de enero de 2018, encontradas por esta auditoría y detalladas en el cuadro Nº 50. Este Órgano de Control considera que el ajuste debió ser revelado en las notas a los estados financieros, a fin de evitar las diferencias detectadas.

En virtud de lo expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad

3.3.1.6 Hallazgo administrativo por indebida clasificación contable y de inventario de cuatro (4) elementos clasificados como otra maquinaria y equipo, equipo de computación y comunicación que no corresponden a estas subcuentas contables.

El manejo de los bienes bajo responsabilidad de la SDDE, a través de sus funcionarios y mecanismos de clasificación, registro, orden, control y conservación adoptados, deben ser claros, precisos y metódicos con el fin de medir el grado de organización, eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de su actividad, además de conseguir la verificabilidad, y la comprensibilidad de la información contable y finalmente, facilitar el ejercicio del control fiscal y la evaluación del cumplimiento de su objeto social.

Los bienes identificados con placa de inventario y descripción, relacionados a continuación, figuran registrado tanto en contabilidad como en Almacén como otra maquinaria y equipo y equipo comunicación y computación, cuando en realidad, por ser una impresora corresponden la subcuenta 167002 – equipo de computación y por ser televisores y Switch corresponden la subcuenta 165522 – equipo de ayuda audiovisual y 167001 – equipo de comunicación respectivamente.

Cuadro No. 51: Bienes Indebidamente Clasificados

En pesos

Placa NMNC	Fecha Ingreso	Elemento	Valor Histórico	Vida Útil - Días	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
5935	31/05/2016	IMPRESORA	3.468.000	1.800	703.236	2.764.764
5945	24-sep-14	TELEVISOR	3.574.000	2.160	603.944	2.970.056
4012	24-sep-14	TELEVISOR	3.574.000	2.160	603.944	2.970.056
4548	01-JAN-17	SWITCH	24.568.000	1.440	6.227.301	18.340.699
		Total	35.184.000		8.138.425	27.045.575

Fuente: Reporte Propiedad, Planta y Equipo – SAI – Inventario SDDE a 31 de diciembre.2018

La anterior indebida clasificación de los bienes genera una sobreestimación de la subcuenta 165590 – otra maquinaria y equipo de \$3.468.000 y de la depreciación acumulada de la cuenta 168504 en \$703.236 y una subestimación de las

subcuentas 167002 – equipo de computación de 3.468.000 y de la subcuenta 168507 - depreciación acumulada por \$703.236.

De igual forma, genera una sobreestimación de la subcuenta 167002 – equipo de computación de \$24.568.000 y de la subcuenta 168507 depreciación acumulada equipo de computación de \$6.227.301, como una subestimación de las subcuentas 165522 – equipo de ayuda audiovisual de \$7.148.000 y 168504 - depreciación acumulada – maquinaria y equipo por \$1.207.888.

Lo anterior incumple los objetivos de toma de decisiones y de control establecidos en el numeral 3 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, transgrede la característica fundamental de representación fiel y vulnera las características de mejora denominadas verificabilidad y comprensibilidad, señalaos en los numerales 4.2.1 y 4.2.3 del mismo marco.

De igual forma vulnera el numeral 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación y las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

Valoración de la Respuesta

La SDDE argumenta su respuesta indicando que *“La clasificación contable no solo se da por la característica usual de un elemento, también se da por el uso y la ubicación de dicho elemento. La empresa evaluadora, Organización Levin de Colombia S.A.S. tuvo en cuenta la adquisición de algunos elementos con unos fines particulares, en el caso de la impresora fue adquirida en un convenio de asociación para ser usada de forma industrial en un ZASCA que funcionaba en la Localidad de Rafael Uribe Uribe con temas empresariales, como consta en el ingreso 262, con placa antigua 8558 equivalente a la placa NMNC 5935, por tal motivo se encontraba en la cuenta 1-6-55-90 otra maquinaria y equipo.”*

“Negrilla y subrayada fuera de texto”

Con la anterior respuesta la SDDE da a entender que en efecto el bien se encontraba mal clasificado y que sufrió reclasificación a la cuenta correspondiente, en esta vigencia, según la observación de la Contraloría.

Adicional, si la clasificación contable se diera por el uso y la ubicación del bien, muchos de los bienes adquiridos por la SDDE en diferentes convenios, deberían ser registrados de conformidad con ello, lo cual no sucede. Solo ocurre para estos 4 elementos.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad

3.3.1.7 Hallazgo administrativo por no reconocer bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo

La SDDE en su política contable de propiedades, planta y equipo, adoptadas para la preparación de sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018, estipula que los “Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, serán reconocidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo; es decir que, los bienes que sean adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente se reconocerán en el resultado del período, y se controlarán administrativamente, cuando a ello hubiera lugar”

Este Órgano de Control, al verificar que los bienes que se adquirieron o recibieron en una transacción con o sin contraprestación por valor inferior a dos (2) SMMLV se hubieren registrado correctamente al resultado del periodo, encontró que la SDDE, registró con la anterior característica, los siguientes elementos:

Cuadro No. 52: Bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación no reconocidos como propiedad, planta y equipo

En pesos

Placa NMNC	Fecha ingreso	Elemento	Cuenta contable	Valor histórico	V/r Avalúo	V/r Residual	Vida Útil	Depreciación acumulada	valor en libros
1452	02-JAN-18	SWITCH	5-1-11-23	12.284.000	0	0	0	0	0
7345	16-AUG-18	Licencia temporal de software ó renovación	5-1-11-65	11.607.983			0	0	0

Fuente: Reporte Propiedad, Planta y Equipo – SAI – Inventario SDDE a 31 de diciembre 2018

Como se observa, los anteriores bienes fueron registrados tanto en el almacén como en contabilidad en el resultado del ejercicio (gasto), sin tener en cuenta que su valor histórico supera los dos (2) SMMLV, es decir que dichos elementos debieron ser reconocidos por la SDDE como una propiedad planta y equipo en las subcuentas 167001 - Equipo de comunicación y 197007 – licencias, respectivamente.

La anterior indebida clasificación de los bienes, genera que dichos bienes no hayan sido efecto de depreciación, que el resultado del ejercicio, evidenciado a 31 de diciembre de 2018, no sea el real, lo que conlleva a las siguientes sobreestimaciones y subestimaciones en los estados financieros de la SDDE:

Sobreestimaciones:

Subcuenta	Descripción	Débitos	Créditos
511123	Comunicaciones y transporte		12.284.000
511165	Intangibles		11.607.983

Subestimaciones:

Subcuenta	Descripción	Débitos	Créditos
167001		12.284.000	
197007		11.607.983	
536007	Depreciación acumulada - Equipos de comunicación y computación	6.193.183	
168507	Depreciación acumulada - Equipos de comunicación y computación		6.193.183
536605	Amortización de Activos Intangibles - Licencias	4.452.377	
197507	Amortización Acumulada - Licencias		4.452.377
Sumas iguales sobreestimaciones y subestimaciones		34.537.543	34.537.543

Fuente: Creación propia – Grupo Auditor

Para efectos de determinar la depreciación, se tomó la vida útil de swith identificado con placa 2198 del sistema SAI, es decir 720 días y para la licencia se tomó la placa 9745.

Los indebidos registros tanto el almacén como de contabilidad transgreden los objetivos de toma de decisiones y de control establecidos en el numeral 3 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, transgrede la característica fundamental de representación fiel y vulnera las características de mejora denominadas verificabilidad y comprensibilidad, señalaos en los numerales 4.2.1 y 4.2.3 del mismo marco.

De igual forma vulnera el numeral 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación y las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

Valoración de la Respuesta

La SDDE en su respuesta no controvierte lo observado por este Órgano de Control y lo acepta cuando dice “(...) se tiene previsto realizar algunos ajustes que se han venido detectando con los ingenieros del sistema SI CAPITAL, argumentando así los cambios a realizar y el proceso a seguir.

El proceso de almacén e inventarios, ha venido realizando la organización del inventario y su respectiva información en el sistema, solucionando las inconsistencias que se presentan desde años atrás. Desde finales del mes de marzo se viene revisando este tema junto con la Subdirección de Informática y Sistemas, para subsanar este hallazgo.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad

Grupo Otros Activos

En esta denominación, incluye las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.

Esta cuenta, de acuerdo con la información rendida en la cuenta anual a la Contraloría de Bogotá, comprende a 31 de diciembre de 2018:

Cuadro No. 53: Composición Propiedades, Planta y Equipo

En Pesos

Cuenta	Descripción	Saldo a 31 de diciembre de 2018
1902	Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo	139.400.950
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	284.768.641
1906	Avances y anticipos entregados	1.675.383
1908	Recursos entregados en administración	26.204.676.077
1970	Activos intangibles	3.284.614.238
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-1.331.734.838
VALOR EN LIBROS PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		28.583.400.451

Fuente: Formato CGN2015_01-Saldos y Movimientos SDDE- vigencia 2018

3.3.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias en lo reportado entre el formato CBN 1009 - Estado de Situación Financiera, contra lo reportado en el formato electrónico “CB 0905_cuentas_por_cobrar” y la confirmación de saldos de la subcuenta Recursos Entregados en Administración.

La SDDE en virtud de la Resolución N° 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, presentó su rendición de cuenta anual, el 20 de marzo de 2019, junto con los soportes que sustentan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas.

Valoración de la Respuesta

a) El Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo de la cuenta Recursos Entregados en Administración de \$26.204.676.077, subcuenta que no tiene nota explicativa sobre su composición, solo un resumen de la política contable en el numeral 3.2.8, sin permitir a los usuarios, conocer acerca de los hechos económicos más importantes que influyen en la estructura financiera de la SDDE, más si se tiene en cuenta que el saldo de esta cuenta tiene una representación sobre los activos del 42.5%, lo que la hace la cuenta más significativa.

b) Al confrontar el saldo de la cuenta 1.9.08 Recursos Entregados en Administración, reportada en la cuenta anual, mediante el documento electrónico CBN 1009: Estado de Situación Financiera, a 31 de diciembre de 2018, contra lo reportado en el formulario electrónico CB 0905: Cuentas por Cobrar, rubro 190801, se observa una diferencia de \$1.028.384 como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 54: Diferencia Cuenta Recursos Entregados en Administración Reportados en la Cuenta Anual Vs Estado de Situación Financiera

En Pesos	
Total Reporte CB 0905: Cuentas por Cobrar	26.205.704.461
Total Cuenta 1.9.08 Recursos Entregados en administración	26.204.676.077
Diferencia	1.028.384

Fuente: Formato CB 0905: Cuentas por Cobrar - Estado de Situación Financiera SDDE

c) También presenta diferencia, entre la confirmación de saldos realizado por la SDDE, mediante reporte denominados “Informe de Ejecución Financiera” suministrados a esta auditoría con oficio 2019EE870 del 4 de marzo de 2019, contra los saldos reflejados en los auxiliares de contabilidad, como con el saldo del Estado de Situación Financiera, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 55: Diferencia Cuenta Recursos Entregados en Administración Vs Confirmación de Saldos

En pesos			
Nombre	Saldo Contable según auxiliar del Convenio a 31 Dic 2018	Saldo Según Confirmación Informe de ejecución financiera a 31 Dic 2018	Diferencia
PAP FIDUPREVISORA SA FONCEP CESANTÍAS	151.572.009,50	152.600.395,00	-1.028.385,50
CONSOCRCIO BICTIA CONNECT BOGOTÁ REGIÓN (12122)	561.077.414,13	561.077.414,13	0
BURO DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (4362)	0	0	0
CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN (10038)	-0,07	0	-0,07
LA FUNDACIÓN CEIBA	5.262.753.497,69	5.262.753.497,69	0
UNIVERSIDAD EAN (5510)	870.200.000,00	870.200.000,00	0
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN	51.844.203,18	51.844.203,18	0
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN		0	0
UNION TEMPORAL FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA CLARKE MODET & CO COLOMBIA (12120)	1.914.668.384,00	1.914.668.384,00	0
FIDUCOLDEX INNPULSA COLOMBIA	1.023.235.824,00	1.000.000.000,00	23.235.824
CORPORACIÓN MINUTO DE DIOS (2533)	329.950.369,00	329.950.369,00	0
FUNDACIÓN CONFIAR (10584)	5.598.059.929,00	11.737.309.190,00	-6.139.249.261
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES (2194)	2.169.037.235,00	2.169.037.235,00	0
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (912)	1.194.466.441	618.929.881,00	575.536.560,36
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (912)		25	-25
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD	661.448.000,00		661.448.000,00
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MICROEMPRESAS	68.625.621,00		68.625.621,00
UNIVERSIDAD CENTRAL	229.735.026,00		229.735.026,00
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (1106)	3.970.927.069,00		3.970.927.069,00

Nombre	Saldo Contable según auxiliar del Convenio a 31 Dic 2018	Saldo Según Confirmación Informe de ejecución financiera a 31 Dic 2018	Diferencia
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (11139)	168.793.020,00		168.793.020,00
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAPE REGIÓN CENTRAL (11285)	38.815.345,00		38.815.345,00
CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA (11483)	58.220.800,00		58.220.800,00
ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A (2235)	612.821.119,00		612.821.119,00
UNIÓN TEMPORAL ASOEMPRO (2537)	575.232.545,00		575.232.545,00
DANE FONDANE (6092)	604.328.449,71		604.328.449,71
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP (906)	88.863.776,00		88.863.776,00
Total Recursos en Administración	26.204.676.077,50	24.668.370.594,00	1.536.305.483,50
Total Estado de Situación Financiera a 31 de Diciembre de 2018	26.204.676.078		
Diferencias	0,00	1.536.305.483,50	

Fuente: Auxiliares Contabilidad – Reporte Ejecuciones Financieras Convenios – SDDE

Las anteriores diferencias no permiten establecer la veracidad de la cifra de la cuenta Recursos Entregados en Administración, generan incertidumbre en la cuenta, toda vez que las cifras reportadas en el Estado de Situación Financiera, difiere con la reportada en la rendición de la cuenta a este Órgano de Control, con los libros auxiliares de contabilidad y la confirmación de saldos no permiten establecer una razonabilidad de los saldos de convenios, ya que su confirmación no fue significativa.

Las anteriores diferencias permiten establecer que la información financiera de esta cuenta no representa fielmente los hechos económicos, y que presenta un error significativo y como tal transgrede los numerales 4.1.2, 4.2.1 y 6.4.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, a su vez, vulnera los numerales 1.2.1 y 1.2.4 del Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Adicional, evidencia fallas en el control interno contable, ya que refleja falta de promoción en la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, falta de políticas que orienten el accionar administrativo de la SDDE, falta de efectividad de las políticas de operación, falta de indicadores de gestión que permitan evaluar de forma permanente la gestión y los resultados de la Entidad, como también falta de garantías para que los hechos económicos de la SDDE se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública, todo por falta de definir e implementar controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada y por no evaluar

periódicamente la ejecución del proceso contable a fin de formular las acciones de mejoramiento pertinentes y verificar su cumplimiento.

Las fallas en el control interno contable, para los saldos de los convenios, fueron evidenciadas por la Oficina de Control Interno de la SDDE, en el *“Informe de Seguimiento Tercer Trimestre de Avance en la Implementación del Nuevo Marco Normativo de Regulación Contable”* presentado a la administración en febrero del 2019 como fallas en la supervisión de los convenios, como se indica a continuación: *“El equipo auditor del SDDE, evidencia fallas en la debida supervisión de los convenios esto refleja la informalidad en el cumplimiento del manual de supervisión adoptado por la SDDE. Así mismo No se cumple los plazos de ejecución de los convenios, lo que refleja falta de un adecuado control y seguimiento de los supervisores, para el registro de la ejecución financiera de los convenios.”*

Teniendo en cuenta que la SDDE en su respuesta no controvierte lo observado por este Órgano de Control, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no someter a saneamiento contable ni solicitar la legalización de los viáticos, que figuran contablemente con más de dos años sin legalizar.

La SDDE de acuerdo con la Resoluciones 879 de 2016 y el Decreto 363 de 2016, otorgó viáticos por valor de \$788.672 y 886.703 respetivamente, a dos exfuncionarios con el fin de comisionarlos para que uno participara en un congreso de contratación estatal y el otro fuera conferencista en un congreso de tecnologías, juntos en la ciudad de Cartagena.

Los exfuncionarios de la SDDE, prestaron sus servicios a la SDDE hasta el 13 de diciembre de 2016 y el 28 de octubre del mismo año, sin que, al momento de su retiro, las oficinas de personal y contabilidad, les hayan solicitado la legalización de los gastos de viaje.

Pese a lo anterior y a las gestiones realizadas por la SDDE para obtener el informe de las comisiones y sus respectivas legalizaciones, no se sometió estos saldos de mínima cuantía a depuración por saneamiento contable, incumpliendo trasgrediendo lo establecido en el Artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, Artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, el Artículo 5 de la Resolución 107 de 2017 y el numeral 4 de la carta circular 003 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, como también el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración de la Respuesta

Teniendo en cuenta que la SDDE en su respuesta no controvierte y acepta lo observado por este Órgano de Control cuando indica “ (...) Mediante los oficios 2017EE1606 se le comunica al señor Freddy Hernando Castro Badillo y con oficio 2017EE1606 al señor Iván Darío Gutiérrez Mosquera, Ex funcionarios de la Secretaría alleguen los soportes de la comisión para la que fueron asignados; sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta por ninguno de los ex funcionarios, por tal razón no se ha procedido al registro de legalización de los mismos. Se anexan los Oficios 2017EE1606-2017EE1606”. Como se observa son oficios del año 2017 solicitando los soportes de la comisión, sin que a 31 de diciembre de 2018 se haya recibido respuesta satisfactoria, ni se hayan sometido a saneamiento contable los respectivos valores por viáticos.

En virtud de lo expuesto, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.10 Hallazgo administrativo por las diferencias que se presentan en la amortización acumulada de licencias y software

El proceso de cierre contable de la vigencia 2018, conlleva realizar la conciliación de las cifras entre las áreas de contabilidad y almacén, con el fin de lograr que la información administrada por cada una de ellas sea consistente y así lograr la integralidad del proceso de contable.

A 31 de diciembre de 2018 las subcuentas de amortización acumulada de intangibles y software (197507 y 197508), presentan diferencia de \$37.531.497 entre lo reportado por contabilidad (modulo LIMAY) y almacén (modulo SAE – SAI), así:

Cuadro No. 56: Diferencias amortización acumulada de intangibles y software

En Pesos

Cuenta	Nombre	Saldo Formato CGN2005_001 a Diciembre 31 de 2018	Saldo Inventarios a Diciembre 31 de 2018	Diferencias
197507	Licencias	582.279.184	685.957.433	-103.678.249
197508	Software	749.455.654	683.308.902	66.146.752
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	1.331.734.838	1.369.266.335	-37.531.497

Fuente: Libros Auxiliares de Contabilidad y Reporte Inventarios SAE SAI – SDDE

En las notas a los estados financieros, se hace revelación sobre los intangibles y su amortización, presentando las mismas diferencias.

Lo anterior incumple las características fundamentales de la información financiera de relevancia, representación fiel, como también incumple las características de mejora de verificabilidad, comprensibilidad, establecidos en el Marco Conceptual

para la Preparación y Presentación de Información Financiera para entidades de gobierno, numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.2.1.

De igual forma vulnera el numeral 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 001 de 2018, el Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 107 de 2017, el numeral 4 de la Carta Circular 003 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Valoración de la Respuesta

La SDDE manifiesta “Tal y como se comentó en la observación No. 3.1.2.4, la conciliación entre las cuentas contables con el sistema de información de administración de inventarios, reporta que los saldos entre los dos procesos a 31 de diciembre de 2018 no generaron diferencias (Anexo 1 – Conciliación LIMAY vs. SAE).”

No se aceptan la anterior argumentación dada por la SDDE, ya que como se indicó en la valoración de la respuesta al hallazgo 3.1.2.4, pese a que exista en la SDDE un procedimiento de conciliación entre inventarios y contabilidad, no se le da correcta aplicación, tal y como se observa en las diferencias detectadas a 31 de diciembre de 2018 por este Órgano de Control en las cuentas 167507 – amortización de licencias y 167508 – amortización software, entre lo reportado por contabilidad en el formato “CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS”, los libros auxiliares y lo reportado por almacén en el archivo Excel denominado “INVENTARIO A DIC. 31 de 2018” cruzados nuevamente por este Órgano de Control a fin de verificar la respuesta de la Entidad.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

PASIVO

A 31 de diciembre de 2018, registró un saldo de \$4.935.865.741, que estaba constituido así:

Cuadro No 57: Composición del Pasivo

En Pesos			
Código	Grupo	Saldo A 31-12-2018	%
24	Cuentas por Pagar	2.213.099.500	44.84%
25	Beneficios a Empleados	2.705.983.353	54.82%
27	Provisiones	16.782.888	0.34%
	TOTAL ACTIVO	4.935.865.741	100,00%

Fuente: Formato CGN2015_01-Saldos y Movimientos SDDE- vigencia 2018

Al cierre de la vigencia fiscal 2018, de los activos, el grupo más significativo son los beneficios a empleados, con una participación del 54.82%, seguido del grupo Cuentas por Pagar, con el 44.84%.

Grupo Cuentas Por Pagar

Grupo que incluyen las cuentas que representan las obligaciones adquiridas por la SDDE con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

A 31 de diciembre de 2018, el grupo bienes y servicios estaba representada así:

Cuadro No 58: Composición de las cuentas por Pagar

En pesos

Código	Cuenta	Saldo A 31/12/2018
2401	Adquisición de bienes y servicios	2.120.010.788
2407	Recurso a favor de terceros	2.000.000
2424	Descuentos de nomina	14.544.580
2436	Retención en la fuente	74.434.335
2490	Otras cuentas por pagar	2.109.797
	TOTAL	2.213.099.500

Fuente: Formato CGN2015_01-Saldos y Movimientos SDDE- vigencia 2018

Grupo Beneficios a Empleados

Representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados originadas por los servicios que estos han prestado a la SDDE durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo.

A 31 de diciembre de 2018, el grupo beneficios a empleados estaba representada así:

Cuadro No 59: Composición de los Beneficios a Empleados

En pesos

Código	Cuenta	Saldo A 31/12/2018
2511	Beneficios a emelados a corto plazo	2.611.457.986
2512	Beneficios a emelados a largo plazo	94.525.367
	TOTAL	2.705.983.353

Fuente: Formato CGN2015_01-Saldos y Movimientos SDDE- vigencia 2018

3.3.1.11 Hallazgo administrativo por indebidos registros contables de las cesantías en un reconocimiento y orden de pago de unas prestaciones sociales a un exfuncionario.

El saldo de la subcuenta 251101 – nomina por pagar, a 31 diciembre 2018, posee un saldo total de \$17.053.071 a nombre de Natalia Martínez Domínguez y Belisario de Jesús Rojas Rincón por \$2.666.083 y \$14.386.988 respectivamente

Verificado el auxiliar por tercero del señor Rojas, se observa que este corresponde un pago por cesantías registrado en febrero de 2018, según comprobantes “CAUSACIÓN NOMINA-2” del 28 de febrero de 2018, “CANCELACION OP-15 y CANCELACION OP-16” del 16 y 20 de febrero de 2018 respectivamente y cuyo valor

se pagó en la nómina de febrero de 2018, sin afectar correctamente la cuenta cesantías (251102) y afectando erróneamente la cuenta 251101 – nomina por pagar, motivo del saldo a 31 de diciembre de 2018.

El saldo de la cuenta cesantías (251102) del señor Rojas, se ajustó contablemente el 31 de diciembre de 2018, mediante “NOTA DE RECLASIFICACIÓN” como un ajuste de saldos de terceros, contra el resultado del ejercicio, y como tal, afectando el gasto (resultado del ejercicio) de la SDDE, cuando se debió ajustar contra la subcuenta nomina por pagar – 251101, donde fueron incorrectamente registradas las cesantías.

Verificado el auxiliar contable de la vigencia 2018 de la señora Natalia, se constató que dicho valor corresponde a la nómina por pagar de febrero de 2018, según comprobante “CAUSACIÓN NOMINA-2” del 28 de febrero de 2018, sin que a la fecha se haya pagado, situación que es imposible, toda vez que las nóminas de los funcionarios del distrito, son pagaderas antes de los cinco (5) hábiles, contados desde el último día del respectivo mes.

Lo anterior transgrede el principio fundamental de relevancia, toda vez que los indebidos ajustes a final de la vigencia, afectaron los gastos del ejercicio y como tal el resultado del ejercicio de la SDDE, de igual forma dichos saldos no representan fielmente los hechos económicos de la cuenta nomina por pagar, principios establecidos en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para entidades de gobierno. De igual forma vulnera los principios de contabilidad de devengo y no compensación del numeral 5 del mismo Marco conceptual.

De igual forma vulnera el numeral 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 001 de 2018, el Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 107 de 2017, el numeral 4 de la Carta Circular 003 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

La indebida reclasificación al gasto, realizada al cierre de la vigencia, del saldo de la cuenta cesantías (251102), genera una sobreestimación de la cuenta 311002 - Pérdida o déficit del ejercicio de \$14.386.988

Valoración de la Respuesta

La SDDE en su respuesta manifiesta que *“para el caso de la funcionaria Natalia Martínez Domínguez, que presenta un saldo por pagar \$2.666.083 correspondiente al pago de la nómina del mes de febrero, está dado por un bloqueo que se presentó en su cuenta bancaria y que a la fecha no ha subsanado para poder realizar nuevamente el pago donde la funcionaria nos indique. Por tal razón la cuenta por pagar aún está vigente, en consecuencia, adjuntamos rechazo presentado por parte de la SHD y carta de la funcionaria informando esta novedad.”*

Verificado el medio magnético CD anexo a la respuesta y los documentos anexos al informe preliminar no se anexa, ni se encuentran los documentos descritos por la SDDE como prueba.

Respecto al saldo por pagar del exfuncionario Belisario de Jesús Rojas Rincón, la SDDE manifiesta que se ajustara en el saneamiento contable que la entidad realizara para esta vigencia, aceptado la observación.

Teniendo en cuenta que la SDDE en su respuesta no controvierte lo observado por este Órgano de Control, se configura hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad administrativa, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad,

3.3.1.12 Hallazgo administrativo por no ajustar los saldos de los auxiliares bonificación por recreación y bonificación por servicios prestados, correspondiente a funcionarios que presentaron renuncia durante la vigencia 2018.

Los empleados públicos de la SDDE tienen derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero, y al pago proporcional al retiro del servicio sin haber cumplido el año de labor, de acuerdo con el Decreto 404 de 2006.

La bonificación de recreación no constituye factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado. (Artículo 14 del Decreto 916 de 2005).

De igual forma, el reconocimiento o bonificación que se hace al empleado, cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad del distrito capital. Es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica mensual, la prima de antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior al tope máximo señalado por el gobierno nacional para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público, en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los factores de salario señalados en el inciso anterior. Cuando un funcionario provenga de otra entidad

pública Distrital o del orden nacional, el tiempo laborado en esa entidad será computado para efectos de la liquidación de dicha bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

Analizada la composición de los auxiliares de la subcuenta 251109 Bonificaciones a 31 de diciembre de 2018, sus saldos coinciden con los estados financieros y los libros auxiliares; no obstante, en el reporte suministrado a este Órgano de Control, denominado “RESPUESTA REQUERIMIENTO 190-039-117-197-20”, se encontraron veintiséis (26) funcionarios con saldo por bonificación por servicios y un (1) funcionario en la bonificación por servicios prestados, que presentaron renuncia durante la vigencia 2018, como se detalla a continuación:

Cuadro No 61: Funcionarios que Presentaron Renuncia a la SDDE en el 2018 y Poseen Saldo en la Cuenta Bonificación por Recreación

En Pesos

C.C.	Nombre	Ingreso a la Entidad	Estado	Fecha Renuncia	Acumulado a Dic 2017	Pago Bxs Ene - Dic 2018	Causación Ene - Dic 2018	Ajuste Causación Por Retiro	Saldo a 31/12/2018
5882632	Gama Aguiar Pablo Emilio	25/03/2008	Inactivo	16/10/2018	71.634	153.452	147.466		65.648
7125300	Pedraza Pérez Edgar Hernando	01/07/2016	Inactivo	17/09/2018	165.934	423.593	461.681		204.022
7176524	Soriano Roa Eduardo	25/10/2017	Inactivo	26/10/2018	24.812	142.631	212.907		95.088
12644997	Araujo Chaves John Eduard	01/06/2017	Inactivo	19/10/2018	123.654	309.043	334.325		148.936
19267674	Lozano López José Rodrigo	08/03/2016	Inactivo	17/09/2018	601.973	877.305	479.354		204.022
19494786	Zornosa Colmenares Walter Augusto	17/01/2018	Inactivo	17/09/2018	0	233.171	408.047		174.876
22493864	Aldana Velásquez Lucía Carolina	07/11/2013	Inactivo	08/11/2018	278.948	256.348	147.824		170.424
41685879	Pescador De Pedraza María Aurora	09/09/2011	Inactivo	02/10/2018	605.765	846.360	401.735		161.140
52132593	León Vargas Yamile	10/11/2017	Inactivo	17/09/2018	47.015	298.265	455.272		204.022
52258330	León García Sandra Patricia	17/08/2016	Inactivo	31/01/2018	446.179	499.374	420.006		366.811
52268831	Pulido Cuadros Maritza	07/06/2017	Inactivo	16/10/2018	188.059	475.085	520.194		233.168
52280769	García Ariza Paula Andrea	10/06/2010	Inactivo	17/10/2018	75.563	192.948	212.473		95.088



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

C.C.	Nombre	Ingreso a la Entidad	Estado	Fecha Renuncia	Acumulado a Dic 2017	Pago Bxs Ene - Dic 2018	Causación Ene - Dic 2018	Ajuste Causación Por Retiro	Saldo a 31/12/2018
52524776	Lozano Preciado Jackeline	04/08/2017	Inactivo	12/10/2018	55.262	169.572	209.398		95.088
52929510	Steer Vargas Erika	10/11/2017	Inactivo	03/02/2018	24.466	0	128.446		152.912
53050244	Martínez Cañón Linda Catherine	03/04/2017	Inactivo	01/10/2018	301.893	638.704	550.501		213.690
53073388	Martínez Martínez Ivette Catalina	04/05/2017	Inactivo	17/09/2018	266.972	585.281	567.614		249.305
60357050	Navarro Carvajalino Lenit Esperanza	27/06/2017	Inactivo	16/10/2018	133.967	359.876	410.069		184.160
72000909	Correa Barrero Jorge Andrés	09/11/2017	Inactivo	03/12/2018	30.619	238.299	431.084		223.404
79046709	Manrique Yepes Fabio Alfonso	17/10/2012	Inactivo	11/10/2018	298.493	425.516	222.111		95.088
79104379	Rojas Rincón Belisario De Jesús	08/01/2014	Inactivo	01/01/2018	1.102.991	1.102.990	0		1
79948179	Duran Prieto Juan Miguel	02/02/2017	Inactivo	06/11/2018	465.548	0	0	107.636	357.912
79979675	Beltrán Cubillos Rodolfo Orlando	16/10/2018	Inactivo	14/12/2018	0	0	72.866		72.866
80920076	Martínez Rodríguez Edicson	02/09/2016	Inactivo	03/07/2018	423.133	622.760	199.628		1
93123438	López Guerra Pedro Mindomio	10/02/2017	Inactivo	07/11/2018	98.934	116.935	408.013		390.012
1014200533	Ardila Flórez German Fernando	21/12/2016	Inactivo	14/08/2018	144.472	245.029	135.543		34.986
1130627230	Castro Cáceres Rubén Darío	01/11/2013	Inactivo	16/10/2018	247.309	214.096	115.723		148.936
	TOTAL								4.341.606

Fuente: Auxiliares de contabilidad - RESPUESTA REQUERIMIENTO 190-039-117-197-20 SDDE

Cuadro No 62: Funcionarios que Presentaron Renuncia a la SDDE en el 2018 y Poseen Saldo en la Cuenta Bonificación por Servicios Prestados

En Pesos

C.C.	Nombre	Fecha Renuncia	Acumulado a Dic 2017	Pago Bxs Ene - Dic 2018	Causación Ene - Dic 2018	Ajuste Causación Por Retiro	Saldo a 31 de Diciembre-2018
79.979.675	Beltrán Cubillos Rodolfo Orlando	14-dic-18	0	0	298.386		298.386

Fuente: Auxiliares de contabilidad - RESPUESTA REQUERIMIENTO 190-039-117-197-20 SDDE

Al presentar renuncia los 26 funcionarios con saldo en el auxiliar bonificación por servicios, perdieron el derecho a disfrutar la bonificación por recreación, ya que no disfrutaron de su periodo vacacional y por lo tanto no se les debió causar la bonificación y su saldo, al momento de su retiro, debió ser ajustada, dejándola sin valor a pagar.

Con respecto al saldo que tiene un (1) un funcionario en el auxiliar bonificación por servicios prestados, es de aclarar, que de acuerdo con reporte “*RESPUESTA REQUERIMIENTO 190-039-117-197-20*” el funcionario ingreso el 16 de octubre de 2018 y presentó renuncia el 14 de diciembre del mismo año, es decir, no cumplió el año continuo de servicios en la SDDE, por lo tanto, su saldo, al momento de su retiro, debió ser ajustado, dejándolo sin valor a pagar.

El no ajuste de los anteriores saldos, genera en los estados financieros, que las subcuentas 251109 – bonificaciones este sobrestimada en \$4.639.992 y sus correlativas del gasto 510707 - bonificación por recreación y 51079502 - bonificación por servicios, estén sobreestimadas en la suma de \$4.341.606 y \$298.386 respectivamente.

Lo anterior es ocasionado por la falta de controles en la contabilización y pago de las bonificaciones por recreación y servicio prestados por parte de la Dirección de Gestión Corporativa de la SDDE, por falta de conocimiento y aplicación del procedimiento establecido por la SDDE para el manejo y control de la liquidación de la nómina y demás componentes, junto con su respectivo pago, por parte de los funcionarios encargados del manejo de la nómina y contabilidad.

Lo anterior transgrede el Decreto 404 de 2006, el Artículo 14 del Decreto 916 de 2005 y El Art. 2º del Acuerdo 92 de 2003, al igual que vulnera el principio fundamental de relevancia, toda vez que, al no realizar los ajustes del personal retirado a final de la vigencia, afectaron los gastos del ejercicio y como tal el resultado del ejercicio de la SDDE. De igual forma, dichos saldos no representan fielmente los hechos económicos de la cuenta nomina por pagar, características establecidas en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 del Marco Conceptual para la

Preparación y Presentación de Información Financiera para entidades de gobierno. De igual forma vulnera los principios de contabilidad de devengo y esencia sobre forma del numeral 5 del mismo Marco conceptual.

También vulnera el numeral 1.2.1 y 1.2.2 del Instructivo 001 de 2018, el Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 107 de 2017, el numeral 4 de la Carta Circular 003 de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Valoración de la Respuesta

La SDDE en su respuesta acepta el hallazgo cuando indica que *“La Entidad realizará acciones en pro de minimizar y eliminar los saldos contrarios a su naturaleza contable en compañía de las demás áreas que tengan relación directa con el proceso, en esta observación con el proceso de Talento Humano en el aplicativo de Perno, situación que podrá ser subsanada en la presente vigencia.”*

Teniendo en cuenta que la SDDE en su respuesta no controvierte y acepta lo observado por este Órgano de Control, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad,

3.3.1.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias entre las cuentas por pagar contables y el acta de cuentas por pagar presupuestal a 31 de diciembre de 2018.

Al cruzar las cuentas por pagar contables por descuentos de nómina (2424) y beneficios a empelados a corto plazo (2511) que figuran en el reporte CGN2015_001-SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA y los auxiliares de contabilidad con corte a 31 de diciembre de 2018, contra el reporte de ejecución de cuentas por pagar presupuestales, se presenta una diferencia contable y presupuestal de \$362.427.271, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro No 63: Diferencias entre Cuentas por Pagar Contables Contra el reporte de ejecución de cuentas por pagar presupuestales

En Pesos

Cuenta	Descripción	Estados Financieros	Presupuesto	Diferencia	
251111	Aportes a riesgos laborales	204.800	154.000	50.800	
251124	Aportes a cajas de compensación familiar	1.565.700	1.518.200	47.500	
249034	Aportes a escuelas industriales, institutos técnicos y ESAP	587.700	570.100	17.600	
249050	Aportes al ICBF y SENA	1.370.600	1.329.200	41.400	
		7.310.240	6.431.200	879.040	
242401	Aportes a fondos pensionales	Colpensiones	3.467.440	2.790.400	677.040
		Citicolfondos	2.013.500	1.811.300	202.200
		Porvenir	1.829.300	1.829.500	-200
		5.413.340	4.743.600	669.740	
242402	Aportes a seguridad social en salud	259.700	259.700	0	

Cuenta	Descripción	Estados Financieros	Presupuesto	Diferencia
	Famisanar	1.807.300	1.807.300	0
	Sanitas sa	740.700	740.700	0
	Medimas EPS	739.800	590.900	148.900
	Salud Total	1.865.840	1.345.000	520.840
251102	Cesantías	1.044.770.409	803.853.957	360.721.191
251103	Intereses sobre cesantías	119.804.739		
TOTAL DIFERENCIA CUENTAS POR PAGAR				362.427.271

Fuente: Auxiliares de contabilidad - Reporte de ejecución de cuentas por pagar presupuestales – SDDE

Lo anterior incumple los objetivos de la información financiera de “rendición de la cuenta” toda vez que dicha información, no da razonabilidad a los destinatarios de la información sobre el uso y gestión de los recursos, incumpliendo con ello las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad sobre la materia. A su vez quebranta el objetivo de control, ya que las diferencias evidencian falta de control desde el sistema de control interno. De igual forma no permite la toma de decisiones adecuadas, ya que las diferencias no sirven a la SDDE para suministrar información a sus destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos.

Der igual forma las características fundamentales de relevancia y representación fiel; al igual que las características de mejora de verificabilidad y comprensibilidad, establecidas en los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.21 y 4.2.3 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de Gobierno.

También se vulneran los numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3 y 1.2.4 del Instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación

Valoración de la respuesta

La SDDE en su respuesta acepta el hallazgo cuando indica que “Las diferencias por las cuentas de aportes al sistema de seguridad social están actualmente en proceso de depuración en contabilidad ya que por el proceso de Interfaz entre los aplicativos de Perno y Limay se determina que se duplico la causación de aportes de seguridad de la nómina transitoria del mes de diciembre. Se anexan planillas de Cesantías y Seguridad social pagadas (Anexo 16 - Cuentas Por Pagar).”

La SDDE en su respuesta no controvierte y acepta lo observado por este Órgano de Control, en consecuencia, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.1.14 Hallazgo administrativo por saldos contrarios a su naturaleza en los terceros de la subcuenta otros beneficios a empleados a largo plazo

La subcuenta otros beneficios a empleados a largo plazo 251290, presenta saldos de terceros contrarios a su naturaleza, a nombre de los funcionarios que recibieron en la vigencia 2018 la bonificación por permanencia, causadas en los comprobantes de causación de la nómina – 1 del 1 de enero de 2018, nómina - 10 del 31 de octubre de 2018, nómina - 11 del 30 de noviembre de 2018 y nómina - 12 del 31 de diciembre de 2018, por -\$55.663.657

Los terceros con el saldo contrarios su naturaleza, son:

**Cuadro No 64: Terceros con Saldo Contrario a su Naturaleza
– Subcuenta Otros Beneficios a Largo Plazo**

En Pesos

Nombre Funcionario	CC/NIT	Saldo
Aldana Velásquez Lucia Carolina	22.493.864	-8.219.130
Algarra Fagua Martha Lucia	52.156.332	-1.651.045
Barrios Gutiérrez María Del Pilar	52.163.817	-1.272.215
Beltrán Rendón Ingrid Mabel	52.813.291	-1.376.077
Botero Castellanos Miguel Ángel	1.014.217.411	-809.502
Bustos Jiménez Jorge Enrique	11.430.991	-1.600.246
Castro Torres Stella	35.499.063	-1.094.486
Díaz Bello María Cristina	51.647.454	-935.583
Gama Aguiar Pablo Emilio	5.882.632	-3.555.407
García Ariza Paula Andrea	52.280.769	-2.807.281
García Perdomo Danny Efraín	79.652.985	-1.414.816
Gómez España Adriana Milena	36.753.425	-1.538.342
Gómez Quintero Ana María	53.027.881	-1.299.462
González Herrera Jorge	79.561.271	-1.153.523
Guerra Dávila Jaime Roberto	19.488.965	-1.176.214
Guerrero Albarracín Anyela María	52.264.687	-1.325.261
Jiménez Guerrero Hilda	51.790.926	-1.466.397
Jiménez Zipa Luis Eduardo	79.058.074	-1.462.902
Manrique Yepes Fabio Alfonso	79.046.709	-4.511.249
Mesa Reyes Diego Baudilio	79.961.557	-1.553.772
Pedraza Bernal Héctor Manuel	79.557.110	-1.557.398
Pescador De Pedraza María Aurora	41.685.879	-6.523.493
Portilla Ubaté Pedro José	19.222.760	-2.321.550
Quintero Cifuentes Raúl Antonio	79.745.715	-1.467.259
Rincón Vargas Marleny	41.778.424	-1.292.403
Sastre Ramírez María Isabel	51.869.452	-940.887
Suarez Tovar Javier	13.615.756	-1.337.757
Total Beneficios a Largo Plazo		-55.663.657

Estos saldos se presentan por falta de control al momento de registrar la acusación del beneficio en el programa LIMAY, ya que como se observa el registro de la cuenta por pagar (crédito) fue realizada a nombre de la “Secretaría de Movilidad” y los débitos o pagos fueron realizados a cada tercero que tenía derecho a la bonificación.

Para este órgano de Control no es claro porque la causación de la cuenta por pagar se realiza con el tercero “Secretaría de Movilidad” y no a nombre de cada tercero.

La anterior falta de control genera indebidas imputaciones contables, saldos contrarios a su naturaleza y cuentas por pagar a terceros inexistentes y se presenta

por falta de autocontrol de los funcionarios del Área de Contabilidad, no garantizan que los hechos económicos se reconozcan, midan, revelen y presenten con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública, genera riesgos en el proceso contable para los pagos y se presenta por no tener definidos e implementados los controles necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada y no garantiza la generación y difusión de la información financiera de manera uniforme

Los saldos contrarios a su naturaleza vulneran las características fundamentales de relevancia y representación fiel y transgreden los principios de contabilidad de devengo y esencia sobre forma del Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Valoración de la respuesta

La SDDE en su respuesta acepta el hallazgo cuando indica que *“Frente a esta observación la Entidad realizará acciones en pro de minimizar y eliminar los saldos contrarios a su naturaleza contable en compañía de las demás áreas que tengan relación directa con el proceso, en esta observación con el proceso de Talento Humano en el aplicativo de Perno; situación que podrá ser subsanada en la presente vigencia.”*

Teniendo en cuenta que la SDDE en su respuesta no controvierte y acepta lo observado por este Órgano de Control, se configura hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

PATRIMONIO

El Patrimonio reflejó \$56.685.304.942 como saldo en la vigencia 2018 producto de la sumatoria de las cuentas que conforman el grupo 31 - patrimonio de las entidades de gobierno

Patrimonio de las Entidades de Gobierno

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos aportados para la creación y desarrollo de las entidades de gobierno. También incluye los resultados acumulados, el capital de los fondos de reservas de pensiones, el capital de los fondos parafiscales, entre otras.

El patrimonio de la SDDE a 31 de diciembre de 2018, se presenta de la siguiente manera:

Cuadro No 65: Composición del Patrimonio

En pesos

Código	Cuenta	Saldo a 31/12/2018	% Partici.
3105	Capital Fiscal	36.742.443.227	64.82%
3110	Resultaos del Ejercicio	-8.775.265.337	-15.48%
3145	Impactos por la Transición al Nuevo Marco Normativo	28.718.127.052	50.66%
	TOTAL	56.685.304.942	100%

Fuente: Estado de Situación financiera SDDE- vigencia 2018

Ingresos

Los Ingresos reflejaron como saldo \$59.605.458.983 a 31 de diciembre de 2018, producto de la sumatoria de las cuentas que conforman el grupo 47 – Operaciones interinstitucionales y el grupo 48 - Otros Ingresos.

Grupo Operaciones Interinstitucionales:

Estos ingresos incluyen las cuentas los ingresos sin contraprestación y de acuerdo con las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 218 de la SDDE, representan

Cuadro No 66: Composición de los Ingresos

En pesos

Partida	Valor Recibido a 31 Dic 2018
Fondos Recibidos - Transferencias	58.217.192.486
Operaciones de enlace	4.757.624
Ingresos Financieros	330.800
Ingresos diversos	1.383.847.283
Total Ingresos	59.606.128.193

Fuente: estado de resultados SDDE- vigencia 2018

Las transferencias recibidas durante el 2018, se distribuyeron: Para funcionamiento \$22.292.207.600 y para inversión \$35.924.984.866

GASTOS

Los gastos a 31 de diciembre de 2018 de la SDDE, correspondieron:

Cuenta	Descripción	Valor
5101	Sueldos y salarios	10.916.129.138
5102	Contribuciones imputadas	156.992
5103	Contribuciones efectivas	2.907.485.657
5104	Aportes sobre nomina	578.431.719
5107	Prestaciones sociales	5.085.604.075
5108	Gastos de personal diversos	242.03.633
5111	Gastos Generales	18.793.574.547
5120	Impuestos contribuciones y tasas	632.800
53	Deterioro, depreciaciones y amortizaciones	2.244.879.301
55	Gastos público social	21.910.135.427
57	Operaciones interinstitucionales	5.700.871.862

Cuenta	Descripción	Valor
58	Otros Gastos	1.458.379
59	Cierre de ingresos gastos y costos	- 8.775.265.337

3.3.1.15 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reportar en debida cuenta el documento electrónico CBN-1011 Estado de cambio en el Patrimonio.

La SDDE presentó la cuenta anual con corte a 31 de diciembre de 2018, el 15 de febrero de 2019. Para el formato CBN-1011 adjunto certificación firmada por el Subdirector Financiero, en la que indica que dicho formato no aplica para la Entidad por debido a que no es posible comparar el patrimonio de la vigencia 2018 (Nuevo Marco Normativo Contable) con el de la vigencia 2017 (Marco Contable Precedente), por haber sido preparadas sobre bases técnicas y normativas diferentes.

Una vez solicitados los soportes, por este Órgano de Control, de los documentos que soportan la cuenta, la SDDE caen en cuenta del error y solicita mediante oficio a la Contraloría, con oficio 1-2019-05751 radicado el 8 de marzo de 2019 apertura del SIVICOF para retrasmitir nuevamente los documentos, la cual es autorizada a partir del 15 y a5 de marzo del año en curso.

El Estado de Cambios en el Patrimonio, presentado en la retrasmisión del 15 de marzo del año en curso, nuevamente se presenta con inconsistencias y con características diferentes a las establecidas por la Contaduría General de la Nación, omitiendo lo establecido el Artículo 2 de la Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, que establece la presentación de dicho estado financiero del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018 y no comparando las variaciones patrimoniales del 31 de diciembre de 2017 con las de 31 diciembre de 2018, pues como lo indica el Subdirector Financiero de la SDDE no es posible comparar el patrimonio de la vigencia 2018 adquirido con el Nuevo Marco Normativo Contable, con el de la vigencia 2017 que correspondía al Marco Contable Precedente, por haber sido preparadas sobre bases técnicas y normativas diferentes.

Valoración de la Respuesta

Este Órgano de Control no acepta la respuesta dada por la SDDE, por cuanto en la rendición de la cuenta presentada en la retrasmisión de la cuenta anual, realizada por la Secretaría el 15 de marzo de 2019 a la Contraloría de Bogotá, se presentó el Estado de Cambios al Patrimonio con inconsistencias y con características diferentes a las establecidas por la Contaduría General de la Nación, omitiendo lo establecido el Artículo 2 de la Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, que establece la presentación de dicho estado financiero del 1º de enero

al 31 de diciembre del 2018 y no comparando las variaciones patrimoniales del 31 de diciembre de 2017 con las de 31 diciembre de 2018.

La SDDE en su respuesta no controvierte lo observado por este Órgano de Control, en consecuencia se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

3.3.2 Factor Gestión Financiera

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE no maneja recursos de Tesorería, ni inversiones o deuda pública, ya que recibe transferencias directamente de la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.3.3 Control Interno Contable

De conformidad con la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, se examinó la efectividad del control interno relacionado con la preparación de la información contable y financiera, es así como en la vigencia de 2018 se observó entre otras, lo siguiente:

De acuerdo con el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018, la cuenta Recursos Entregados en Administración presenta un saldo de \$26.204.676.077.

En Las notas explicativas a los estados financieros, únicamente hace una pequeña descripción sobre los recursos entregados en administración, con un resumen de la política contable, en el numeral 3.2.8, pero no reporta su composición, sin permitir a los usuarios, conocer acerca de los hechos económicos más importantes que influyen en la estructura financiera de la SDDE, más si se tiene en cuenta que el saldo de esta cuenta tiene una representación sobre los activos del 42.5%, lo que la hace la cuenta más significativa.

Por lo anterior esta cuenta genera incertidumbre ya que presenta distintas diferencias entre el estado de situación financiera, la confirmación de saldos mediante el informe de ejecución financiera y el formato CB_0905_Cuentas_por_cobrar.

De otra parte, con respecto al saldo contable del señor Belisario De Jesús Rojas Rincón, corresponde a un pago por cesantías registrado en febrero de 2018, según comprobantes *“CAUSACIÓN NOMINA-2”* del 28 de febrero de 2018, *“CANCELACION OP-15 y CANCELACION OP-16”* del 16 y 20 de febrero de 2018

respectivamente y cuyo valor se pagó en la nómina de febrero de 2018, sin afectar correctamente la cuenta cesantías (251102); por error se afectó la cuenta 251101 – nomina por pagar.

El saldo de la cuenta cesantías (251102) se ajustó el 31 de diciembre de 2018 mediante “*NOTA DE RECLASIFICACIÓN*” el 31 de diciembre de 2018, como un ajuste de saldos de terceros, contra el resultado del ejercicio y como tal, afectando el patrimonio de la SDDE, debiéndose ajustar contra la subcuenta nomina por pagar – 251101, donde fueron incorrectamente registradas las cesantías.

Los anteriores indebidos registros contables, generan una subestimación de la subcuenta 251101 – nomina por pagar de \$17.053.071 y una subestimación de la cuenta 311001 Utilidad o excedente del ejercicio por el mismo valor.

Aplicando la calificación de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, el Control Interno Contable obtiene una calificación de 2.31, concluyéndose que el Control Interno Contable de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es **DEFICIENTE**.

3.3.4 Saneamiento Contable

3.3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria por no dar cumplimiento al saneamiento contable

Efectuada la evaluación de la documentación para determinar el cumplimiento del artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, referente al saneamiento contable, la cual establece que se debe verificar el cumplimiento de la obligación que tienen las entidades de adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la ley 1739 de 2014 modificada por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015 en un término de 2 años contados a partir de la vigencia de esta ley, es decir, 31 de diciembre de 2018, se determinó que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico no adelantó proceso de Saneamiento contable toda vez que no contaban con un procedimiento para la ejecución del mismo el cual fue implementado en el mes de septiembre de 2018, pero no se le dio aplicabilidad.

Valoración de la Respuesta

La respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, concede la razón al auditor por lo cual se configura Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia disciplinaria el cual debe ser incorporado en el plan de mejoramiento que suscriba la Entidad.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	44	N.A	3.1.2.1 3.1.2.2 3.1.2.3 3.1.2.4 3.1.2.5 3.1.2.6 3.1.2.7 3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.3.6 3.1.3.7 3.1.3.8 3.1.3.9 3.1.3.10 3.1.3.11 3.1.3.12 3.1.4.4.1 3.1.4.5.1 3.1.4.6.1 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4 3.2.1.5 3.2.2.1 3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4 3.3.1.5 3.3.1.6 3.3.1.7 3.3.1.8 3.3.1.9 3.3.1.10 3.3.1.11 3.3.1.12 3.3.1.13 3.3.1.14 3.3.1.15 3.3.4.1
2. DISCIPLINARIOS	17	N.A	3.1.2.7 3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.3.6 3.1.3.8 3.1.3.11 3.1.4.5.1 3.3.1.2 3.3.1.5 3.3.1.8 3.3.1.9 3.3.1.13 3.3.1.15 3.3.4.1
3. PENALES	N.A	N.A	
4. FISCALES	1	\$26.251.385	3.1.3.4

N.A: No aplica.